

IMAIB_17-2018

DOCUMENTO AMBIENTAL RELATIVO A LAS INSTALACIONES TEMPORALES EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU SOLICITADAS PARA LA TEMPORADA 2019-2022.

Promotor:



Santa Eulària des Riu

Sant Carles - Santa Gertrudis - Santa Eulària - Jesús - Puig d'en Valls



Noviembre de 2018



MEMORIA



1	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4
1.1	Antecedentes	4
1.2	Objeto del Documento Ambiental	5
1.3	Tipificación de las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental	5
1.4	Normativa y reglamentación	7
2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
3	DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 AFECTADOS POR EL PROYECTO	11
3.1	LIC ES5310108 “Área marina del Cap Martinet”	12
3.2	LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago”	14
3.3	ZEPA ES0000517 “Espacio marino del levante de Ibiza”	16
4	ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR PLAYA	20
4.1	PUNTA DES ANDREUS	20
4.1.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	20
4.1.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	21
4.1.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	21
4.2	PLAYA DE S’ESTANYOL	21
4.2.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	21
4.2.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	22
4.2.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	22
4.3	CALA OLIVERA	22
4.3.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	22
4.3.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	24
4.3.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	24
4.4	CALA LLONGA	24
4.4.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	24
4.4.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	27
4.4.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	27
4.5	PLAYA DE ES CALÓ DE S’ALGA	27
4.5.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	27
4.5.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	28
4.5.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	29
4.6	PLAYA DEL RIU DE SANTA EULÀRIA	29
4.6.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	29
4.6.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	32
4.6.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	32
4.7	PLAYA DE SANTA EULÀRIA	32
4.7.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	32
4.7.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	35
4.7.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	35
4.8	SA CALETA	35
4.8.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	35
4.8.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	36
4.8.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	36
4.9	PLAYA DE ES NIU BLAU	36
4.9.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	36
4.9.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	38
4.9.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto	38
4.10	CALA PADA	39
4.10.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas	39



4.10.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	41
4.10.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	41
4.11	S'ARGAMASSA.....	41
4.11.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	41
4.11.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	42
4.11.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	42
4.12	CANA MARTINA.....	44
4.12.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	44
4.12.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	46
4.12.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	46
4.13	PLAYA DE ES CANAR.....	46
4.13.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	46
4.13.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	49
4.13.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	49
4.14	CALA NOVA	49
4.14.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	49
4.14.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	51
4.14.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	51
4.15	CALA LLENYA.....	51
4.15.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	51
4.15.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	54
4.15.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	54
4.16	CALA MASTELLA.....	54
4.16.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	54
4.16.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	55
4.16.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	55
4.17	CALA BOIX.....	55
4.17.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	55
4.17.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	56
4.17.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	56
4.18	CANAL DEN MARTÍ (POU DES LLEÓ).....	57
4.18.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	57
4.18.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	58
4.18.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	58
4.19	PLAYA DE ES FIGUERAL	58
4.19.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	58
4.19.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	60
4.19.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	60
4.20	S'AIGUA BLANCA.....	61
4.20.1	Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.....	61
4.20.2	Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes	63
4.20.3	Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.....	63
5	ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES.....	64
5.1	INSTALACIÓN DE CANALES BALIZADOS Y CIRCUITOS DE MOTOS NÁUTICAS.....	67
5.1.1	Impacto sobre la calidad del aire.....	67
5.1.2	Impacto sobre el ambiente sonoro	68
5.1.3	Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral.....	68
5.1.4	Impacto sobre la calidad de las aguas	69
5.1.5	Impacto sobre el paisaje.....	69
5.1.6	Impactos sobre las comunidades marinas	70



5.1.7	Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000	70
5.1.8	Impacto sobre el medio socioeconómico	72
5.2	ACTIVIDADES CON EMBARCACIONES A MOTOR	72
5.2.1	Impacto sobre la calidad del aire	73
5.2.2	Impacto sobre el ambiente sonoro	73
5.2.3	Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral.....	73
5.2.4	Impacto sobre la calidad de las aguas	73
5.2.5	Impacto sobre el paisaje.....	74
5.2.6	Impactos sobre las comunidades marinas	74
5.2.7	Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000	75
5.2.8	Impacto sobre el medio socioeconómico	75
5.3	ACTIVIDADES CON EMBARCACIONES SIN MOTOR	76
5.3.1	Impacto sobre la calidad del aire.....	76
5.3.2	Impacto sobre el ambiente sonoro.	76
5.3.3	Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral.....	76
5.3.4	Impacto sobre la calidad de las aguas	76
5.3.5	Impacto sobre el paisaje.....	77
5.3.6	Impactos sobre las comunidades marinas	77
5.3.7	Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000	77
5.3.8	Impacto sobre el medio socioeconómico	78
6	MEDIDAS CORRECTORAS.....	78
6.1	Medidas protectoras generales	78
6.2	Medidas en fase de instalación	79
6.3	Medidas en fase de explotación	79
7	VALORACIÓN AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO	81



DOCUMENTO AMBIENTAL RELATIVO A LAS INSTALACIONES TEMPORALES EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU SOLICITADAS PARA LA TEMPORADA 2019-2022.

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el marco de la *Ley de 22/1988, de 28 de julio de Costas* y su Reglamento, cada cuatro años solicita a la Demarcación de Costas de las Illes Balears la correspondiente autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo terrestre para la instalación y explotación de los distintos servicios de temporada (hamacas, parasoles, velomares, quioscos, etc.), incluidos los equipamientos municipales, a ubicar en las playas del municipio.

Dado que la actual autorización de la Demarcación de Costas en las Illes Balears está vigente hasta esta temporada 2018 (Expte. 21B/2016-2018), el Ayuntamiento debe actualizar el proyecto básico a acompañar a dicha solicitud de autorización de ocupación temporal del DPMT para las próximas temporadas, años 2019 a 2022 inclusive.

De las playas del municipio de Santa Eulària des Riu en las que se solicita la instalación de servicios de temporada, **el ámbito marino** de casi todas ellas (a excepción de Punta des Andreus, S'Estanyol y Platja de Santa Eulària) se encuentra dentro de algún espacio protegido de la Red Natura 2000. En concreto existen tres espacios protegidos:

- ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza", que se extiende entre Punta Grossa al norte, y cala Olivera, al sur. Dentro de este espacio se encuentran los ámbitos marinos de las siguientes playas: Cala Olivera, Cala Llonga, Caló de s'Alga, Es Riu de Santa Eulària, Sa Caleta, es Niu Blau, Cala Pada, s'Argamassa, ca na Martina, es Canar, Cala Nova, Cala Llenya, Cala Mastella, Cala Boix, Pou des Lleó, es Figueral y Aiguas Blancas.
- LIC ES5310108 "Área marina del Cap Martinet", en el que localizan los ámbitos marinos de Cala Espart y Cala Olivera.
- LIC ES5310107 "Área marina de Tagomago", dentro del que se encuentran los ámbitos marinos de Cala Mastella, Cala Boix y Pou des Lleó.

Con el objeto de determinar si las instalaciones temporales solicitadas pueden afectar a dichos espacios protegidos de la Red Natura 2000 y, por tanto, si podrían tener que someterse a evaluación ambiental, se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, conforme a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Illes Balears, tal y como se detalla posteriormente.

Por ello, y a solicitud del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se procede a redactar el presente Documento Ambiental como documento consultivo anexo al "PROYECTO BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES TEMPORALES EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU. EIVISSA. TEMPORADAS 2019-2022".



1.2 Objeto del Documento Ambiental

El principal objetivo del presente documento ambiental es el de valorar la incidencia ambiental que previsiblemente pueda derivarse de la materialización de las actuaciones previstas en el “Proyecto Básico para la solicitud de autorización de las instalaciones temporales en las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2019-2022”, conforme al procedimiento establecido en la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, y la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Illes Balears.

Para ello, resulta necesario identificar y analizar las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos significativos, tanto en fase de ejecución como de explotación, y evaluar los impactos generados por estas acciones sobre los factores ambientales susceptibles de recibirlos y, en particular, sobre los objetivos de conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”, LIC ES5310107 “Área Marina de Tagomago” y LIC ES5310108 “Área marina del Cap Martinet”, de conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Illes Balears (LECO).

Dichos objetivos se determinan en base a los tipos de hábitats del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y las especies del Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) presentes en el Lugar y que figuran en los Formularios Oficiales Red Natura 2000 elaborados por la Comisión Europea (Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 (FND), creado en virtud de la *Decisión 97/266/CE de la Comisión de 18/12/1996* (DO L 107 de 24.4.1997) y la *Decisión 2011/484/UE de la Comisión de 11/07/2011* (DO L 198 de 30.07.2011).

La consecución de este objetivo lleva consigo implícito el establecimiento de una serie de medidas protectoras y/o correctoras aplicables a impactos corregibles y ambientalmente admisibles, de manera que el proyecto resulte compatible con dichos objetivos de conservación.

El Documento Ambiental y las medidas ambientales que se adopten en relación al mismo, serán una herramienta básica para garantizar que la ejecución de las diversas actuaciones proyectadas y el desarrollo de las actividades propuestas se lleven a cabo de forma sostenible y respetuosa con el medio, manteniendo, en cualquier caso, los valores naturales que caracterizan el área de estudio.

1.3 Tipificación de las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental

El proyecto objeto de estudio pretende, entre otras, el desarrollo de diversas actividades náuticas lúdico-deportivas a realizar en el ámbito marino de las playas del municipio que, podrían tener que someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada sólo por la posible afección a espacios de la Red Natura 2000.

Es por ello, que de forma previa a la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, resulta necesario determinar si el proyecto de referencia puede afectar a los espacios protegidos de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”, LIC ES5310107 “Área Marina de Tagomago” y LIC ES5310108 “Área marina del Cap Martinet”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, que establece lo siguiente:

Artículo 28. Actuaciones previas.

“1. Los planes, los programas y los proyectos que puedan afectar a espacios Red Natura 2000, y que se sometan a la evaluación ambiental solo por esa posible afección, se someterán previamente a un procedimiento que determinará, mediante el certificado oportuno, si el plan, el programa o el proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, y también si afecta o no de manera apreciable el lugar mencionado.”



El órgano competente para emitir este certificado y el procedimiento de determinación sobre si el plan, el programa o el proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, y también si afecta o no de manera apreciable el lugar mencionado, son los que prevé la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

En caso de que se concluya que corresponde el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente, este incluirá una evaluación adecuada de las repercusiones en el lugar del plan, el programa o el proyecto”.

En concreto, según el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), relativo a la Evaluación de Repercusiones, los proyectos que puedan afectar espacios de la Red Natura 2000, y que podrían tener que someterse a la evaluación ambiental solo por esta posible afección, seguirán el procedimiento previsto en dicho artículo con el fin de determinar, mediante el certificado oportuno, si el proyecto tiene relación directa con la gestión del espacio de la Red Natura 2000 o es necesario para esta gestión, y también si afecta o no de manera apreciable el mencionado espacio.

Para ello, el promotor tiene que presentar ante el órgano sustantivo una solicitud a la cual se adjuntará una copia del proyecto y un documento ambiental que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- *La descripción y la localización del proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos.*
- *La descripción del medio afectado.*
- *Los impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.*
- *Las medidas correctoras o protectoras para minimizarlos.*

El órgano sustantivo remitirá a la dirección general competente en materia de la Red Natura 2000 (Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Govern balear) la solicitud y la citada documentación. Dicha dirección general, previo informe técnico, emitirá una resolución que certifique si el proyecto:

- a) Tiene relación directa con la gestión del espacio de la Red Natura 2000 o es necesario para gestionarlo.*
- b) Puede afectar al lugar de manera apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos.*

Siguiendo con el citado artículo 39 de la LECO, si la resolución certifica que el proyecto no afecta al lugar de manera apreciable, esta circunstancia se comunicará al órgano sustantivo y el procedimiento se considerará concluido. En caso contrario, si la resolución certifica una afección apreciable posible, se comunicará al órgano sustantivo, y se instará al promotor a presentar, ante el órgano sustantivo, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y la documentación anexa, que debe incluir el estudio de las repercusiones ambientales, de acuerdo con las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Así, el objetivo principal del presente Documento Ambiental es, por tanto, establecer el alcance del proyecto y las características del ámbito de estudio teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los espacios protegidos en los que se ubica, para que la dirección general competente en materia de la Red Natura 2000 pueda emitir el certificado en el que determinará si el proyecto puede afectar al lugar de manera apreciable y si es susceptible o no, de someterse a una evaluación de impacto ambiental por tener efectos significativos en el medio ambiente.



1.4 Normativa y reglamentación

Para la realización del presente documento ambiental se ha tenido en cuenta la siguiente normativa, tanto a nivel estatal, autonómico y municipal:

1. Costas:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, del 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de junio de 2013, por la que se aprueban los criterios generales de distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo terrestre balear.
- Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Normativa municipal:

- Acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico de 23 de noviembre de 2011, de aprobación definitiva de la revisión del planeamiento general del municipio de Santa Eulària des Riu mediante Normas subsidiarias de planeamiento (BOIB nº 371 de 08/02/2012), y sus posteriores modificaciones.
- Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica. (BOIB nº 164, de 02/12/2014).
- Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu (BOIB nº 127, de 11/09/2008).
- Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones del municipio de Santa Eulària des Riu (BOIB nº 19, de 14 de febrero de 2017).
- Ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu (BOIB nº 18 de 11 de febrero de 2017).
- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente.

3. Evaluación ambiental:

- Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las de las Illes Balears.
- Ley 9/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.



4. Espacios naturales, biodiversidad y medio marino:

- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de espacios de relevancia ambiental (LECO), y sus modificaciones.
- Decreto 75/2005, del 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, y sus revisiones.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que modifica la Ley 14/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.
- Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.
- RD 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.
- Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceanica* en las Illes Balears.
- Directiva 91/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.

5. Atmósfera y ruido:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

6. Residuos:

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



7. Patrimonio:

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. Modificado por Reales Decretos 582/1989, de 19 de mayo, 64/1994, de 21 enero y 162/2002, de 8 de febrero
- Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears.
- Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears.

8. Obras marítimas:

- ROM Recomendaciones para obras marítimas:
 - ROM 0.2-90. Acciones en el proyecto de obras marítimas y portuarias.
 - ROM 0.3-91. Acciones climáticas I: Oleaje.
 - ROM 0.4-95. Acciones climáticas II: Viento.
 - ROM 0.5-94. Recomendaciones geotécnicas para obras marítimas.
 - ROM 3-1.99. Proyecto de la configuración marítima de los puertos, canales de acceso y áreas de flotación.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

9. Navegación y balizamiento:

- R.D. 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.
- R.D. 2006/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.
- R.D. 1835/83, de 25 de mayo, por el que se adopta para el balizamiento de las costas el sistema de balizamiento marítimo de la asociación internacional de señalización marítima (AISM).
- Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, y sus modificaciones.
- Normas para la navegación y seguridad marítima de la Capitanía Marítima de Eivissa y Formentera (BOIB nº 37, de 17/03/2015).
- Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991 sobre balizamiento de playas
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.
- UNE-EN ISO 14509-1:2008. Pequeñas embarcaciones. Ruido aéreo emitido por las embarcaciones de recreo a motor.

10. Otras:

- Decreto 110/2010 de 15 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado a la Demarcación de Costas en Baleares describe, valora y justifica las actuaciones necesarias para la instalación y explotación de los servicios de temporada en Dominio Público Marítimo terrestre a ubicar en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu.

En el apartado 4 del presente documento se realiza una descripción individualizada de cada una de las playas en las que se solicitan instalaciones temporales, dando cuenta de todos los elementos solicitados y actividades a desarrollar, distinguiendo entre aquellas que serán instaladas y explotadas por terceros, así como los elementos de gestión meramente municipal tales como pasarelas, casetas de baño, torres de vigilancia, duchas, etc.

A continuación, se detallan las playas en las que se solicitan instalaciones de temporada para el periodo 2019-2022, así como la clasificación establecida por la Demarcación de Costas en Illes Balears y el Servicio de Costas y Litoral de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Govern Balear acorde a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas.

Nº IDENTIFICATIVO (Cod. Ayto. Santa Eulària des Riu)	NOMBRE	CLASIFICACIÓN
1	Punta des Andreus	Natural
2	S'Estanyol	Natural
5	Cala Olivera	Natural
7	Cala Llonga	Urbana
11	Caló de S'Alga	Urbana (Semi)
12	Playa des Riu	Urbana
14	Playa Santa Eulària	Urbana
17	Sa Caleta	Urbana
18	Niu Blau	Urbana (Semi)
20	Cala Pada	Urbana (Semi)
21	S'Argamassa	Urbana (Semi)
22	Ca Na Martina	Urbana
26	Es Canar	Urbana (Semi)
28	Cala Nova	Urbana
29	Cala Llenya	Urbana
31	Cala Mastella	Natural
32	Cala Boix	Natural
34	Pou des Lleó	Natural
39	Es Figueral	Urbana (Semi)
41	S'Aigua Blanca	Natural

En el anejo nº 1 del presente documento se adjunta una tabla resumen con todas las instalaciones solicitadas, por playas.



3 DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 AFECTADOS POR EL PROYECTO

De las playas del municipio de Santa Eulària des Riu en las que se solicita la instalación de servicios de temporada, el **ámbito marino** de casi todas ellas (a excepción de Punta des Andreus, S'Estanyol y Platja de Santa Eulària), se encuentran dentro de algún espacio protegido de la Red Natura 2000. Estas son:

- Cala Olivera: LIC ES5310108 "Área marina del Cap Martinet" y ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cala Llonga: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Caló de s'Alga: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Es Riu de Santa Eulària: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Sa Caleta: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Es Niu Blau: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cala Pada: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- S'Argamassa: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cana Martina: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Es Canar: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cala Nova: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cala Llenya: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Cala Mastella: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza" y LIC ES5310107 "Área marina de Tagomago".
- Cala Boix: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza" y LIC ES5310107 "Área marina de Tagomago".
- Pou des Lleó: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza" y LIC ES5310107 "Área marina de Tagomago".
- Es Figueral: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- Aiguas Blancas: ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".

En cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (que traspone definitivamente la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y la Directiva Aves (79/409/CEE y 2009/147/CE)), y de acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental (LECO), se deben declarar los LIC's zonas especiales de conservación (ZEC's), además de las ZEPA's (se integran en la ZEC directamente), y aprobar sus planes de gestión.

Para garantizar los objetivos de protección establecidos para los espacios que integran la Red Natura 2000, en base al artículo 39.2 de la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), los proyectos que se realicen en su ámbito, deben evaluar las acciones susceptibles de generar repercusiones a las especies y los hábitats protegidos por las directivas comunitarias y que se encuentran en los anexos de la *Ley 42/2007, del Patrimonio natural y la Biodiversidad*, y establecer las medidas necesarias que aseguren una repercusión mínima.

A continuación, se procede a describir las características generales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 señalados.

Las principales presiones y amenazas sobre los hábitats objeto de conservación de este espacio son principalmente las especies invasoras (*Caulerpa racemosa*, *Lophocladia lallemandii*), el fondeo de embarcaciones (no obstante, la elevada exposición al viento de levante del ámbito de protección en época estival limita el mismo) y la contaminación del agua.

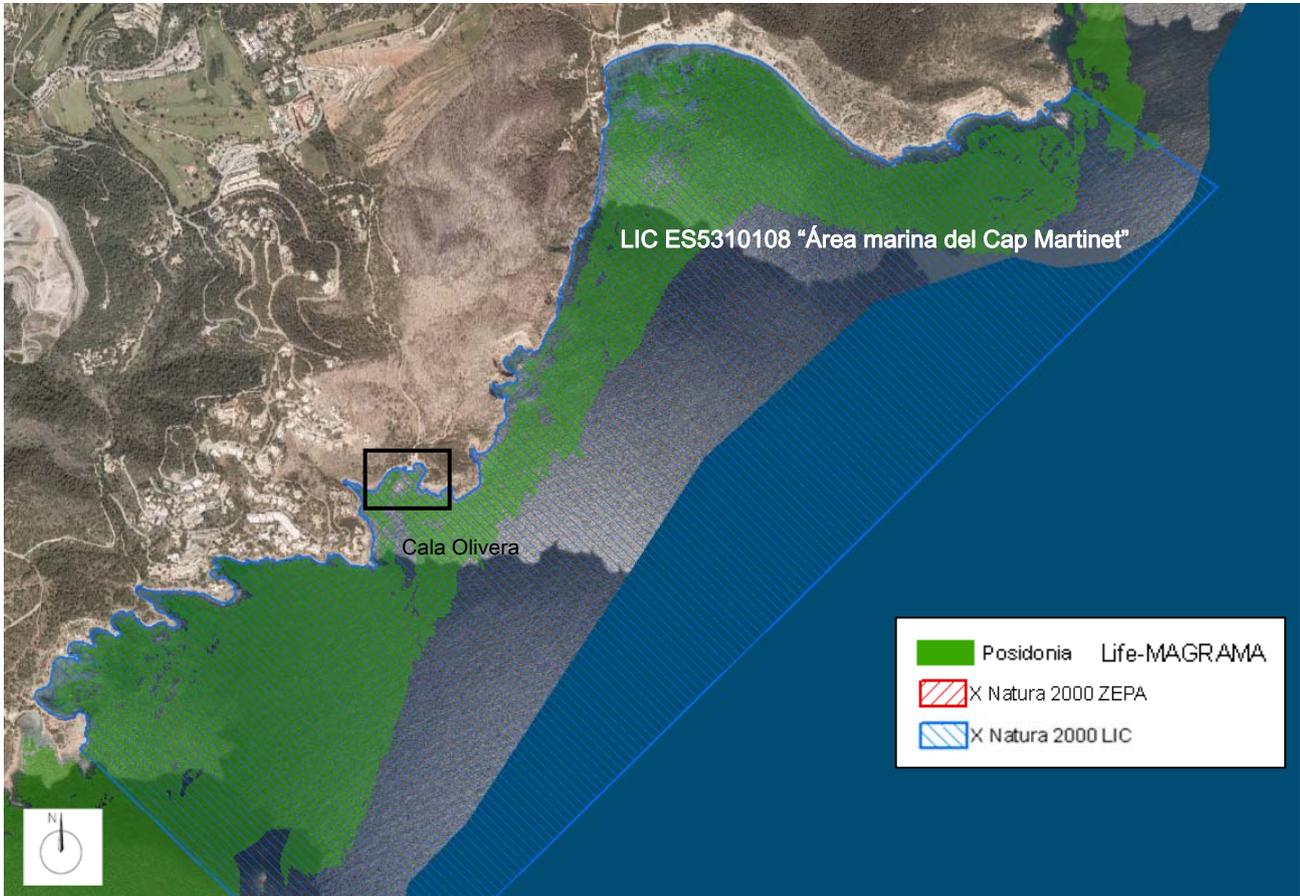


Figura 1. Espacios protegidos de la Red Natura 2000 y cobertura de pradera de *Posidonia oceanica* del MAGRAMA. "Estudio Ecocartográfico del Litoral de las Islas de Menorca, Ibiza y Formentera "(2010). Fuente: IDEIB.

Hábitats presentes en el LIC según su FND

Los tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) presentes en el ámbito del LIC ES5310108 "Área Marina del Cap Martinet", según Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, son los siguientes:

TIPO DE HÁBITAT (ANEXO I)	COBERTURA (HA)	REPRESENTATIVIDAD	SUPERFICIE RELATIVA (1)	CONSERVACIÓN	VALORACIÓN GLOBAL
1120 * Praderas de Posidonia (<i>Posidonia oceanica</i>)	203,104	EXCELENTE	2% ≥ p > 0%	BUENA	EXCELENTE

Tabla 1. Tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat presentes en el LIC. El símbolo * indica los tipos de hábitats prioritarios. (1) Superficie relativa: relación entre la superficie cubierta por el hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (p).

Especies que dan valor al LIC según su FND

Especies		Población en el lugar		Evaluación del lugar			
Nombre científico	Nombre común	Tipo	Tamaño o densidad	Población ⁽¹⁾	Conservación ⁽²⁾	Aislamiento	Valor global
ANFIBIOS y REPTILES que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE)							
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba	Permanente	Muy escasa	2% ≥ p > 0%	Media	Población no aislada integrada en su área de distribución	SIGNIFICATIVO
MAMÍFEROS que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE)							
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín mular	Permanente	Presente	2% ≥ p > 0%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO

Tabla 2. Especies que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional. ²⁾ Conservación buena: *elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil*. Media: *elementos medianamente conservados o parcialmente degradados independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración*.

Cabe indicar que, para el ámbito concreto de la ZEC, según el *Plan de Gestión ZEC ES5310108 Área Marina del Cap Martinet. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente*, la **tortuga boba**, puede encontrarse de paso en el espacio marino protegido. A una escala mayor, el sudeste de Ibiza, donde se encuadra la ZEC, se corresponde con la zona de Ibiza donde se producen más varamientos de tortuga boba en el conjunto de la isla, al ser la zona de la plataforma continental de Baleares, junto con Formentera, más frecuentada por la especie, además de estar orientado directamente al principal caladero de la flota palangrera española. En cuanto al **delfín mular**, se ha llevado a cabo un estudio acústico de la especie mediante PODs (POrpoises Detectors), que abarca desde julio de 2014 a enero de 2015. Los resultados muestran que la especie es más frecuente en el ámbito de la ZEC que en zonas contiguas. Asimismo, los análisis realizados indican un patrón diario con una mayor frecuencia de presencia de la especie en las horas nocturnas. El factor más importante de mortalidad no natural para la población de delfín mular en Baleares es la interacción con la actividad pesquera, especialmente relevante en el caso de la pesca artesanal. Otras presiones son la contaminación química del agua y la contaminación acústica asociada a la navegación existente (alteración de los procesos de ecolocalización, cambios de comportamiento, estrés...).

De entre las **medidas de gestión que establece el Plan**, se incluyen la realización de un “*Estudio acústico que recoja todas las fuentes de emisión previsiblemente perjudiciales para las especies presentes en el espacio marino protegido*” y un “*Estudio del impacto que la navegación ejerce sobre la especie de interés comunitario Tursiops truncatus en lo referente al ruido*”.

3.2 LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago”

Este espacio se aprobó definitivamente como LIC en el marco de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la ampliación de la lista de LICs y se declaran más ZEPAs en el ámbito de las Islas Baleares. Actualmente no dispone de Plan de Gestión aprobado.

En cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (que traspone definitivamente la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y la Directiva Aves (79/409/CEE y 2009/147/CE), y de acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental (LECO), se deben declarar los LIC's zonas especiales de conservación (ZEC's), además de las ZEPA's (se integran en la ZEC directamente), y aprobar sus planes de gestión. El Govern Balear, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014, inicia este procedimiento, actualmente en tramitación, en el que se incluye el LIC ES5310107 “Área Marina de Tagomago”, dentro del Plan de Gestión Natura 2000 de los “Illots del Llevant de Eivissa”.

Este espacio de ámbito exclusivamente marino, comprende el espejo de agua colindante con el límite del LIC y ZEPA ES0000082 "Tagomago", y la isla de Ibiza, desde el Paller de s'Aubadar al norte (a la altura del Hotel Club Cala Verde en Es Figueral), hasta la Punta d'en Ribes al sur, abarcando una superficie de 745,29 Ha.

La calidad e importancia de esa zona se basa en la presencia de hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Las principales amenazas son los fondeos incontrolados y el excesivo tránsito marítimo.

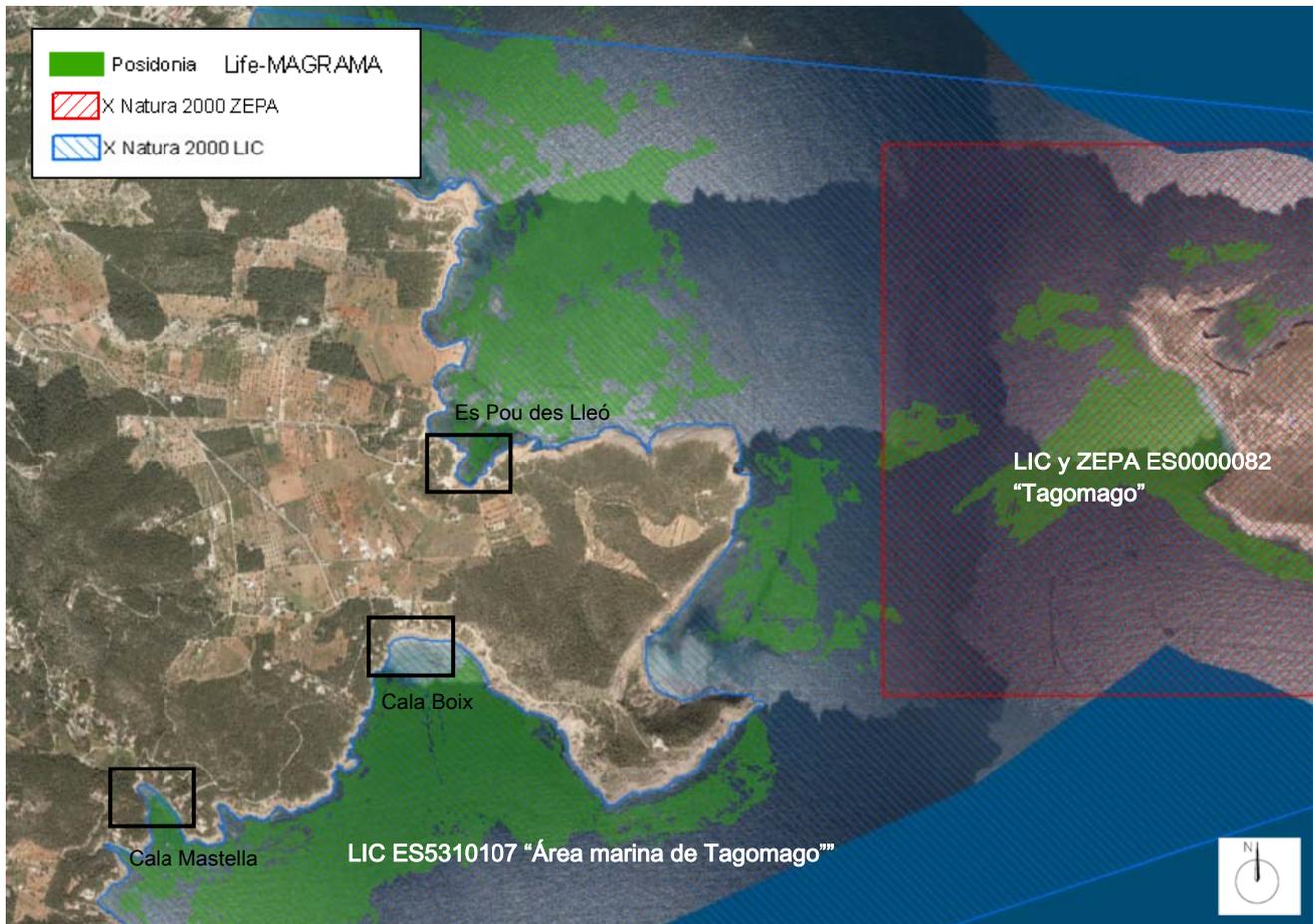


Figura 2. Espacios protegidos de la Red Natura 2000 y cobertura de pradera de *Posidonia oceanica* del MAGRAMA. "Estudio Ecocartográfico del Litoral de las Islas de Menorca, Ibiza y Formentera "(2010). Fuente: IDEIB.

Hábitats presentes en el LIC según su FND

Los tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) presentes en el ámbito del LIC ES5310107 "Área Marina de Tagomago", según Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, son los siguientes:

TIPO DE HÁBITAT (ANEXO I)	COBERTURA (HA)	REPRESENTATIVIDAD	SUPERFICIE RELATIVA ⁽¹⁾	CONSERVACIÓN	VALORACIÓN GLOBAL
1120 * Praderas de Posidonia (<i>Posidonia oceanica</i>)	345,14	EXCELENTE	2% ≥ p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE

Tabla 3. Tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat presentes en el LIC. El símbolo * indica los tipos de hábitats prioritarios. (1) Superficie relativa: relación entre la superficie cubierta por el hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (p).

Especies que dan valor al LIC según su FND

Especies		Población en el lugar		Evaluación del lugar			
Nombre científico	Nombre común	Tipo	Tamaño o densidad	Población ⁽¹⁾	Conservación ⁽²⁾	Aislamiento	Valor global
ANFIBIOS y REPTILES que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE)							
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba	Permanente	Muy escasa	2% ≥ p > 0%	Media	Población no aislada integrada en su área de distribución	SIGNIFICATIVO
MAMÍFEROS que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE)							
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín mular	Permanente	Presente	2% ≥ p > 0%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO

Tabla 4. Especies que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional. ²⁾ Conservación buena: *elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil*. Media: *elementos medianamente conservados o parcialmente degradados independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración*.

Ambas especies están incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad así como en el listado del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y están catalogadas como vulnerables.

3.3 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del levante de Ibiza”

Aprobada mediante la *Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas*, cuenta con una superficie de 191,59 Km².

Se trata de un espacio marino situado en la demarcación levantino-balear, en el extremo nororiental de la isla de Ibiza, que constituye el área de extensión marina de importantes colonias de aves marinas incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En concreto, de pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), paíño europeo mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*), cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*) y gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), todas ellas aves que crían en las islas e islotes próximos (principalmente en las islas de Tagomago y de Santa Eulària).

La ZEPA se adentra en el mar entre 3 y 7 millas náuticas desde la costa oriental de la isla de Ibiza, entre Punta Grossa al norte, y cala Olivera, al sur. En la zona destacan la Isla de Tagomago – a 1,6 km de la costa ibicenca-, la isla de Santa Eulària - a unos 0,5 Km de la costa-, y los pequeños islotes rocosos de Rodona, Es Canà y Sa Galera. Estas islas e islotes se encuentran incluidos en diversos espacios de la Red Natura 2000. Linda con los ámbitos marinos y costeros delimitados por los espacios de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA ES0000242 “Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà” y ES0000082 “Tagomago”. Asimismo, coincide parcialmente con los ámbitos marinos delimitados por los LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago” y ES5310108 “Área marina del cap Martinet”.

Las principales presiones y amenazas sobre las aves marinas de este espacio protegido son la pesca, las actividades náuticas recreativas, el elevado tráfico marítimo y la urbanización de la costa.

Actualmente no dispone de Plan de Gestión aprobado conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si bien, dentro del Proyecto LIFE + INDEMARES, se ha redactado el documento “*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*”, elaborado por Melissa Consultoría e Ingeniería ambiental, S.L. para la Fundación Biodiversidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Especies que dan valor a la ZEPA según su FND

Las especies presentes a las que se aplica el art. 4 de la Directiva 2009/147/CE (incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves), y que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), son las siguientes:

Especies		Población en el lugar		Evaluación del lugar			
Nombre científico	Nombre común	Tipo	Tamaño o densidad	Población ⁽¹⁾	Conservación ⁽²⁾	Aislamiento	Valor global
<i>Calonectris diomedea</i>	Pardela cenicienta	Reproductora	Está presente	No significativa			
<i>Chlidonias niger</i>	Fumarel común	Migrador	Está presente	No significativa			
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Paíño europeo	Reproductora, cría en la costa adyacente	50-150 p	15% ≥ p > 2%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO
<i>Larus audouinii</i>	Gaviota de Audouin	Reproductora, cría en la costa adyacente	184-184 p	2% ≥ p > 0%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO
<i>Larus fuscus</i>	Gaviota sombría	Migrador e Invernante	Está presente	No significativa			
<i>Larus melanocephalus</i>	Gaviota cabecinegra	Invernante	Está presente	No significativa			
<i>Larus michahellis</i>	Gaviota patiamarilla	Residente		No significativa			
<i>Larus ridibundus</i>	Gaviota reidora	Invernante	Especie común	No significativa			
<i>Phalacrocorax aristotelis desmarestii</i>	Cormorán moñudo	Reproductora	61-61 p	2% ≥ p > 0%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO
<i>Puffinus mauretanicus</i>	Pardela balear	Reproductora, cría en la costa adyacente	25-75 p	2% ≥ p > 0%	Buena	Población no aislada integrada en su área de distribución	BUENO
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	Migrador	Está presente	No significativa			
<i>Sterna sandvicensis</i>	Charrán patinegro	Migrador e Invernante	Está presente	No significativa			
<i>Morus bassanus</i>	Alcatraz atlántico	Invernante	Está presente	No significativa			

Tabla 5. Especies de Aves que figuran en el Anexo I de la Directiva Aves según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional. ²⁾ Conservación buena: *elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil.*

Asimismo, todas las especies citadas, excepto el alcatraz atlántico y las gaviotas reidora, patiamarilla y sombría, están incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según el citado documento “*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*”, de estas 13 especies, 4 se consideran **taxones clave** de conservación prioritaria en la ZEPA debido a que sus valores poblacionales, estatus de amenaza o representatividad justifican la importancia ornitológica del área a nivel nacional e internacional. Éstas son:

- Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*).
- Paíño europeo mediterráneo (*Hydrobates pelagicus*).
- Cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*).
- Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).



Dichas especies están incluidas en el listado del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y, la pardela balear, el cormorán moñudo y la gaviota de Audouin aparecen en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) bajo la categoría de en peligro de extinción –la primera- y vulnerable- las dos últimas. Además, la pardela balear se encuentra amenazada a nivel global según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), apareciendo en las Listas Rojas como en peligro crítico.

Siguiendo con el documento de “*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*” y consultado el documento “*Análisis y diagnóstico de los islotes del municipio de Santa Eulària des Riu*”, realizado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el año 2014, se describe a continuación la situación actual y el estado de conservación de dichas especies:

La **pardela balear** (*Puffinus mauretanicus*), cría en la vecina isla de Tagomago (ZEPA ES0000082) donde se estima que nidifican unas 100-200 parejas (McMinn y Rodríguez, 2008) en, al menos, dos cavidades habiéndose detectado presencia en una tercera (J.S. Aguilar, com. pers.). No hay datos de su presencia en los otros islotes del municipio de Santa Eulària, ni recientes ni históricos.

Está presente en aguas de la ZEPA casi todo el año, a excepción del mes de agosto, siendo especialmente abundante durante el periodo reproductor, de marzo a junio. Las amenazas más importantes en la actualidad son los depredadores terrestres (gatos y mustélidos, sobre adultos, y ratas, sobre huevos y pollos) y la captura accidental en artes de pesca (particularmente por la pesca de palangre), ya que afectan gravemente a la supervivencia adulta. También le afectan la contaminación marina, las vedas en el arrastre, la sobreexplotación pesquera, degradación del hábitat de cría, la implantación de parques eólicos en el mar y el crecimiento urbanístico en la costa (SEO/BirdLife, 2001; Arcos y Oro, 2003; Arcos y Oro, 2004; Arcos 2011).

El **paíño europeo** (*Hydrobates pelagicus*) era considerado como probable reproductor en los islotes de Santa Eulària desde finales de la década de los 80, y después se confirmó su reproducción estimándose una población de entre 76 y 200 parejas, con 60 parejas en la illa de Es Canar y 20 en la illa de Santa Eulària (Aguilar, 1991). Más recientemente, se ratifica esta información estimándose una población de 50 a 150 parejas (D. García en Arcos et al., 2009). No consta como reproductor en Tagomago. Se desconoce la tendencia poblacional de esta especie en la zona. El periodo reproductor comprende los meses de abril a septiembre, cuando es más abundante en la ZEPA, fuera de este periodo la especie está ausente en la misma. La principal amenaza es la pérdida de colonias de cría por la depredación de ratas o gatos, viéndose afectado por la contaminación o la falta de disponibilidad de alimento (Mínguez, 2004).

El **cormorán moñudo** (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*), cría en todas las islas e islotes del litoral de Santa Eulària. De acuerdo con el último censo realizado en Eivissa en el año 2006 (García, 2007) la población reproductora de cormorán moñudo en Tagomago asciende a 25 parejas; en 2005 se censan 15 parejas en la illa de Santa Eulària, convirtiéndose en una de las principales colonias de las Pitiusas; también se censaron dos parejas en Illa Rodona y una en la Illa des Canar (García, 2006). La población de cormorán moñudo de estas islas e islotes se encuentra en buen estado, como evidencia su estabilidad a lo largo de las últimas dos décadas –y su ligero aumento en 2006–, así como sus buenos parámetros reproductivos. La zona congrega también grupos numerosos fuera de la época de cría (dado que es una especie residente). Una de las amenazas más graves es la mortalidad accidental de adultos y jóvenes asociada a los artes de pesca (principalmente artes de enmalle y palangre). La pesca recreativa también representa una amenaza en la zona, en algunos casos se ha detectado la captura de individuos en anzuelos. Por otro lado, el entorno de las colonias de cría se ve afectado por las molestias que ocasionan actividades náuticas y recreativas como el buceo, así como el fondeo de embarcaciones de recreo. En todo caso, para su conservación resulta fundamental garantizar el buen estado de las praderas de *Posidonia oceanica* y de las zonas arenosas costeras, dado que constituyen sus hábitats preferentes de alimentación.

La **gaviota de Audouin** (*Larus audouinii*). En Baleares es estival en todas las islas y muchos islotes, con algunos ejemplares sedentarios. En Ibiza, la colonia más regular es la que se ubica en la Illa de Santa Eulària, con 185 parejas en 2004 y 108 en 2005 (Muntaner *et al.*, 2006). En 2012 se censaron 12 parejas (Tena, 2012). Ha criado ocasionalmente en Tagomago, y no se ha encontrado reproduciéndose en la Illa des Canar, ni tampoco en la Illa Rodona (Muntaner *et al.*, 2006). Se alimenta en un radio de 10 km alrededor de la colonia de cría (Arcos *et al.*, 2009). La especie es especialmente abundante entre marzo y agosto. El periodo reproductor comprende los meses de abril a julio. Las amenazas más importantes están relacionadas con la competencia y depredación de sus huevos y pollos en las colonias de cría y por perturbaciones durante el periodo reproductor (turismo náutico, vuelos bajos de avionetas o helicópteros, etc.). También es importante la sobrepesca de sus recursos tróficos y su excesiva dependencia de los descartes, así como la mortalidad causada por artes menores y pesca recreativa.



Puffinus mauretanicus



Hydrobates pelagicus



Larus audouinii



Phalacrocorax aristotelis desmarestii

Del documento de “*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*”, cabe destacar los siguientes objetivos de conservación y directrices de gestión que tienen relación directa con las actividades náuticas que se pretenden:

DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ZEPA ES0000517 ESPACIO MARINO DEL LEVANTE DE IBIZA		
Objetivos de conservación	Directrices de gestión	Particularidades
1. Definir el estado de conservación favorable de los taxones clave que han motivado la designación de la ZEPA. Profundizar en el conocimiento de los taxones clave y de sus hábitats.	Línea estratégica: Incremento del conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de las aves marinas (estudio taxones clave).	Taxones clave: pardela balear, paíño europeo mediterráneo, cormorán moñudo y gaviota de Audouin.
2. Profundizar en el conocimiento científico de otras aves marinas y hábitats de interés presentes en la ZEPA.	Línea estratégica: Incremento del conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de las aves marinas (estudio otras aves marinas y hábitats de interés en ZEPA).	Otros taxones relevantes: pardela cenicienta mediterránea, alcatraz atlántico, gaviota cabecinegra, gaviota reidora, charrán patinegro, charrán común, fumarel común y gaviota patiamarilla.
4. Promover un uso público del espacio marino ordenado y compatible con la conservación de las aves marinas. 4.1. Regular la práctica de actividades deportivas y recreativas en la zona, tales como [...] las actividades náuticas. 4.2. Difundir entre la población local y los usuarios del espacio, los valores naturales existentes en la ZEPA. 4.3. Promover actividades recreativas sinérgicas, complementarias y compatibles con los valores de la ZEPA.	Línea estratégica: <i>Uso público y actividades turístico-recreativas en el espacio.</i> – Inventario actividades turísticas, recreativas y de ocio en la ZEPA. – Convenios con empresas y/o asociaciones sector turístico-recreativo. <i>Sensibilización y participación ciudadana.</i> – Programa específico de sensibilización sector turístico-recreativo. – Código de buenas prácticas. – Potenciar actividades recreativas compatibles con valores de la ZEPA.	Zona utilizada por una gran cantidad de barcos de recreo que provocan molestias e inquietud a las aves marinas, afectando especialmente a las colonias de cría de paíño europeo de los islotes aledaños a la isla de Santa Eulària.

Tabla 6. Objetivos de Conservación y directrices de gestión de la ZEPA ES000517 Espacio marino del Levante de Ibiza. Fuente: Fundación Biodiversidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

4 ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR PLAYA

En el presente apartado se va a realizar un análisis individualizado de cada una de las playas en las que existen instalaciones de temporada que pueden afectar al medio marino en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (fundamentalmente aquellas instalaciones que para llevar a cabo su actividad precisan de elementos náuticos a motor). En concreto se va a realizar:

- Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas.
- Identificación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Se detallan además los hábitats de interés comunitario existentes en aquellas playas cuyo ámbito marino no se encuentran dentro de ningún espacio protegido (praderas de *Posidonia oceanica*).
- Descripción de las acciones del proyecto con posibilidad de generar impactos.

Dado que el tipo de elementos a instalar se repite en muchas playas y las afecciones que pueden generar al medio marino son las mismas, la evaluación de las repercusiones en los espacios de la Red Natura 2000 va a ser similar, de manera que para no repetir en numerosas ocasiones dicha evaluación, en el punto 5 del presente documento se realizará de forma única la valoración de los posibles impactos.

En aquellas playas en las que no existen instalaciones en el medio marino ó no se encuentran dentro de ningún espacio protegido por la red Natura 2000, no se realizará la evaluación de repercusiones.

4.1 PUNTA DES ANDREUS

4.1.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una zona rocosa situada al este de la playa de Talamanca bastante frecuentada por bañistas. Se accede a la misma a lo largo de un sendero de unos 120 m.

No se solicitan instalaciones en ámbito marino.

Las instalaciones que se solicitan en esta zona son las siguientes:

IT Nº	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
01- PUNTA DES ANDREUS			
1	16x5 m	16	Hamacas
		8	Sombrillas
		8	Mesitas
2	20m ² kiosco (5x4)+ 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo WC
		1	Módulo instalaciones

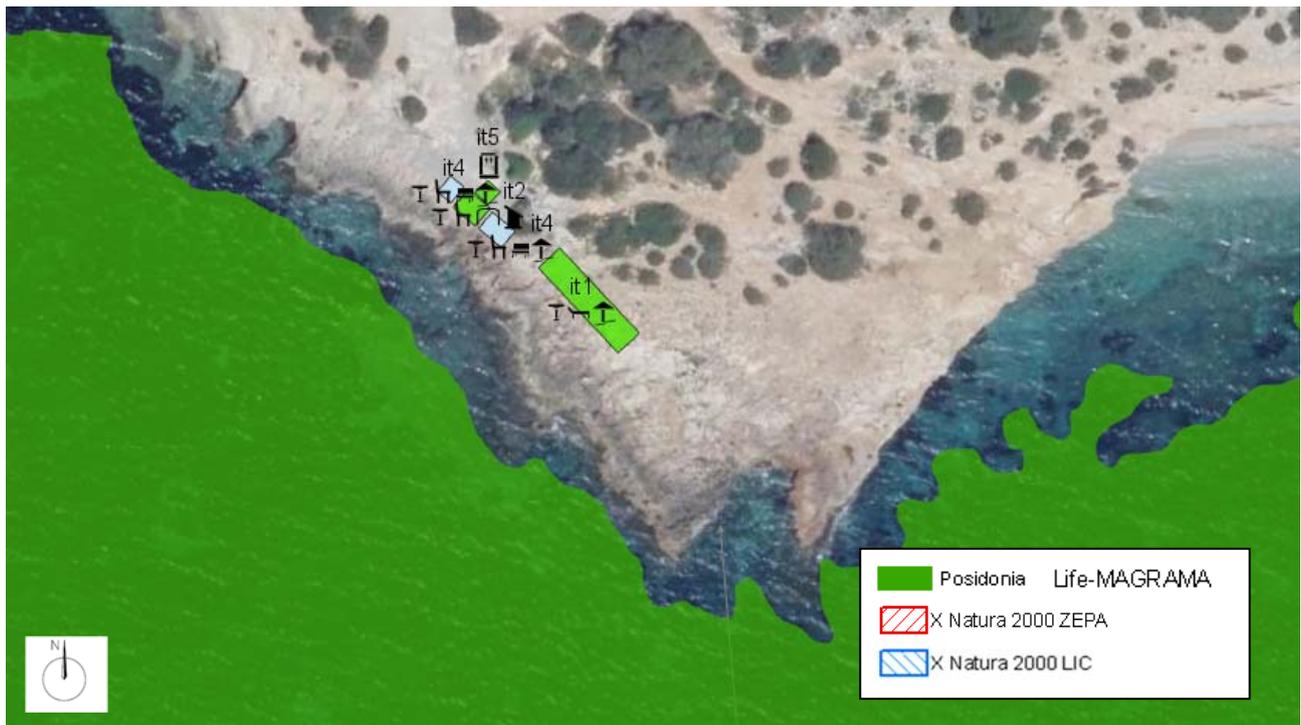


Figura 3. Vista aérea de Punta des Andreus con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.1.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

No existen espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*. La *Posidonia oceanica* se encuentra incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011), si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegida por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.1.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino ni espacios protegidos de la Red Natura 2000 en el entorno del proyecto, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos y, por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.2 PLAYA DE S'ESTANYOL

4.2.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una playa alejada de zonas urbanas de 1.948 m² de superficie, con unas dimensiones máximas de 70 m de longitud y 25 m de anchura. Tiene una estructura de cala cerrada entre montañas cubiertas con vegetación de coníferas y matorral mediterráneo, a la que se accede por un camino en tierra de gran pendiente en su tramo final, que parte de la carretera asfaltada de Jesús a Roca Llisa. Los fondos de la cala son rocosos, salvo una zona de arena de grano medio al este de la cala. Existe en la zona un chiringuito que se ubica fuera del DPMT.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
02- S'ESTANYOL			
2	15x10 m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
3		1	Punto gestión residuos
		1	Cartel informativo



Figura 4. Vista aérea de la playa de S'Estanyol con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.2.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

No existen espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni hábitats de interés comunitario en el ámbito marino próximos a la línea de costa.

4.2.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino ni espacios protegidos de la Red Natura 2000 en el entorno del proyecto, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos y, por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.3 CALA OLIVERA

4.3.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una cala de pequeña superficie (982 m²), con una longitud de 20 m. Compuesta principalmente por cantos rodados de origen local con mezcla de arena gruesa, y con una fachada litoral montañosa, se encuentra próxima a la urbanización de Roca Llisa. El acceso se realiza desde la citada urbanización por un camino en tierras en buen estado.

El fondo marino es rocoso y arenoso y se encuentra incluido dentro del Lugar de Importancia Comunitaria ES5310108 denominado “Área marina del Cap Martinet”. Asimismo, todo el ámbito marino de la cala se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT Nº	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
05- CALA OLIVERA			
1	20m ² kiosco (5x4)+ 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo WC
		1	Módulo instalaciones
2	12x6 m	14	Hamacas
		7	Sombrillas
		7	Mesitas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
3		1	Punto gestión residuos
		1	Cartel informativo

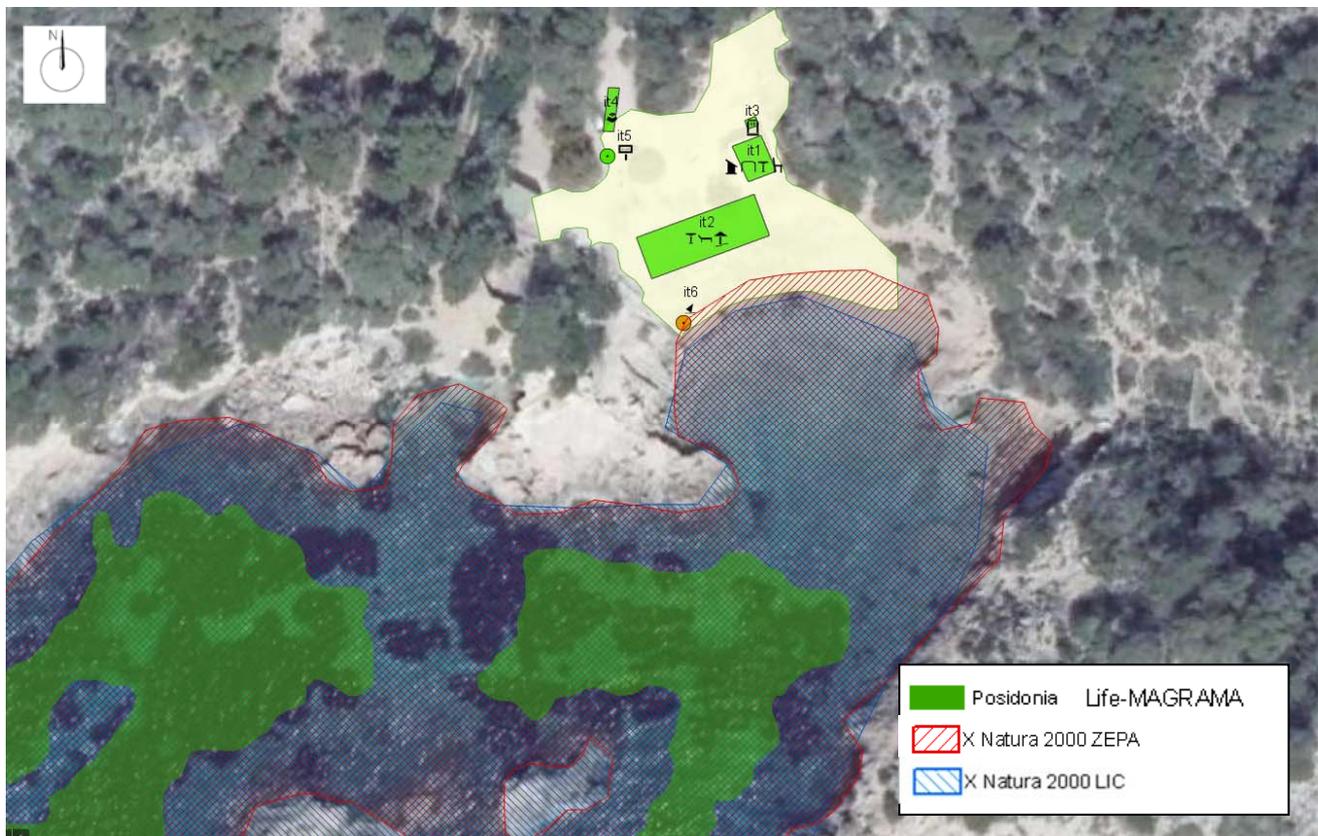


Figura 5. Vista aérea de la playa de Cala Olivera con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.



4.3.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los siguientes espacios protegidos:

- LIC ES5310108 “Área marina del Cap Martinet”.
- ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

4.3.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 en los que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.4 CALA LLONGA

4.4.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Ésta es una de las playas del municipio con mayor afluencia turística, emplazada en un entorno urbano residencial-turístico. Se sitúa en el interior de una profunda asa abierta al este rodeada de elevaciones montañosas que originan abruptas costas en los extremos de la cala y cuenta con una superficie de 24.789 m². Se trata de una playa de arenas blancas y finas de origen natural, al igual que el lecho marino.

Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”.

Se accede por la carretera PMV-810, y dispone de servicio de transporte público (autobús).

Es una de las playas certificadas del municipio. Cuenta con el distintivo de Bandera Verde, certificación según la norma ISO 14001 de gestión ambiental, con el Premio ECOPLAYAS, que reconoce aquellas playas que se distinguen por la calidad desde el punto de vista ambiental, turístico y de sostenibilidad, y con el distintivo de Bandera Azul, iniciativa creada por la Foundation for Environmental Education (FEE), que reconoce el esfuerzo por conseguir que las playas cumplan con determinados criterios de legalidad, accesibilidad, sanidad, limpieza y seguridad, así como con una información y gestión ambiental adecuadas. Dispone de los servicios municipales propios de un núcleo turístico tales como accesos adaptados, pasarelas, servicio de salvamento y socorrismo, duchas y lavapies y puntos de recogida selectiva de residuos.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
07- CALA LLONGA			
1	10x6m	7	Velomares
	4x6m	4	Embarcaciones a motor
		2	Canal de balizamiento
2	20x25m	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		15	Mesitas
4	20x36m	140	Hamacas
		70	Sombrillas
		35	Mesitas
5	20x36m	140	Hamacas
		70	Sombrillas
		35	Mesitas
6	20x36m	140	Hamacas
		70	Sombrillas
		35	Mesitas
7	20x25m	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		15	Mesitas
8	10x6m	7	Velomares
		1	Canal de balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
10		3	Pasarelas
		1	Torre de vigilancia
		1	Módulo WC minusválidos
	5x5m	1	Zona sombra minusválidos
		2	Duchas
		4	Punto gestión residuos
		2	Cartel informativo

El tramo final de los canales de balizamiento de la IT nº 1, discurren sobre comunidades de *Posidonia oceanica*, por lo que los anclajes de las boyas en esta zona serán de tipo ecológico y se emplazarán sobre claros arenosos para minimizar su afeción (ver figura 6).

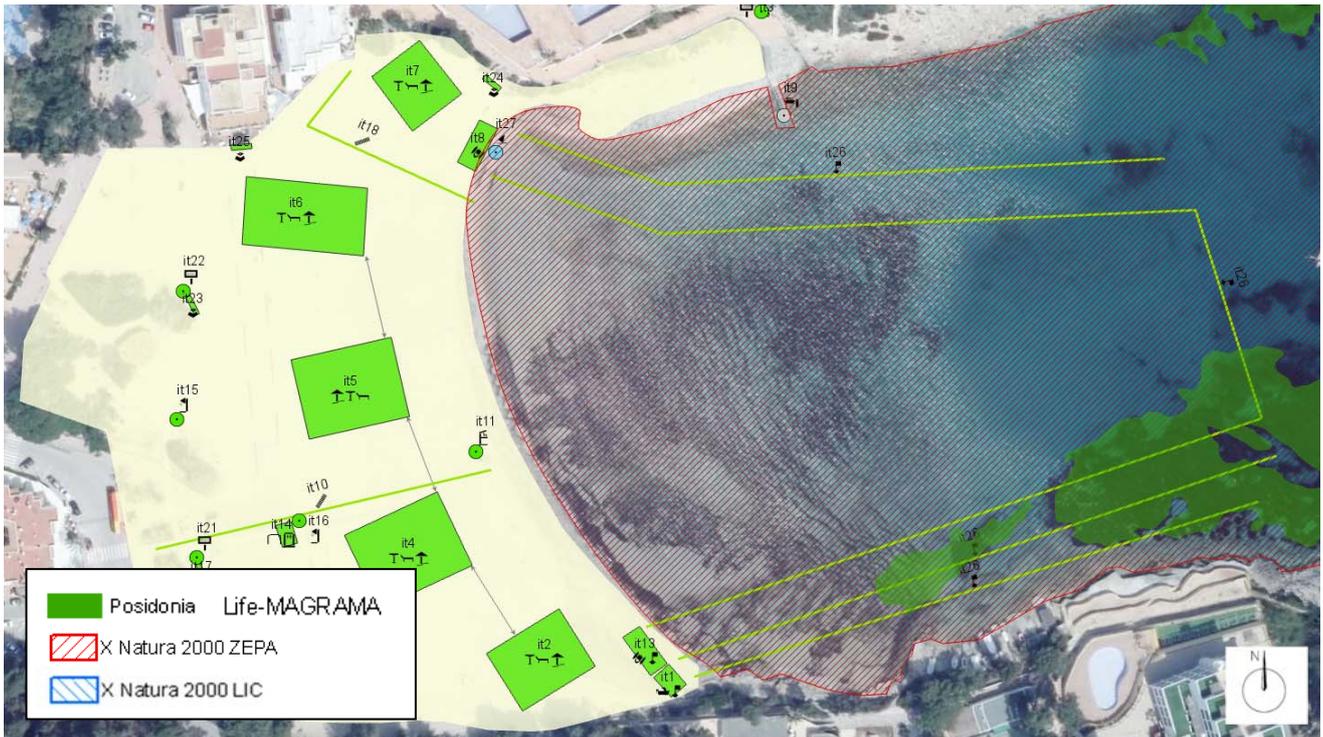


Figura 6. Vista aérea de la playa de Cala Llonga con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

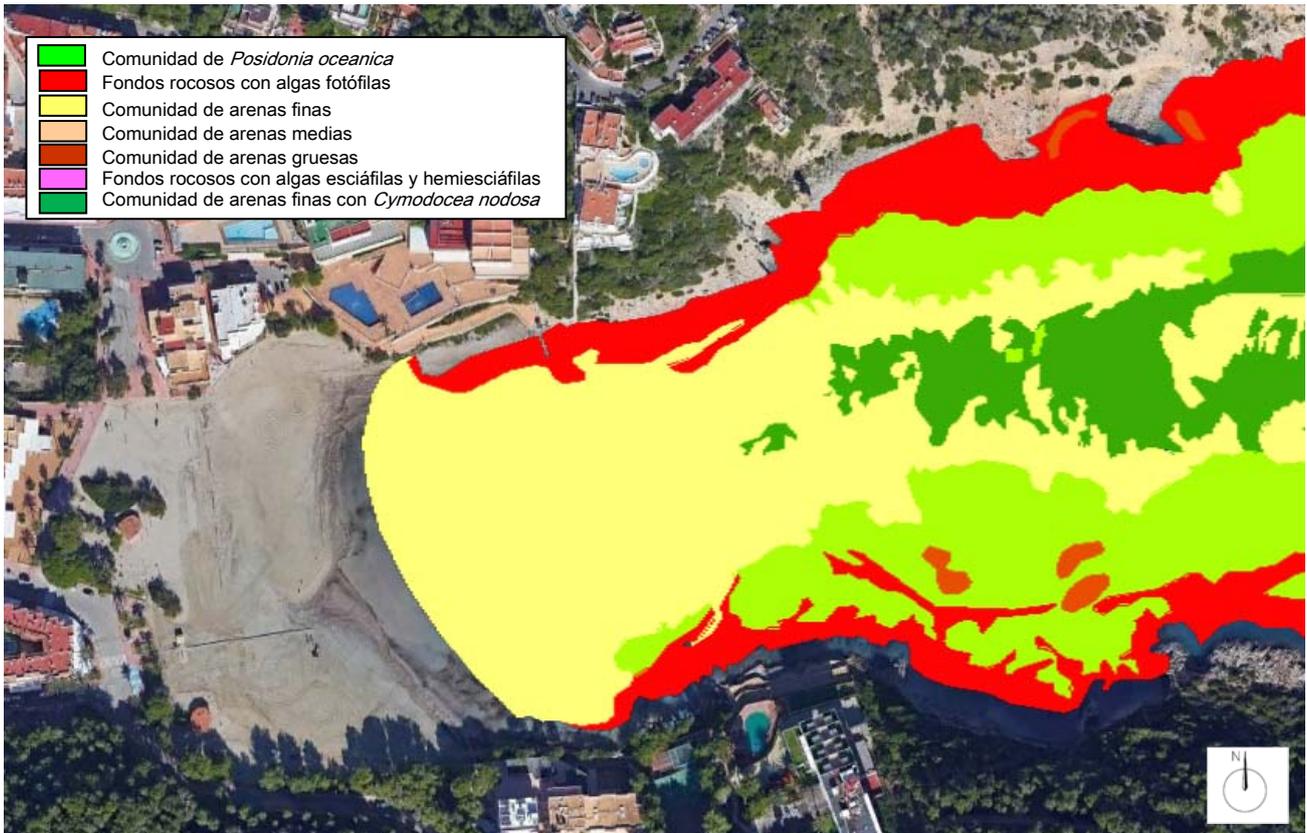


Figura 7. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

Tal y como puede observarse en la figura 7, los fondos de la cala se caracterizan por ser de arenas finas, desarrollándose comunidades de *Posidonia oceanica* en el extremo sur (donde se sitúan los canales balizados correspondientes a la IT1), así como algas fotófilas mixtas sobre fondos rocosos.



4.4.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*. La *Posidonia oceanica* se encuentra incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011), si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegida por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.4.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Tal y como se desprende del listado de instalaciones de temporada, así como de la figura 6, existen 2 instalaciones de temporada que van a desarrollar su actividad en el ámbito marino (en la figura 6 se observa que se trata de la IT1 e IT2 (según planos de instalaciones de temporada del Servicio de Costas y Litoral de la DG de Ordenación del Territorio), si bien dichas instalaciones se han agrupado en la solicitud para las temporadas 2019-2022, en una sola, la IT1). Estas instalaciones son:

- IT1, cuenta con 7 velomares, 4 embarcaciones a motor y 2 canales de balizamiento (longitud de 200 m, comprende la instalación de 8 boyas por lateral, una cada 25 m). El último tramo de los canales se sitúa sobre praderas de *Posidonia oceanica*.
- IT8, que cuenta con 7 velomares y 1 canal de balizamiento (longitud de 200 m, comprende la instalación de 8 boyas por lateral, una cada 25 m).

Las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación.
- El uso de embarcaciones a motor.
- El uso de embarcaciones sin motor.

4.5 PLAYA DE ES CALÓ DE S'ALGA

4.5.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una playa de arenas finas y de coloración tostada, alternada con zonas rocosas, con una superficie de 3.517m², 110 metros de longitud y 15 metros de anchura. Se ubica en el núcleo turístico de Siesta, por lo que dispone de acceso rodado, y de una alta ocupación en temporada estival. La continuidad del paseo marítimo en esta zona ofrece la posibilidad de realizar paseos por el litoral del lugar, e ir a pie desde el núcleo de Santa Eulària des Riu.

El lecho marino es de arenas de grano medio alternado con afloramientos rocosos y pequeñas manchas de posidonia. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
11- CALÓ DE S'ALGA			
1	20m² kiosco (5x4)+ 30m² terraza (6x5) + 5m² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo WC
		1	Módulo instalaciones
2	25x6m	20	Hamacas
		10	Sombrillas
		10	Mesitas
3	20x5 m	20	Hamacas
		10	Mesitas
		10	Sombrillas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
6		1	Punto gestión residuos
		1	Cartel informativo
		1	Duchas

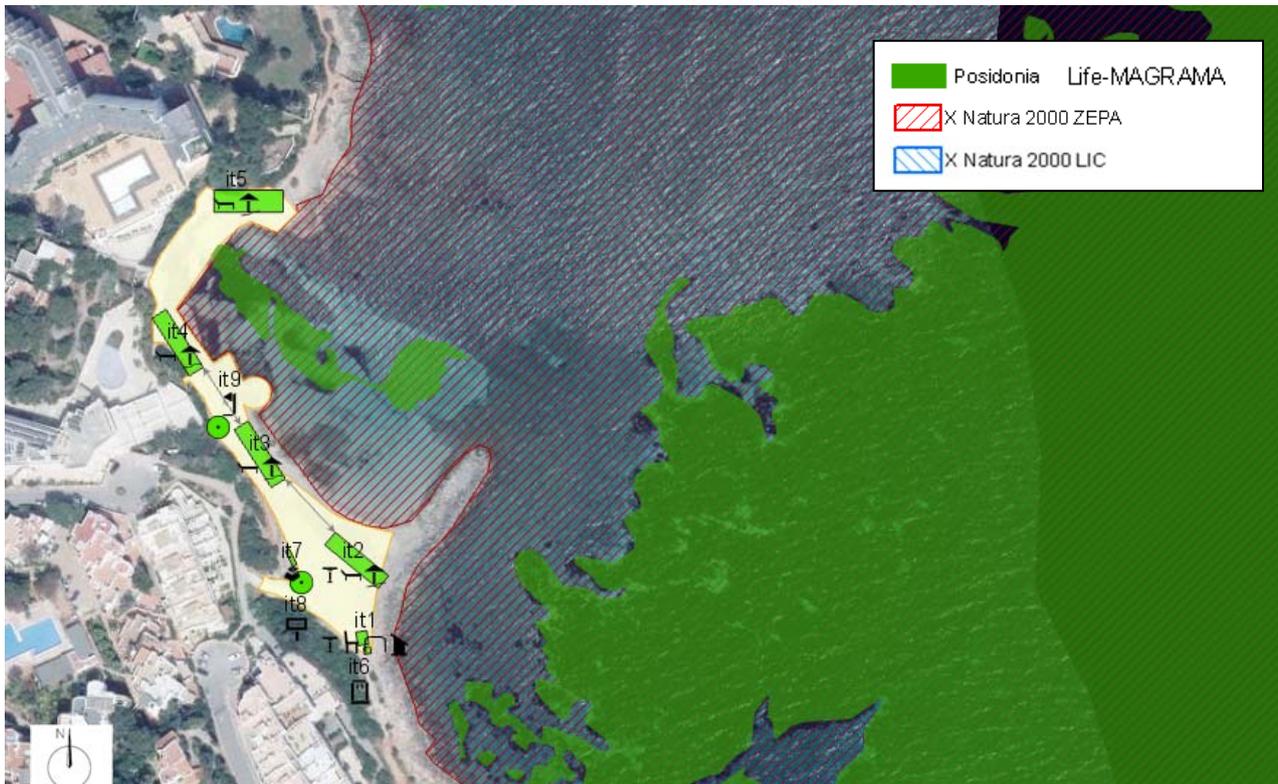


Figura 8. Vista aérea de Caló de S'Alga con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.5.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de Caló de S'Alga se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".



Asimismo, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.5.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones al espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.6 PLAYA DEL RIU DE SANTA EULÀRIA

4.6.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Playa urbana con todos los servicios y comodidades de una zona turística, con una superficie de playa de 13.900 m² y unas dimensiones de 430 m de longitud y 80 m de anchura. El acceso se realiza a través del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu (carretera PM-810) y dispone de servicio de transporte público (autobús). Esta playa está formada por dos asas de arenas finas y blancas y gravas de aportación fluvial, separadas por un saliente de piedras artificial (punta des Nadadors). La zona sur está orientada a la desembocadura del río Santa Eulària, desde donde puede realizarse un paseo por su ribera.

Los fondos son de arenas medias y finas y gravas de origen fluvial, alternados con afloramientos rocosos. En la bocana del río existe una comunidad de *Cymodocea nodosa* y en el extremo norte de la playa (punta d'en Castellò), se localiza una pradera de *Posidonia oceanica*. En estas zonas con presencia de fanerógamas marinas, no está prevista la instalación de ningún elemento que pueda dañarlas. (Ver figuras 9 y 10).

Es una de las playas certificadas del municipio. Cuenta con el distintivo de Bandera Verde, certificación según la norma ISO 14001 de gestión ambiental, con el Premio ECOPLAYAS, que reconoce aquellas playas que se distinguen por la calidad desde el punto de vista ambiental, turístico y de sostenibilidad, y con el distintivo de Bandera Azul. Dispone de los servicios municipales propios de una zona residencial tales como accesos adaptados, pasarelas, servicio de salvamento y socorrismo, duchas y lavapiés y puntos de recogida selectiva de residuos.

Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada "Espacio marino del levante de Ibiza".

La IT nº 10, incluye el servicio de alquiler de 3 motos náuticas, por lo que se solicita también un circuito con forma de cuadrilátero de 250 m de lado ubicado a 1000 m de la costa, delimitado por al menos cuatro balizas y con una base móvil flotante acorde con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

En esta ubicación los fondos están cubiertos por comunidades de *Posidonia oceanica*, por lo que los anclajes de las boyas en esta zona serán de tipo ecológico y se emplazarán sobre claros arenosos para minimizar su afección.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
12- ES RIU DE SANTA EULÀRIA			
1	30x14	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
4	15x15m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
5	15x15m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
6-7	20x15m	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		35	Mesitas
8-9	40x10m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
10	25x7m	1	Esquí náutico
		1	Esquí bus
		3	Motos acuáticas
		2	Velomares
		2	Canal de balizamiento
		3	Embarcaciones a motor
		1	Esquí paracaídas
	500x500m a 1000 m costa	1	Base móvil y balizamiento de operaciones motos acuáticas
18	2x3m	1	Puesto base náutica
		1	Información venta de tickets
ELEMENTOS MUNICIPALES			
15		1	Torre de vigilancia
		1	Módulo WC
	5x5 m	1	Zona sombra minusválidos
		3	Pasarelas
		3	Duchas
		1	Cartel informativo
		3	Punto gestión residuos
		1	Pasarela discapacitados

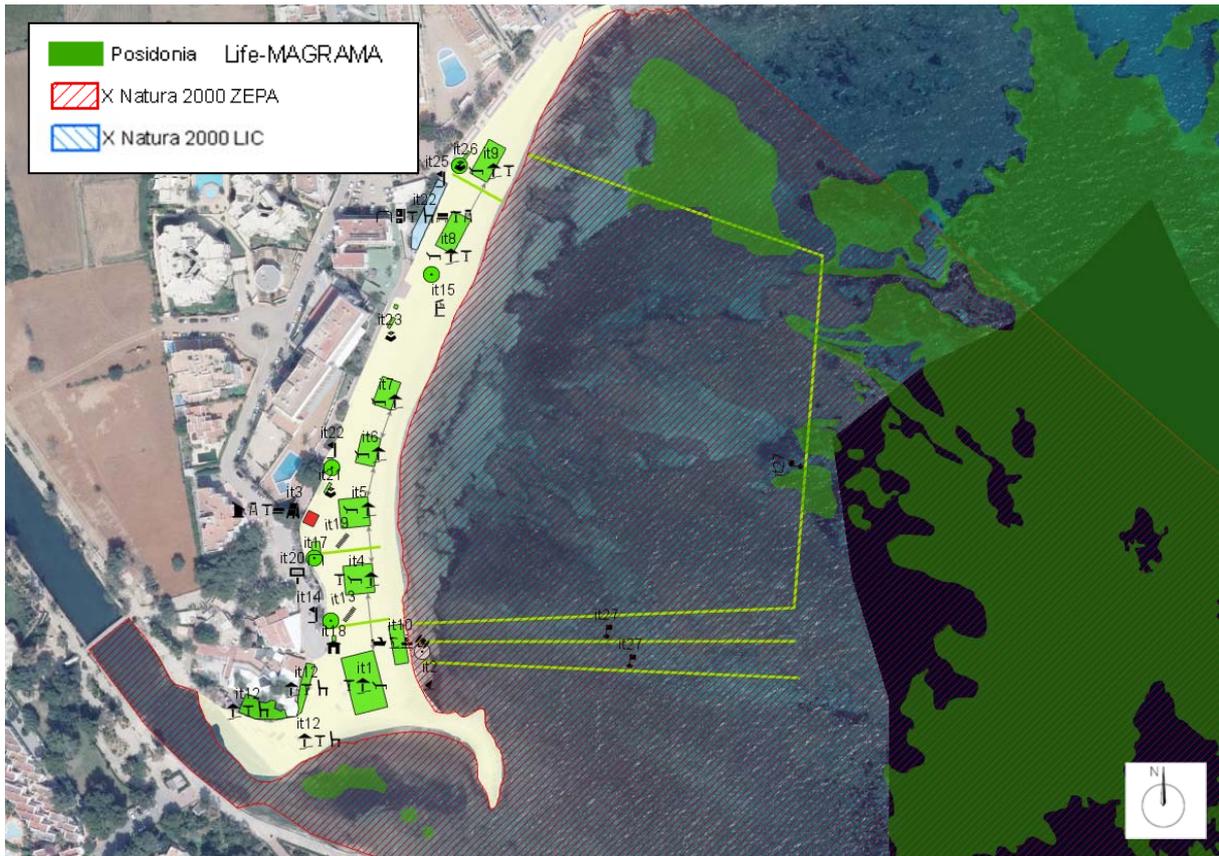


Figura 9. Vista aérea de la playa de Es Riu de Santa Eulària con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

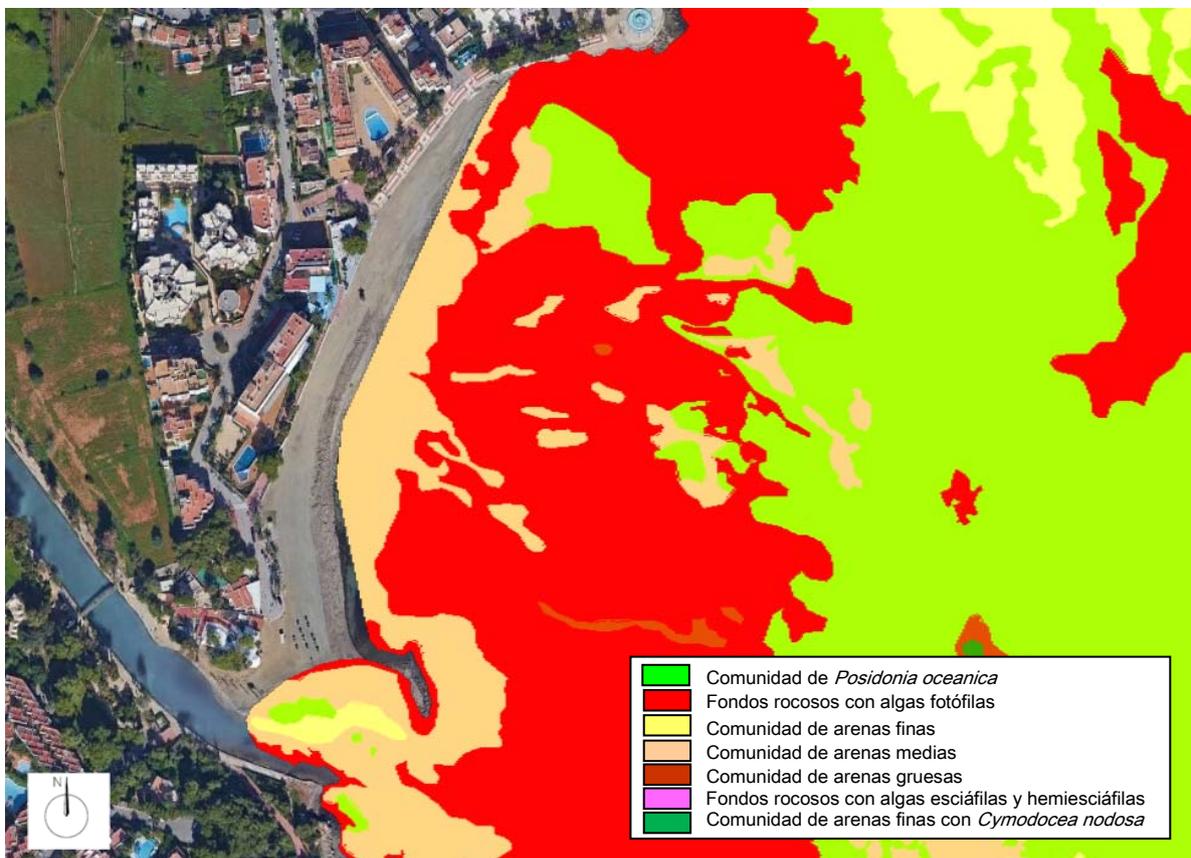


Figura 10. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.



4.6.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de Es Riu de Santa Eulària se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Asimismo, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.6.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT10, que cuenta con: 1 esquí náutico, 1 esquí bus, 1 esquí paracaídas, 2 velomares, 3 embarcaciones a motor, 3 motos náuticas, 2 canales de acceso balizados y 1 circuito de motonáutica balizado.

De tal manera que las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación y del circuito balizado de motonáutica.
- Uso de embarcaciones a motor
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.7 PLAYA DE SANTA EULÀRIA

4.7.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de la continuación de la playa de Es Riu de Santa Eulària, una vez traspasada la zona rocosa de la punta d'en Castellò. Cuenta con una superficie de playa de arena blanca y fina de 7.120 m² y con unas dimensiones de 300 m de longitud y 40 m de anchura. Está integrada en el núcleo urbano de Santa Eulària, a continuación del paseo marítimo, y cuenta con todos los servicios y comodidades de una zona residencial-turística. El acceso se realiza a través del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu (carretera PM-810) y dispone de servicio de transporte público (autobús). Dispone de 3 aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida que conectan con un itinerario adaptado y señalizado que conduce a la rampa de acceso a la playa. Asimismo, cuenta con un lugar reservado para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, con servicio de baño asistido en el mar mediante silla y muletas anfibas. Por todo ello, esta playa cuenta con la certificación ISO 170001 de Accesibilidad Universal.

Igualmente cuenta con el distintivo de Bandera Verde, certificación según la norma ISO 14001 de gestión ambiental, con el Premio ECOPLAYAS, que reconoce aquellas playas que se distinguen por la calidad desde el punto de vista ambiental, turístico y de sostenibilidad, y con el distintivo de Bandera Azul. Dispone de los servicios municipales propios de una zona residencial tales como accesos adaptados, pasarelas, servicio de salvamento y socorrismo, duchas y lavapiés y puntos de recogida selectiva de residuos.

Los fondos son de arenas finas y comunidades de Posidonia, con presencia de afloramientos rocosos en los extremos de la playa. En las zonas con presencia de fanerógamas marinas, no está prevista la instalación de ningún elemento que pueda dañarlas. (Ver figuras 11 y 12).

Así, las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
14- PLATJA DE SANTA EULÀRIA			
1	30x6m	6	Velomares
		4	Embarcaciones vela ligera
		6	Piraguas
		6	Tablas de paddle surf
		1	Canal de balizamiento
3	16x6m	2	Embarcaciones a motor
		2	Embarcaciones neumáticas
		1	Esquí bus
		1	Embarcación de salvamento
		1	Canal de balizamiento
10	20x10m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
11	20x10m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
13	5x5m	1	Sombrajo
ELEMENTOS MUNICIPALES			
7	10x3m	8	Sombrillas
		1	Caseta baño discapacitados
		2	Pasarelas para discapacitados
		1	Balizamiento adaptado
	5x5m	1	Zona sombra minusválidos
		1	Torre de vigilancia
		1	Módulo WC
		1	Pasarelas
		2	Duchas
		2	Cartel informativo
		3	Punto gestión residuos

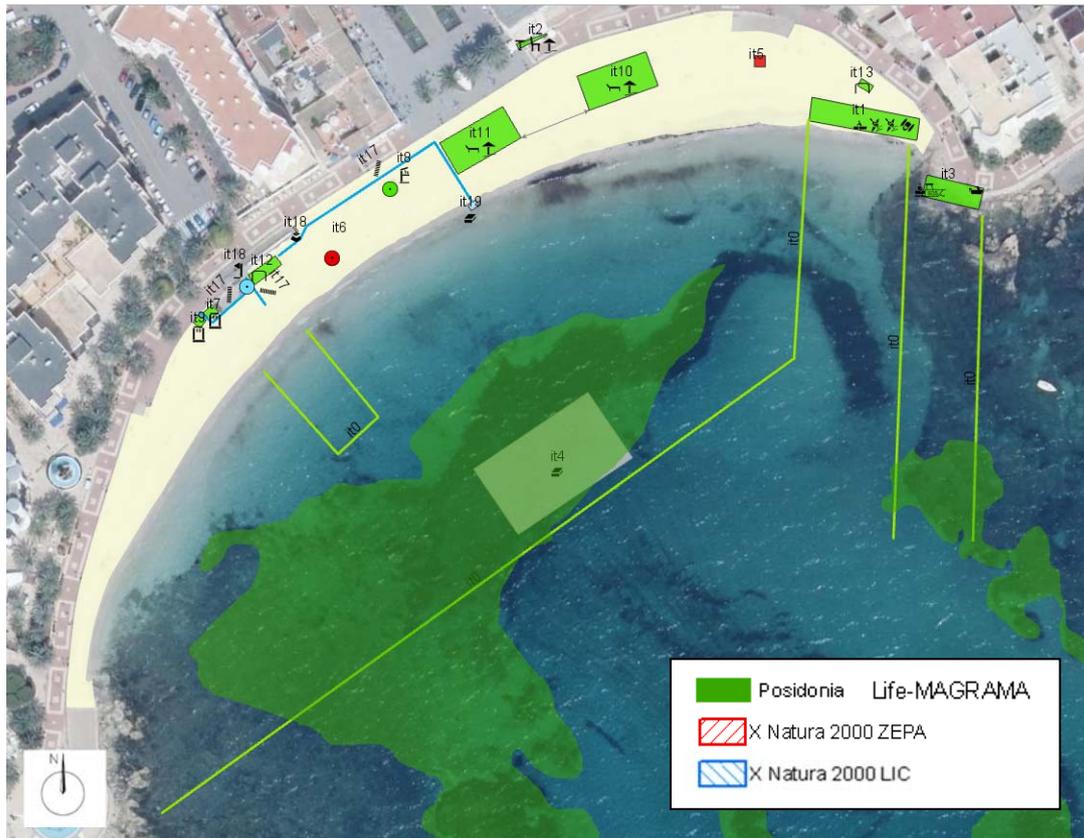


Figura 11. Vista aérea de la playa de Santa Eulària con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

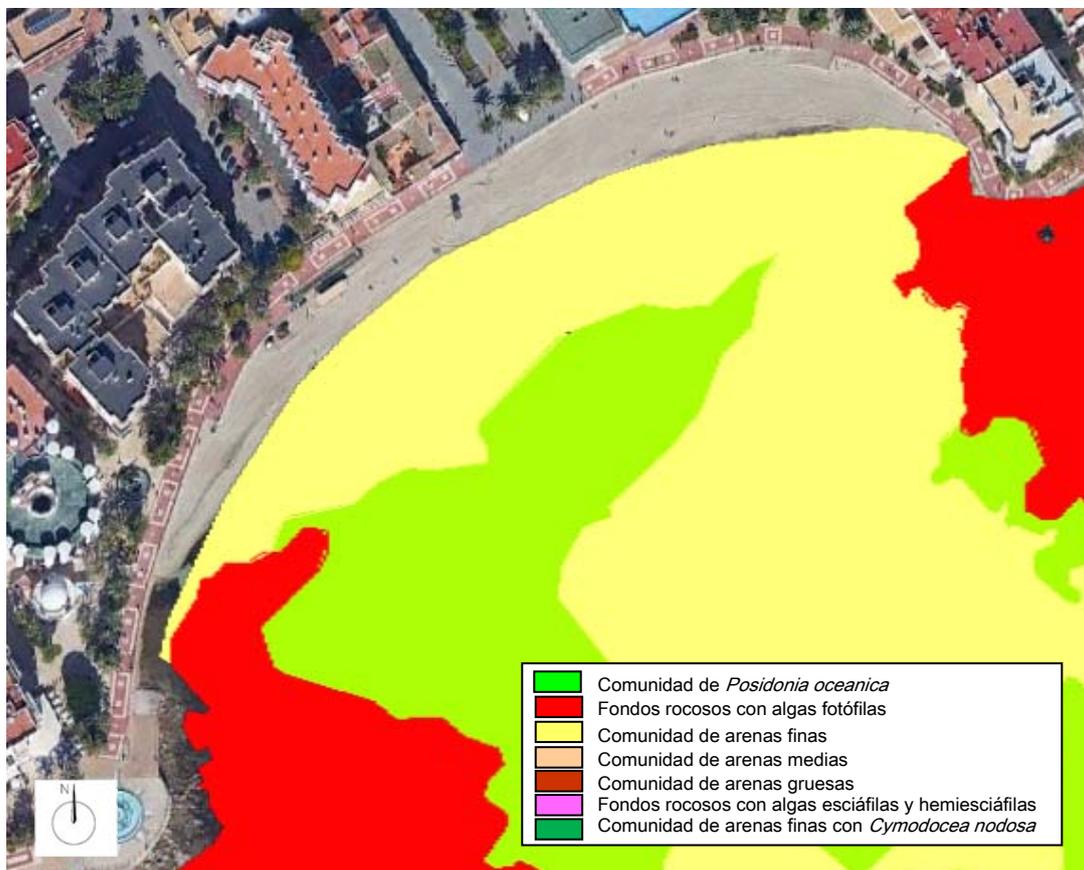


Figura 12. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.7.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Si bien no existen espacios protegidos de la Red Natura 2000, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*.

4.7.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino y que, por tanto, pueden generar afecciones sobre los hábitats existentes son:

- IT1, que cuenta con: 6 velomares, 4 embarcaciones de vela ligera, 6 piraguas, 6 tablas de pádel surf y 1 canal de balizamiento.
- IT3, que cuenta con 2 embarcaciones a motor, 2 embarcaciones neumáticas, 1 esquí bus, 1 embarcación de salvamento y 1 canal de balizamiento.
- IT7, balizamiento adaptado para baño de personas con movilidad reducida.

De tal manera que las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el medio marino son:

- La instalación de los canales de navegación y balizamiento adaptado.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.8 SA CALETA

4.8.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Sa Caleta se localiza a 1,6 kilómetros del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, situada entre la Punta des Faralló y la Punta de Sa Caleta y colindante a la urbanización Punta des Faralló. El acceso por carretera es sencillo siguiendo la señalización viaria.

Este entrante de mar de pequeñas dimensiones finaliza en un talud rocoso, sobre todo en sus márgenes, con presencia de arena rojiza y una pendiente escalonada. Esta estructura de la orilla dificulta el acceso al agua y reduce el espacio disponible para los visitantes. Tiene una superficie de 652 m².

El fondo marino es principalmente rocoso. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada "Espacio marino del levante de Ibiza".

Las instalaciones que se solicitan en esta zona son las siguientes:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
17- SA CALETA			
2	Polígono irregular de 225 m ²	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas

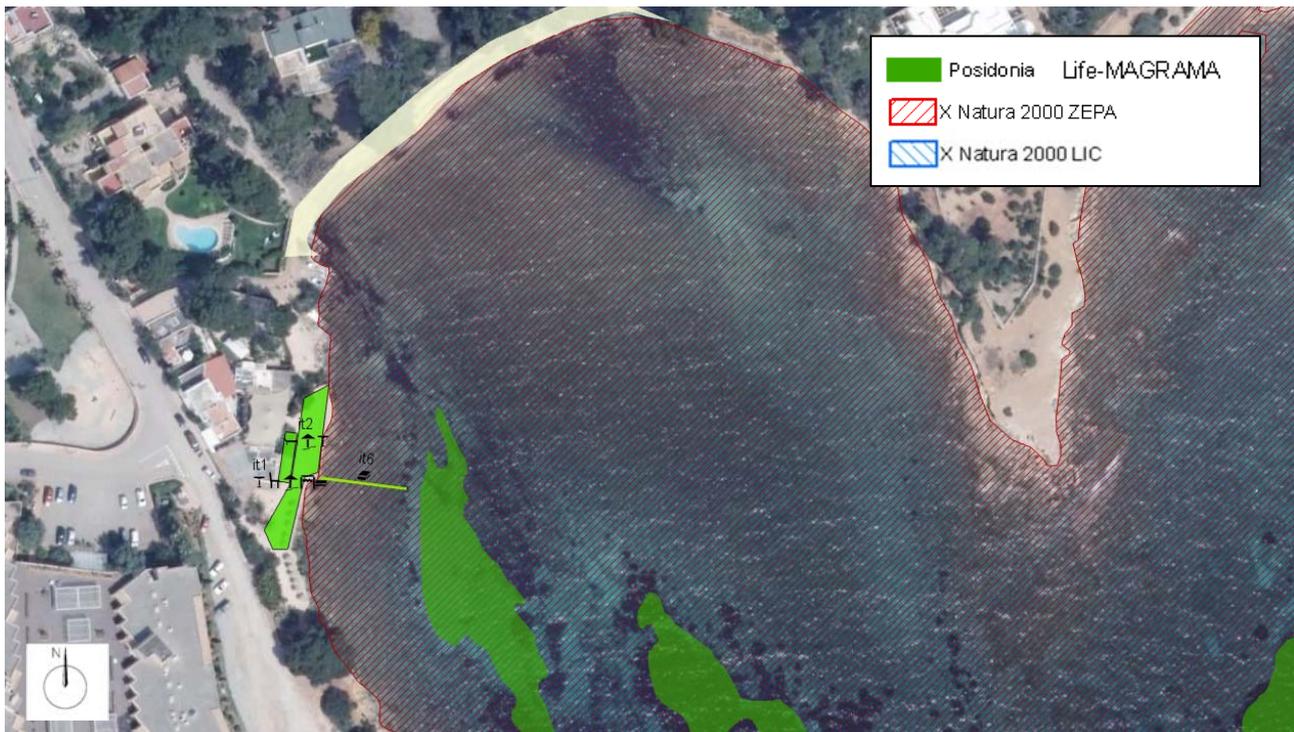


Figura 13. Vista aérea de la playa de Sa Caleta con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.8.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de Sa Caleta se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Asimismo, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.8.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no se solicitan por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones al espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.9 PLAYA DE ES NIU BLAU

4.9.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Playa semiurbana, cercana al barrio de Punta Blanca, con una fachada litoral dominada por la vegetación natural (pinos y sabinas). En su extremo este, desemboca el Torrent de S’Aguadar, otorgándole al entorno aún mayor atractivo paisajístico. Cuenta con 4.308 m² de superficie y la totalidad de su ámbito marino se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. Situada entre Santa Eulària y Cala Pada, se accede por carretera de forma sencilla siguiendo la señalización viaria.

Está constituida por arenas finas de origen natural que se alternan con sectores de cantos rodados aportados por el torrente y zonas de rocas. En los fondos predominan los afloramientos rocosos. (Ver figuras 14 y 15).

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
18- PLATJA DES NIU BLAU			
1	40x10m	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		5	Camas balinesas
		20	Mesitas
3	40x10m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		20	Mesitas
5	10x8m	5	Velomares
		1	Canal de balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
6		1	Pasarelas
		2	Duchas
		1	Cartel informativo
		3	Punto gestión residuos

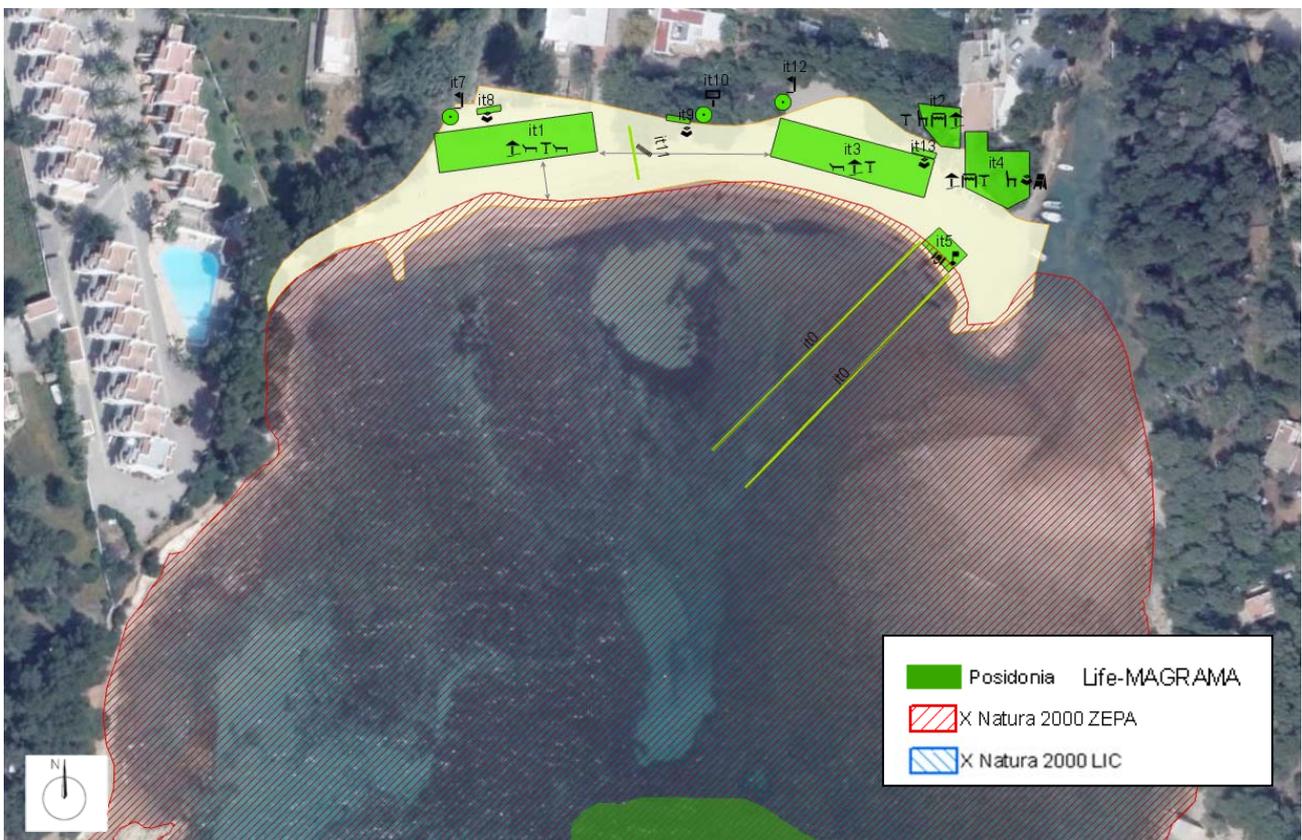


Figura 14. Vista aérea de la playa de Es Niu Blau, con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

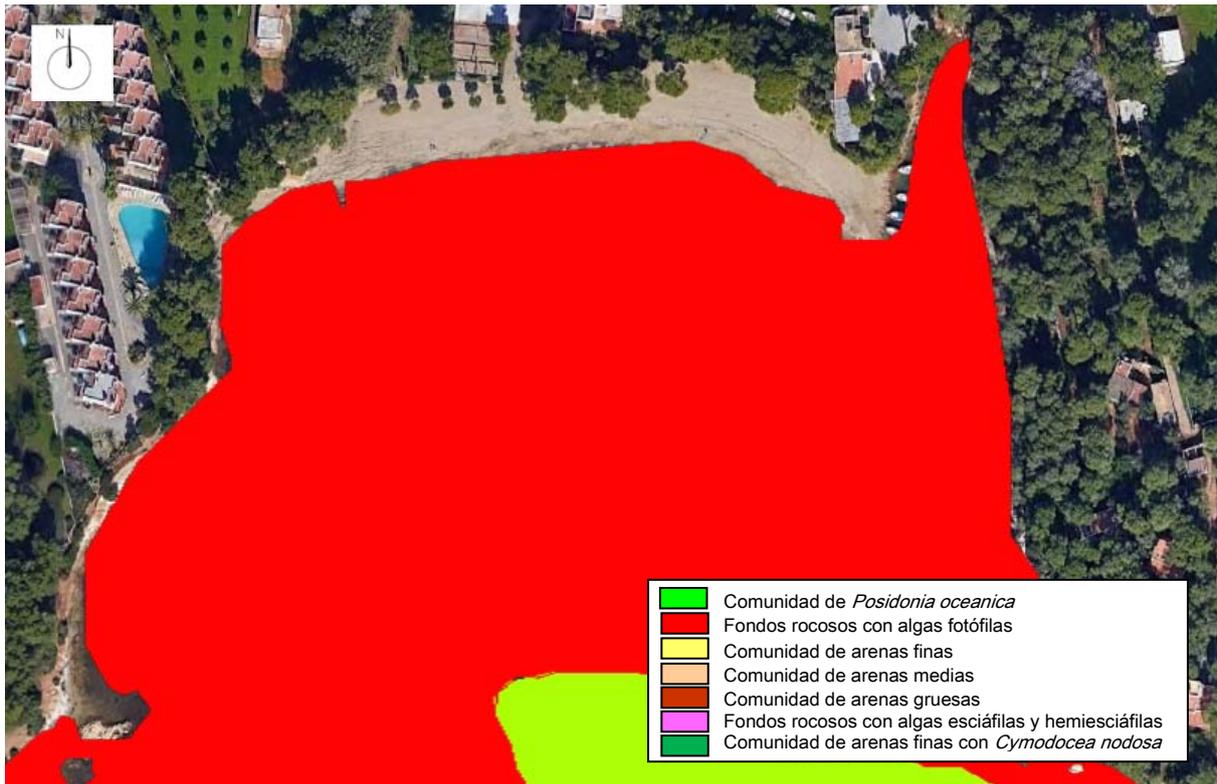


Figura 15. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.9.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los siguientes espacios protegidos:

- ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

En lo que a hábitats se refiere, si bien existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, éste se encuentra a más de 100 m de la zona en la que se montan las instalaciones de temporada de ámbito marino (canal de navegación), por lo que no existe afección.

4.9.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT5, que cuenta con: 5 velomares y 1 canal de balizamiento.

De tal manera que las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 en el que se localiza, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones sin motor.



4.10 CALA PADA

4.10.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una pequeña cala con buenos servicios en zona turístico-residencial de entorno semiurbano, flanqueada por dos puntas de baja altura (la Punta de Sa Cadena al oeste y la punta Roja al este), cubiertas de vegetación de coníferas. De fácil acceso desde la carretera de Santa Eulària a Es Canar, cuenta con 5.887 m² de superficie de arenas blancas de grano medio y de origen natural, con 200 m de longitud y 20 m de anchura.

Los fondos son rocosos en sus extremos, y arenosos con praderas de posidonia en su parte central. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada "Espacio marino del levante de Ibiza". (Ver figuras 16 y 17).

Las boyas de balizamiento de los canales de navegación de las IT nº 1 y nº 9, deberán contar con anclajes ecológicos en caso de situarse sobre posidonia, buscando claros arenosos/rocosos para minimizar su afección.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT Nº	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
20- CALA PADA			
1	6x15m	4	Embarcaciones a vela
		3	Velomares
		2	Embarcaciones a motor
		1	Lancha salvamento
		2	Balizamiento
2	30x10m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
5	30x10m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
8	5x5m	1	Sombrajos
9	4x6m	1	Esquí náutico
		1	Esquí bus
		1	Balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
10		1	Pasarelas
		1	Duchas
		1	Cartel informativo
		4	Punto gestión residuos



Figura 16. Vista aérea de la playa de Cala Pada con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

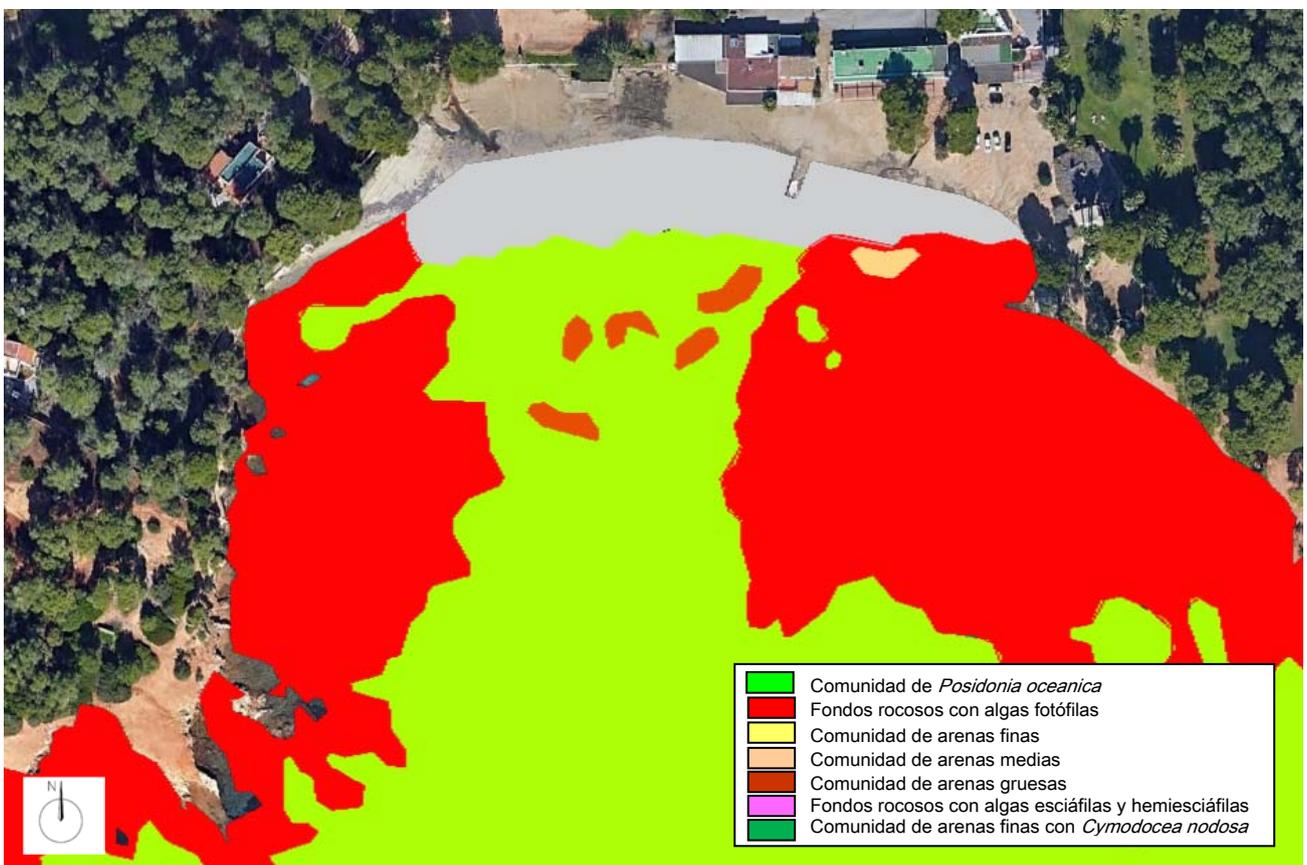


Figura 17. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.



4.10.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los siguientes espacios protegidos:

- ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza.

Como hábitats presentes en la zona de estudio encontramos:

- 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.10.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT1, que cuenta con: 4 embarcaciones a vela, 3 velomares, 2 embarcaciones a motor, 1 lancha salvamento y 2 canales balizados.
- IT9, que cuenta con: 1 esquí náutico, 1 esquí bus y 1 canal balizado.

De tal manera que las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.11 S'ARGAMASSA

4.11.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Playa de ambiente tranquilo en zona turístico-residencial, con terrenos contiguos urbanos, y con presencia de vegetación natural (pinos y sabinas) a pie de playa. Combinación de zonas de arena de origen natural con sectores de roca. En su extremo occidental existe una plataforma artificial de protección equipada con hamacas y sombrillas apta para tomar el sol. Dada su proximidad a Cala Pada, se accede por la misma carretera siguiendo la señalización viaria.

La superficie de playa está en torno a los 3.450 m² con 200 m de longitud y de 12 a 18 m de anchura. Predominan los fondos poco profundos de arena y de zonas rocosas, con presencia de praderas de *Posidonia oceanica*. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. (Ver figuras 18 y 19).

Las balizas de los canales de navegación de las instalaciones náuticas que se solicitan (IT nº 1, 4 y 5), deberán ser fondeadas mediante anclajes ecológicos cuando lo hagan sobre comunidades de *Posidonia oceanica*, buscando los claros arenosos/rocosos para minimizar su afeción.

La IT nº 5, incluye el servicio de alquiler de 3 motos náuticas, por lo que se solicita también un circuito con forma de cuadrilátero de 250 m de lado ubicado a 1000 m de la costa, delimitado por al menos cuatro balizas y con una base móvil flotante acorde con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo. En esta ubicación los fondos están cubiertos por comunidades de *Posidonia oceanica*, por lo que los anclajes de las boyas en esta zona serán de tipo ecológico y se emplazarán sobre claros arenosos para minimizar su afeción.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
21- SARGAMASSA			
1	6x7m	3	Velomares
		2	Piraguas
		1	Canal de balizamiento
3	20x6m	20	Hamacas
		10	Sombrillas
		10	Mesitas
4	6x4m	1	Lancha de esquí
		1	Esquí bus
		1	Esquí paracaídas
		1	Balizamiento
5	15x6m	1	Embarcación a motor
		3	Motos acuáticas
		1	Balizamiento
	500x500m a 1000 m costa	1	Base móvil y balizamiento de operaciones motos acuáticas
6	20x6m	20	Hamacas
		10	Sombrillas
		10	Mesitas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
8		1	Duchas
		1	Cartel informativo
		1	Punto gestión residuos

4.11.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de S'Argamassa se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".

Asimismo, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.11.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT1, que cuenta con: 3 velomares, 2 piraguas, y 1 canal balizado.
- IT4, que cuenta con: 1 lancha esquí, 1 esquí bus, 1 esquí paracaídas y 1 canal balizado.
- IT5, que cuenta con: 1 embarcación a motor, 3 motos náuticas, 1 circuito balizado de motonáutica y 1 canal balizado de acceso.

De tal manera que las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación y la instalación del circuito balizado de motonáutica.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

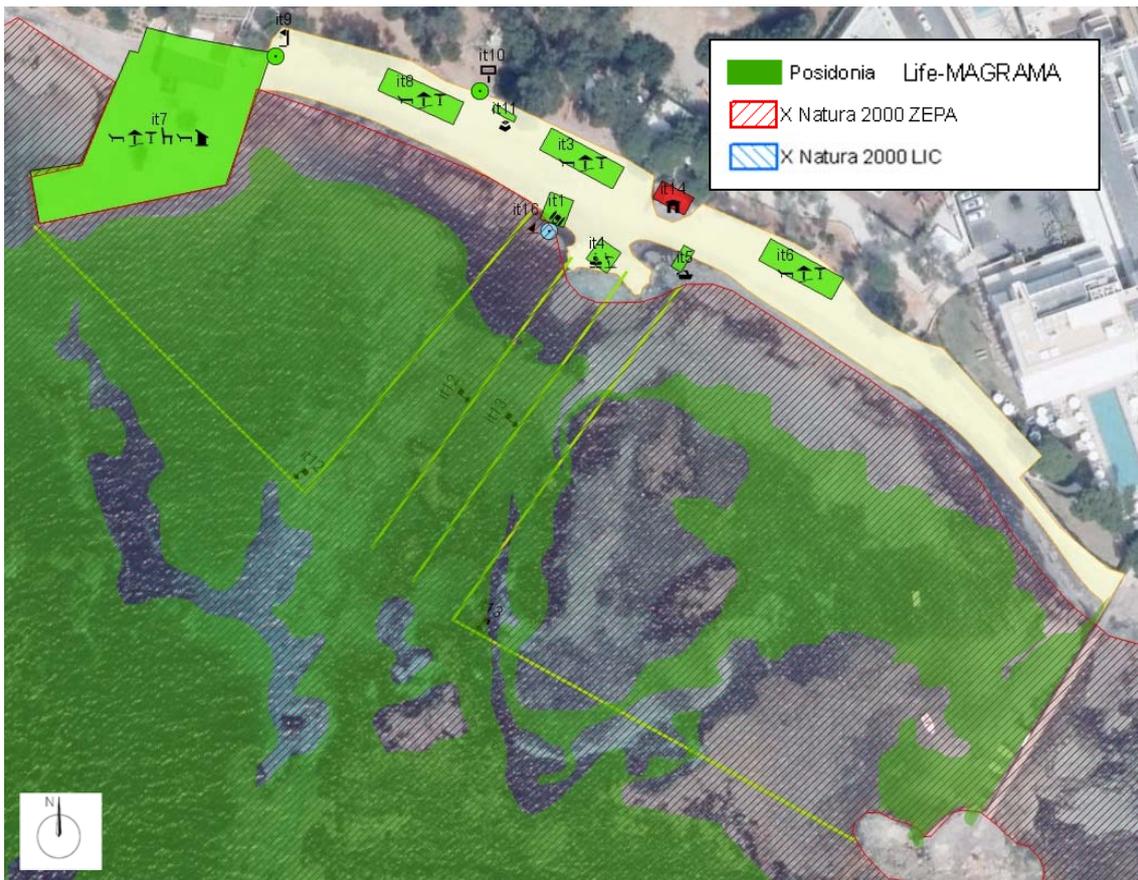


Figura 18. Vista aérea de la playa de S'Argamassa con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

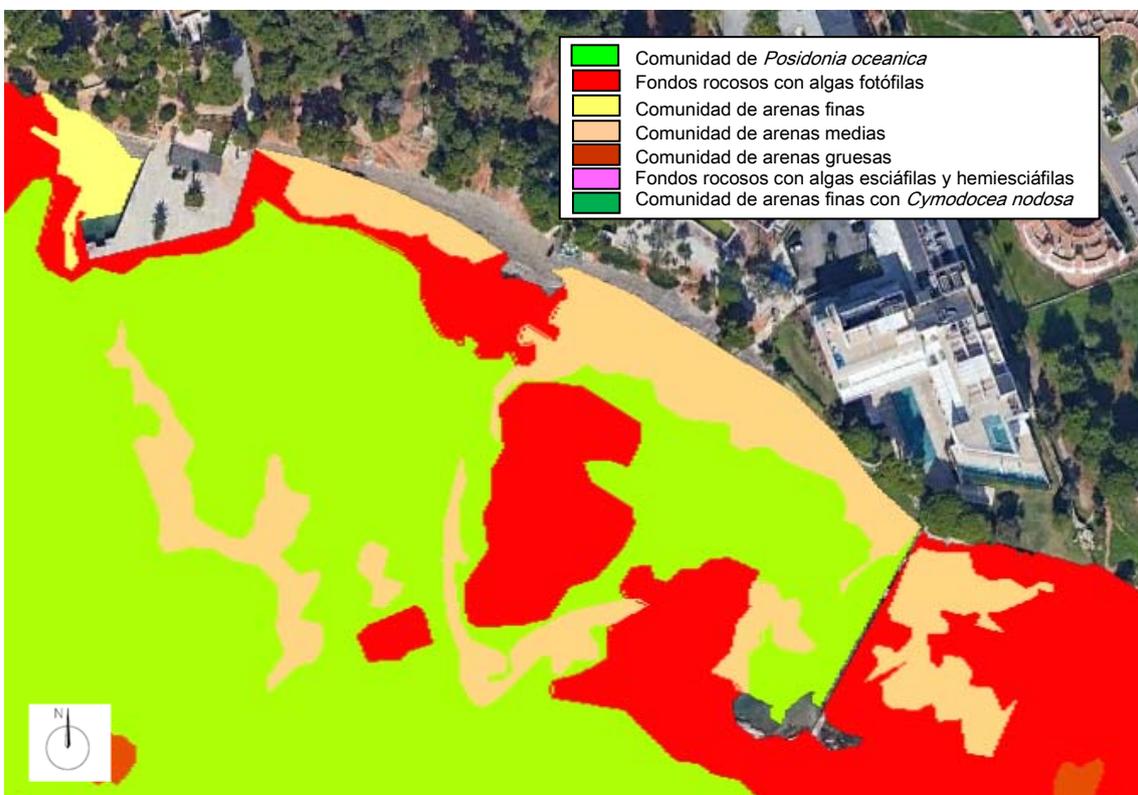


Figura 19. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.12 CANA MARTINA

4.12.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una abertura incluida en un gran entrante de la costa con predominio de fondos poco profundos de arenas medias y de zonas rocosas, con presencia de praderas de *Posidonia oceanica* y de *Cymodocea nodosa*. (Ver figuras 20 y 21). Dada su proximidad a Cala Pada, se accede por la misma carretera siguiendo la señalización viaria. Su principal atractivo reside en sus condiciones de seguridad, tanto para el baño como para iniciarse en el deporte náutico. La playa es de tipo de arenas de grano medio y color tostado de origen natural, con 5.750 m² con 200 m de longitud y 20 m de anchura. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. Su principal atractivo reside en sus condiciones de seguridad, tanto para el baño como para iniciarse en el deporte náutico. Las balizas de los canales de navegación de las instalaciones náuticas que se solicitan (IT nº 4 y 7), deberán ser fondeadas mediante anclajes ecológicos cuando lo hagan sobre comunidades de fanerógamas marinas, buscando los claros arenosos/rocosos para minimizar su afección.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT Nº	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
22- CANA MARTINA			
1	25x11m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
3	15x10 m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
4	20x4m	12	TDV
		2	Estante soporte para TDV
		4	Embarcaciones a vela
		4	Piraguas
		1	Lancha salvamento
		1	Balizamiento
5	25x15	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		35	Mesitas
6	25x15	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		35	Mesitas
7	6x8m	4	Velomares
		1	Balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
8		0	Zona sombra minusválidos
		2	Pasarelas
		4	Punto gestión residuos
		2	Duchas
		2	Cartel informativo

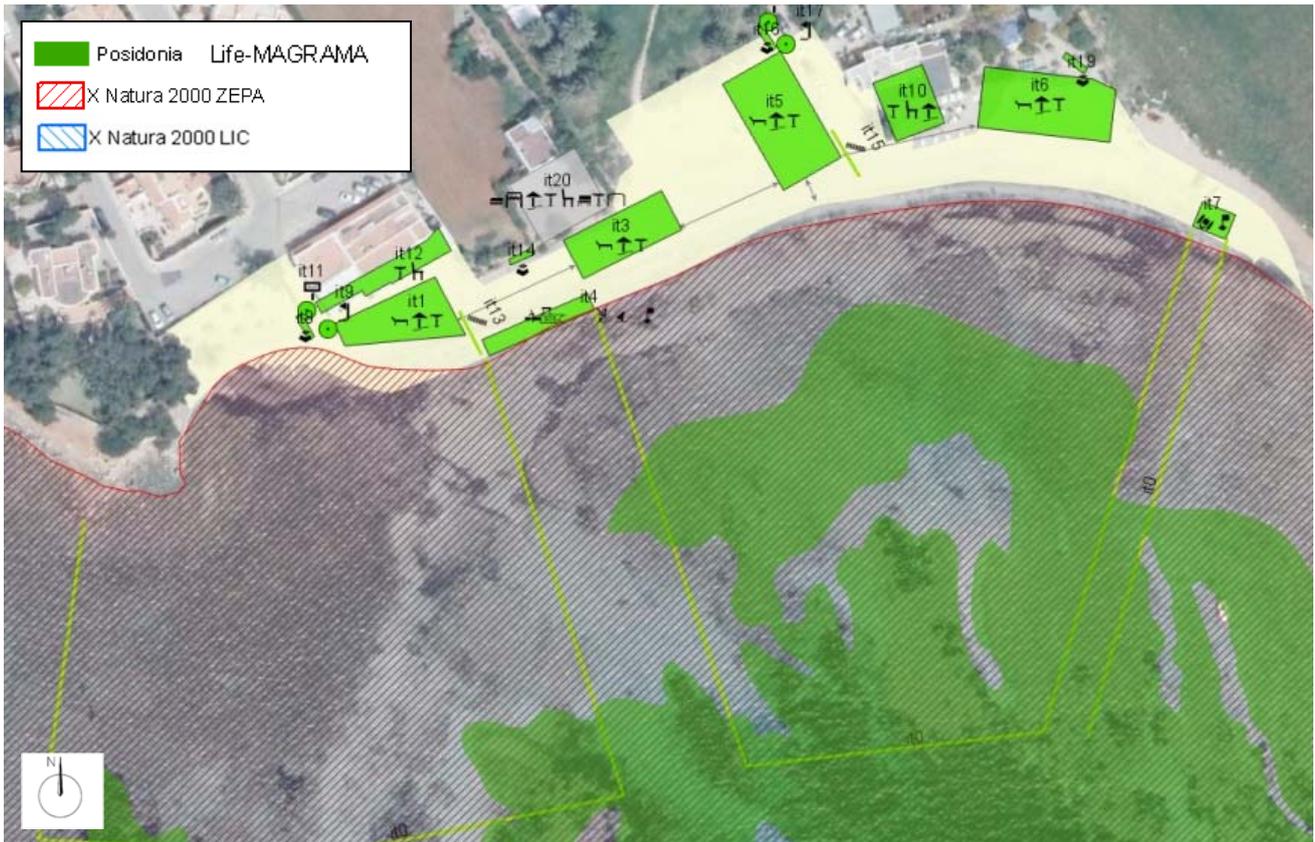


Figura 20. Vista aérea de la playa de Cana Martina con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

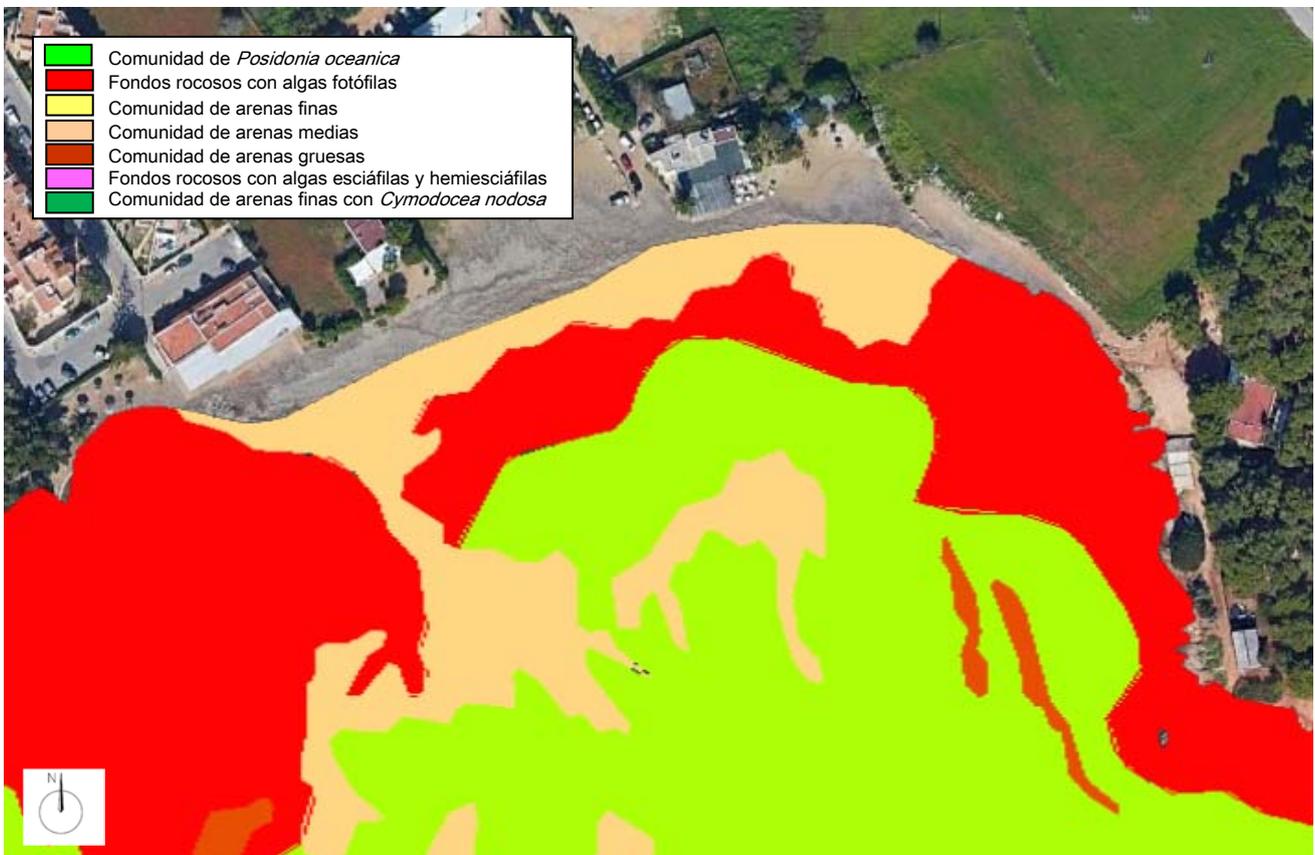


Figura 21. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.



4.12.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los siguientes espacios protegidos:

- ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Como hábitats presentes en la zona de estudio encontramos:

- 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.12.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT4, que cuenta con: 12 TDV, 2 estantes TDV, 4 embarcaciones a vela, 4 piraguas, 1 lancha salvamento y 1 canal balizado.
- IT7, que cuenta con: 4 velomares y 1 canal balizado.

Por tanto, las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.13 PLAYA DE ES CANAR

4.13.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Playa de carácter semiurbano situada en un área residencial turística con un alto grado de ocupación en verano, de arenas finas de color claro, con 10.460 m² de superficie, 350 m de longitud y 40 m de anchura.

Se accede desde el núcleo de Santa Eulària por la carretera hacia Cala Pada y Es Canar. Cuenta con servicio de transporte público (autobús). Es otra de las playas certificadas del municipio contando con el distintivo de Bandera Verde, certificación según la norma ISO 14001 de gestión ambiental, con el Premio ECOPLAYAS y con el distintivo de Bandera Azul.

Los fondos son de arenas medias y de zonas rocosas, con presencia de praderas de *Posidonia oceanica*. Gran parte del ámbito marino de la playa, se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. (Ver figuras 22 y 23).

Las balizas de los canales de navegación de las instalaciones náuticas IT nº 5 y 18, deberán ser fondeadas mediante anclajes ecológicos cuando lo hagan sobre comunidades de Posidonia, buscando los claros arenosos/rocosos para minimizar su afección.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
26- ES CANAR			
5	18x5m	9	Velomares
		1	Balizamiento
6	4x5m	1	Lancha esquí
		1	Lancha paracaidas
		1	Esquí bus
		1	Balizamiento
9	30x10m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
10	30x10m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
11	20x15m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
12	33x11m	70	Hamacas
		35	Sombrillas
		35	Mesitas
13	30x10m	50	Hamacas
		25	Sombrillas
		25	Mesitas
14	30x10m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
15	25x10m	50	Hamacas
		25	Sombrillas
		25	Mesitas
16	25x10m	50	Hamacas
		25	Sombrillas
		25	Mesitas
18	22x6m	10	Velomares
		4	Piragüas
		1	Canal de balizamiento
		1	Paddel surf
21		1	Arcón
ELEMENTOS MUNICIPALES			
19	5x5m	1	Torre de vigilancia
		1	Zona sombra minusválidos
		2	Pasarelas
		5	Punto gestión residuos
		4	Duchas
		2	Cartel informativo

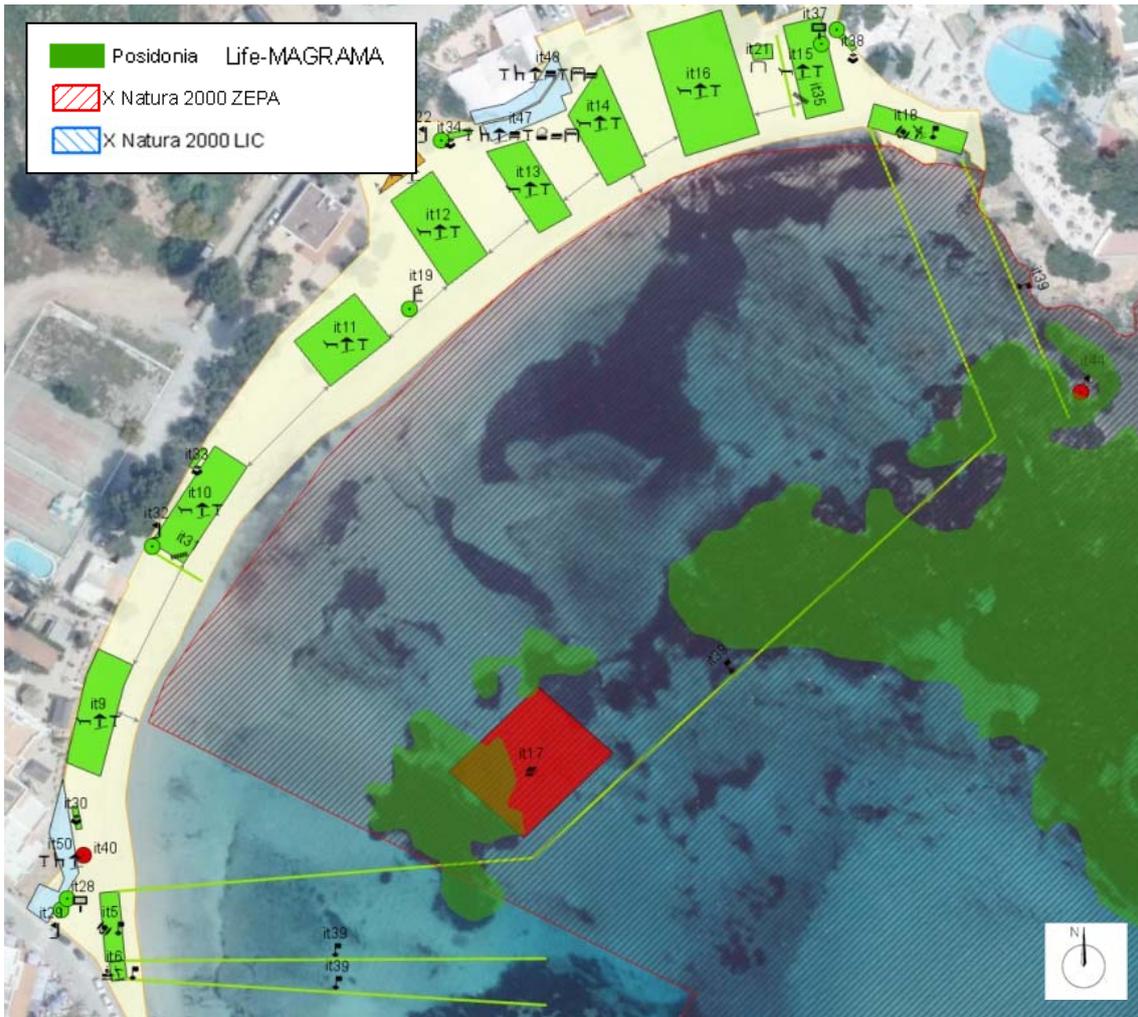


Figura 22. Vista aérea de la playa de Es Canar con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

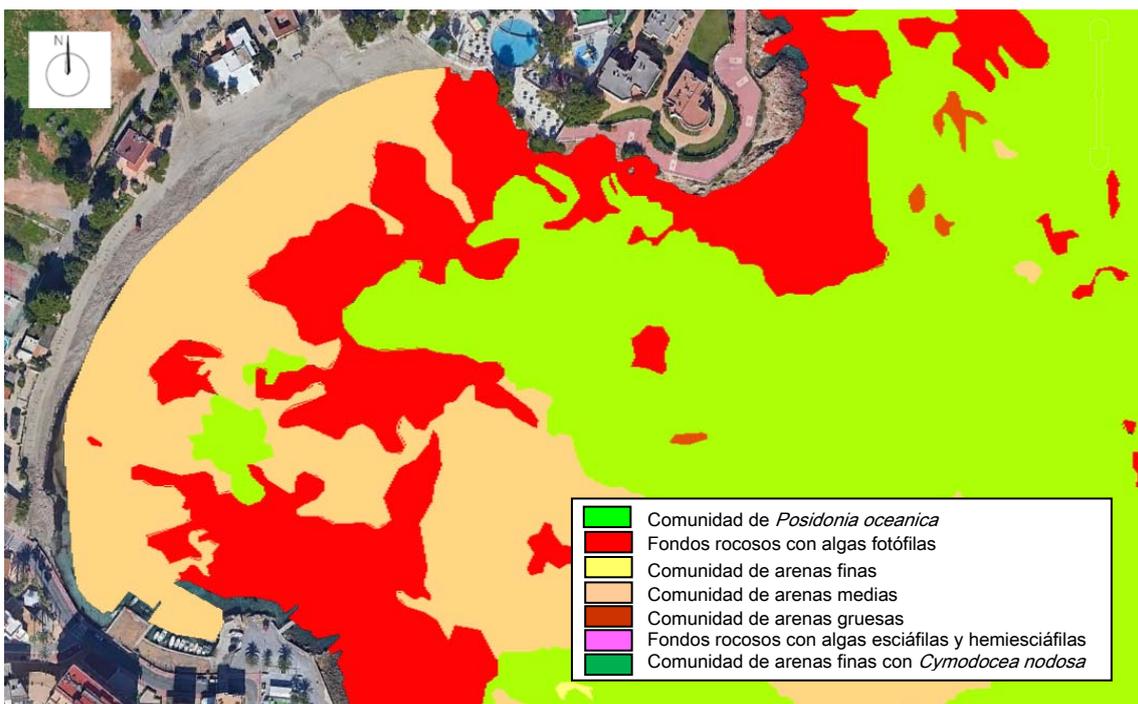


Figura 23. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.



4.13.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de Es Canar se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Asimismo, existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegido por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.13.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT5, que cuenta con: 9 velomares y 1 canal balizado.
- IT6, que cuenta con 1 lancha esquí, 1 lancha paracaídas, 1 esquí bus y 1 canal balizado.
- IT18, que cuenta con 10 velomares, 4 piraguas, 1 paddle surf y 1 canal balizado.

Por tanto, las acciones del proyecto con posibilidad de generar impacto sobre el espacio Red Natura 2000 y sobre las praderas de posidonia, en fase de instalación y explotación, son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.14 CALA NOVA

4.14.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Cala Nova es una playa con equipamiento completo para el uso del turismo, muy concurrida durante el verano. Constituida por arenas de grano medio de origen natural y de color tostado claro, con un sector central de rocas, dispone de 9.685 m² de superficie de playa, casi 400 m de longitud y 40 m de anchura.

Los fondos son predominantemente de arenas de grano medio con afloramientos rocosos puntuales. (Ver figura 24).

Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”.

Se trata de una bella cala muy bien comunicada y próxima a otras playas de la zona, con un frente litoral dunar cubierto de vegetación arbórea y arbustiva (principalmente sabinas), flanqueada por dos salientes rocosos y abruptos que la cierran y le dan un gran encanto paisajístico.

Se encuentra próxima a las urbanizaciones de Cala Llenya y La Joya. Se accede por carretera desde Cala Llenya o desde Es Canar.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:



IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
28- CALA NOVA			
5	16x15m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
6	16x15m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
7	10x15m	20	Hamacas
		10	Sombrillas
		10	Mesitas
8	10x15m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
9	10x15m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
10	10x15m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
11	20m ² kiosco (5x4) + 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo instalaciones
		1	Módulo WC
12	10x15m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
13	5x5m	2	Torre de vigilancia
		0	Zona sombra minusválidos
		2	Pasarelas
		1	Cartel informativo
		4	Punto gestión residuos
		2	Duchas

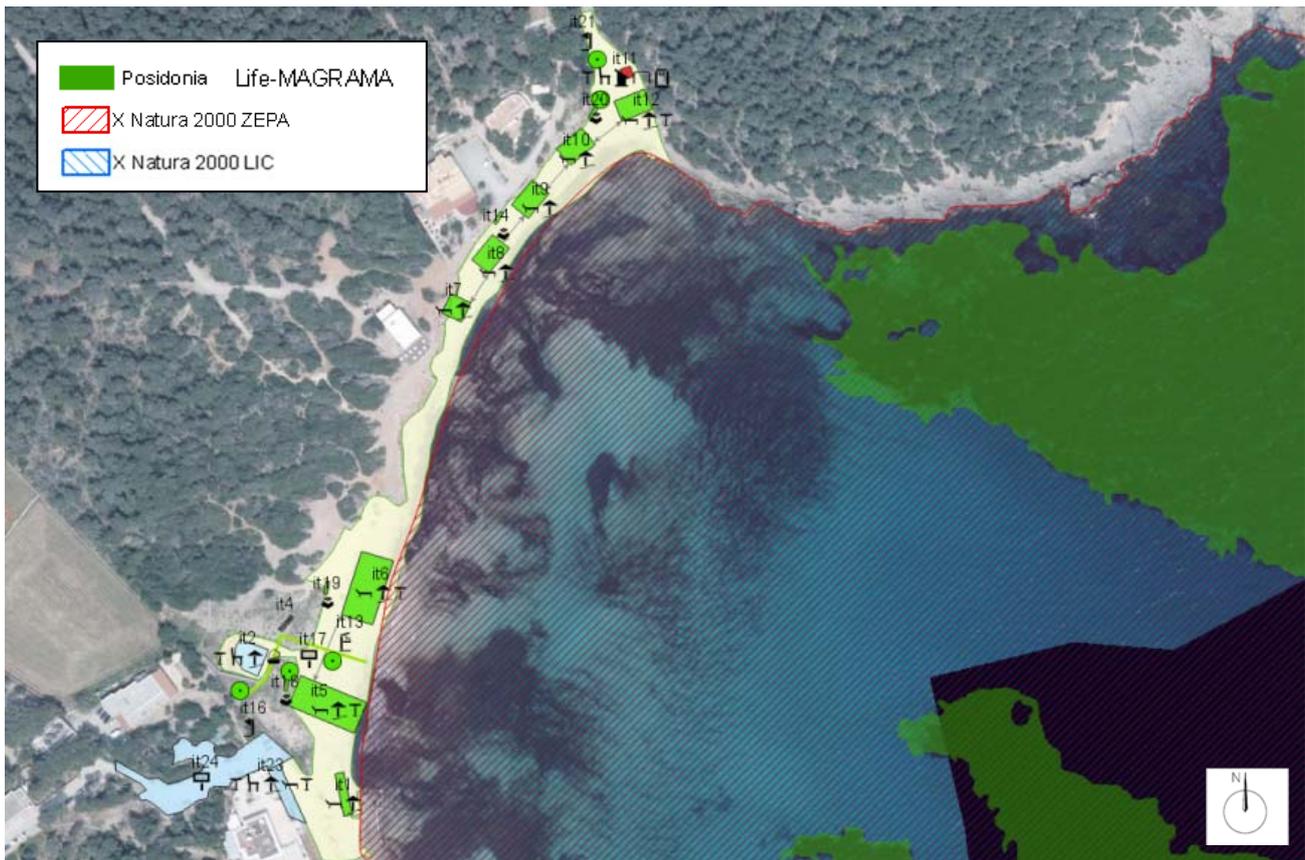


Figura 24. Vista aérea de la playa de Cala Nova con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.14.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito marino de Cala Nova se encuentra dentro de la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

En lo que a hábitats se refiere, si bien existe presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*, dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén afecciones sobre el mismo.

4.14.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no se solicitan por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones al espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.15 CALA LLENYA

4.15.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Es una cala típica, relativamente profunda en extensión, que se adentra en tierra firme y donde desemboca el curso seco del Torrent des Coix. De arenas blancas y finas de origen natural, cuenta con 7.215 m² de superficie de playa, 220 m de longitud y 100 m de anchura. Ubicada en un entorno semiurbano (urbanización cala Llenya) salpicado de bosque mediterráneo, tiene una calificación de playa natural y se accede desde la carretera de Sant Carles de Peralta. Cuenta con el distintivo de Bandera Azul. Los fondos son arenosos de grano medio con presencia en la zona central de la bahía de una pradera de *Cymodocea nodosa*. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. (Ver figuras 25 y 26).



Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
29- CALA LLENYA			
1	12x5m	5	Velomares
		3	Piraguas
		1	Canal balizamiento
2	16x13m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
3	20m ² kiosco (5x4)+ 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo instalaciones
		1	Módulo WC
4	16x13m	52	Hamacas
		26	Sombrillas
		20	Mesitas
5	13x24m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
6	13x24m	60	Hamacas
		30	Sombrillas
		30	Mesitas
7	6x12m	14	Hamacas
		7	Sombrillas
		7	Mesitas
8	6x12m	14	Hamacas
		7	Sombrillas
		7	Mesitas
13	10x20m	1	Vóley playa
ELEMENTOS MUNICIPALES			
10		1	Torre de vigilancia
		1	Módulo WC minusválidos
		1	Zona sombra minusválidos
		1	Pasarelas
		1	Duchas
		1	Cartel informativo
		4	Punto gestión residuos
		1	Módulo WC



Figura 25. Vista aérea de la playa de Cala Llenya con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

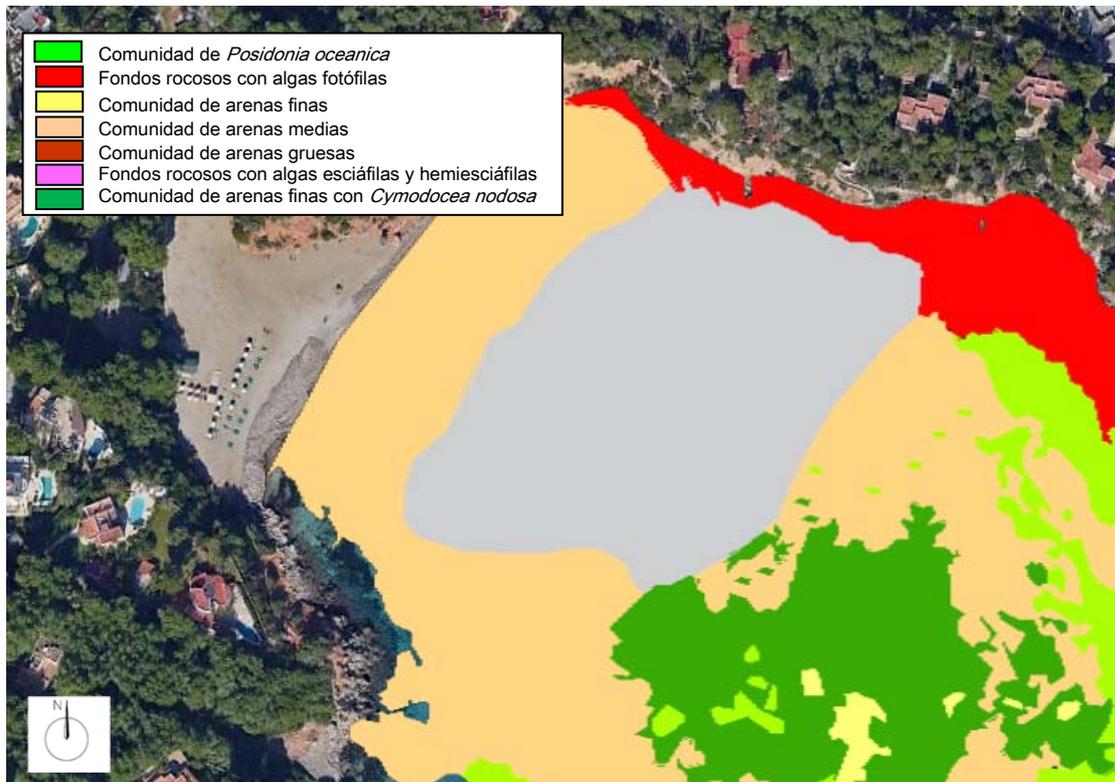


Figura 26. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.15.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*. La *Posidonia oceanica* se encuentra incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011), si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegida por ningún espacio de la Red Natura 2000.

Presencia de praderas de *Cymodocea nodosa*, hábitat de interés comunitario no prioritario (Hábitat 1110) del Anexo I de la Directiva de Hábitats, y especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011).

4.15.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT1, que cuenta con: 5 velomares, 3 piraguas y 1 canal balizado. Los anclajes de las boyas serán de tipo ecológico y se emplazarán sobre claros arenosos para minimizar la afección a praderas de fanerógamas marinas.

De tal manera que las afecciones que pueden darse en esta playa son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.16 CALA MASTELLA

4.16.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Pequeña cala ubicada en un entrante estrecho y protegido compuesta por arenas finas de origen natural que alternan con zonas rocosas. Con una fachada litoral donde predomina el bosque mediterráneo, cuenta con 757 m² de superficie, 60 m de longitud y 15 m de anchura. Desde Sant Carles, se accede desde las proximidades de Pou des Lleó, donde se toma el desvío señalizado por carretera asfaltada.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las que se indican a continuación:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
31- CALA MASTELLA			
2	20m ² kiosco (5x4) + 10m ² terraza + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo WC
		1	Módulo instalaciones
ELEMENTOS MUNICIPALES			
4		1	Cartel informativo
		1	Punto gestión residuos

El fondo marino es rocoso con presencia de arenas de grano medio y se encuentra incluido dentro del Lugar de Importancia Comunitaria ES5310107 “Área marina de Tagomago”, y de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada “Espacio marino del levante de Ibiza”. A unos 65 m de la orilla, el fondo está cubierto de praderas de *Posidonia oceanica*.

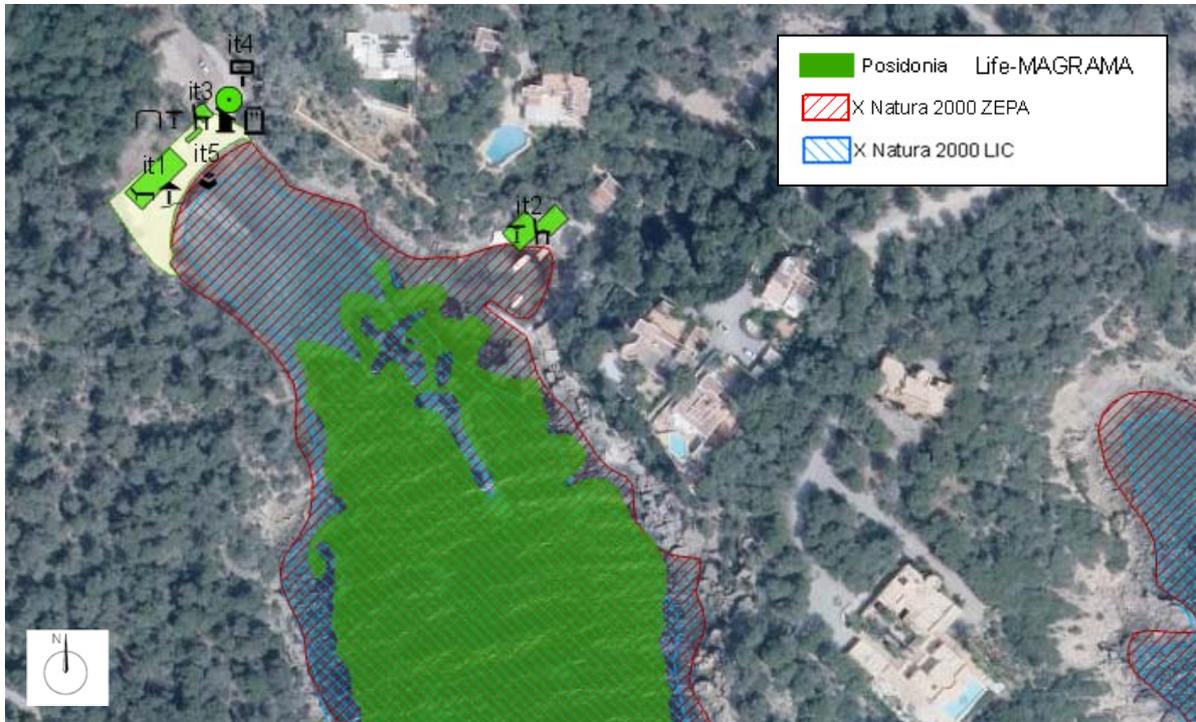


Figura 27. Vista aérea de Cala Mastella con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.16.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los siguientes espacios protegidos:

- LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago”.
- ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

4.16.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 en los que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.17 CALA BOIX

4.17.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una playa abierta ubicada al pie de un acantilado compuesta por arenas finas de origen natural de coloración oscura. Con una fachada litoral donde predomina el bosque mediterráneo, alternado con campos de cultivo, cuenta con 2.444 m² de superficie, 150 m de longitud y 18 m de anchura. Desde Sant Carles, se accede por carretera asfaltada a través del desvío señalizado. Hasta la playa se accede a pie por unas escaleras de elevada pendiente.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
32- CALA BOIX			
1	5x5m	1	Sombrajo
2	25x6m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
3	25x6m	30	Hamacas
		15	Sombrillas
		15	Mesitas
ELEMENTOS MUNICIPALES			
6		1	Cartel informativo
		1	Punto gestión residuos

El fondo marino es de arenas de grano medio. A más de 100 m de la orilla, los fondos están colonizados por praderas de *Cymodocea nodosa* como comunidad previa a la *Posidonia oceanica*.

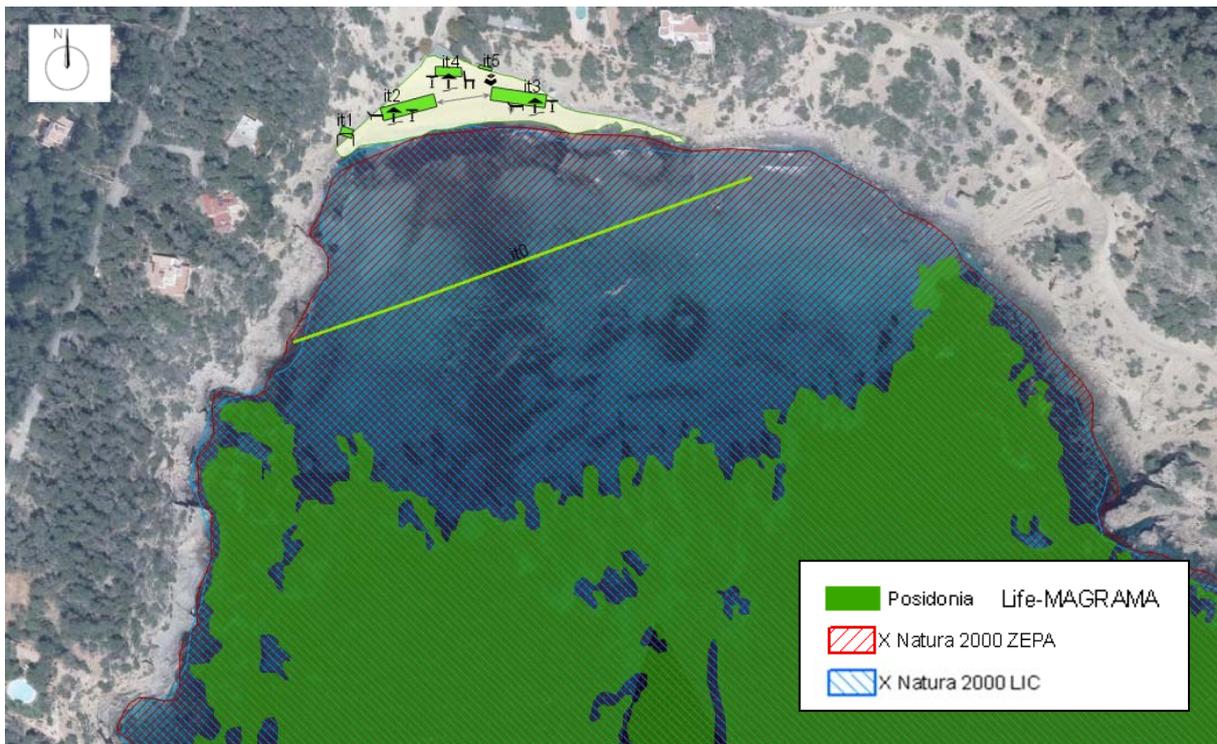


Figura 28. Vista aérea de Cala Boix con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.17.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago” y ZEPa ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

4.17.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 en los que se ubica. Por tanto, no procede evaluación de repercusiones alguna.

4.18 CANAL DEN MARTÍ (POU DES LLEÓ)

4.18.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Esta playa confinada entre costas de baja elevación, es de arena de grano medio intercalada con multitud de afloramientos rocosos. Su superficie es de 911 m², y cuenta con una longitud de 60 m y hasta 20 m de anchura. En los terrenos colindantes predomina el bosque mediterráneo alternado con campos de cultivo. Desde Sant Carles, se accede por carretera asfaltada a través del desvío señalizado, y cuenta con aparcamiento. Asimismo, dispone de una rampa de varada en su extremo sureste.

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
34- CANAL D'EN MARTÍ (POU DES LLEÓ)			
2	10x7m	14	Hamacas
		7	Sombrillas
		7	Sombrillas
4	20m ² kiosco (5x4)+ 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo WC
		1	Módulo instalaciones
ELEMENTOS MUNICIPALES			
5		1	Cartel informativo
		1	Punto gestión residuos



Figura 30. Vista aérea de Pou des Lleó con las instalaciones de temporada, cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

4.18.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro de los espacios Red Natura 2000 denominados LIC ES5310107 “Área marina de Tagomago” y ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

4.18.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Dado que no existen instalaciones en el ámbito marino, no se prevén acciones con posibilidad de generar impactos que puedan provocar afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 en los que se ubica.

4.19 PLAYA DE ES FIGUERAL

4.19.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

Se trata de una playa abierta de arena de coloración pardo rojiza, alternada con zonas rocosas y con vegetación natural, que llega al pie de la misma. Presenta un relieve litoral de formas esculpidas en la roca y gran cantidad de islotes frente a la playa. Destaca un saliente rocoso en su zona central, la desembocadura del Torrent des Figueral al norte, y un acantilado rocoso de gran altura a continuación. Se emplaza en una zona semiurbana turística residencial con un amplio número de servicios y cuenta con 14.056 m² de superficie, 400 m de longitud y hasta 50 m de anchura. Desde Sant Carles, se accede por carretera asfaltada a través del desvío señalizado, y cuenta con servicio de transporte público (autobús). Cuenta con el distintivo de Bandera azul.

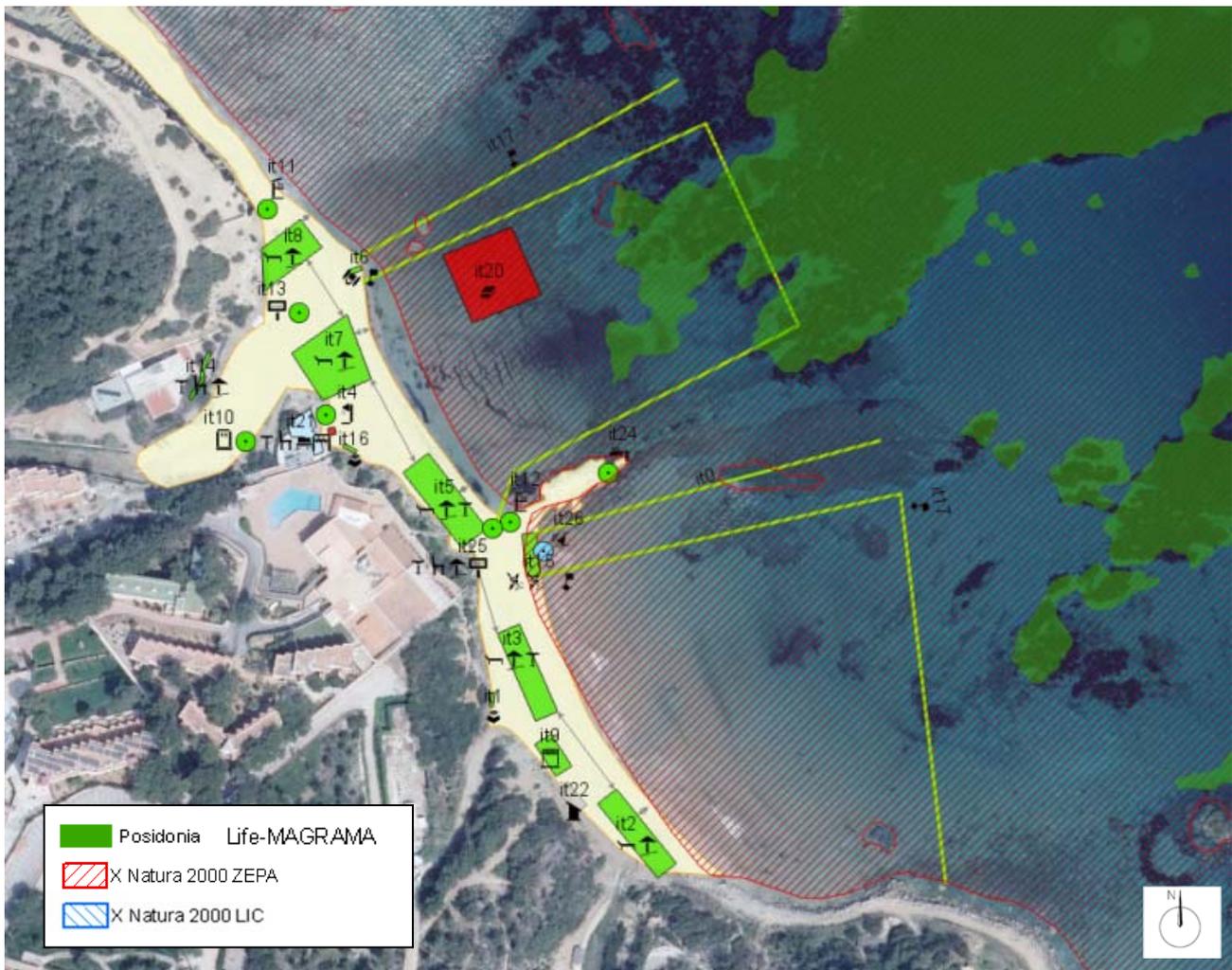


Figura 31. Vista aérea de la playa de Es Figueral con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.



Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:

IT N°	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
39- PLATJA DES FIGUERAL			
2	40x10m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
3	40x10m	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
5	Polígono irregular de 380 m2	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
6	9x4m	2	Velomares
		1	Balizamiento
7	Polígono irregular de 583 m2	120	Hamacas
		60	Sombrillas
		60	Mesitas
8	Polígono irregular de 380 m2	80	Hamacas
		40	Sombrillas
		40	Mesitas
9	10x20m	1	Vóley playa
14	16x5m	12	Piraguas
		6	Tablas de paddle surf
		2	Estantes
		1	Canal de balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
10		1	Módulo WC minusválidos
		2	Torre de vigilancia
		1	Cartel informativo
		3	Punto gestión residuos
		1	Pasarela
		2	Duchas

Los fondos son de arenas medias alternados con zonas rocosas y praderas de *Posidonia oceanica* (ver figura 32). Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000517 denominada "Espacio marino del levante de Ibiza". (Ver figura 31).

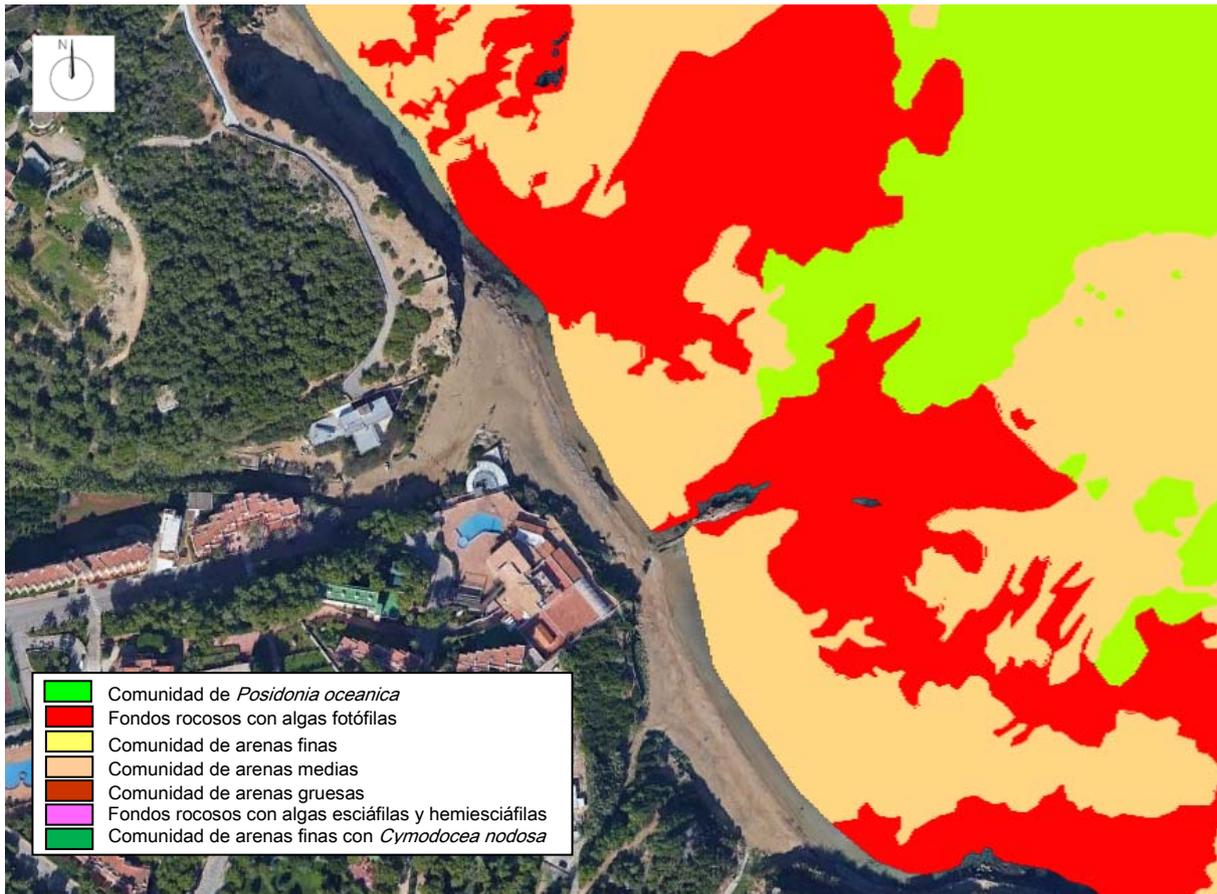


Figura 32. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.19.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de la playa de Es Figueral se encuentra dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonium oceanicae)*. La *Posidonia oceanica* se encuentra incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011), si bien, en el ámbito de estudio no se encuentra protegida por ningún espacio de la Red Natura 2000.

4.19.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT6, que cuenta con: 2 velomares y 1 canal balizado.
- IT14, que cuenta con: 12 piraguas, 6 paddle surf, 2 estantes y 1 canal balizado.

De tal manera que las afecciones que pueden darse en esta playa son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones sin motor.

4.20 S'AIGUA BLANCA

4.20.1 Descripción de la playa y de las instalaciones de temporada solicitadas

La última playa del municipio, formada por arenas de grano medio de origen natural y de color tostado, con presencia de sectores rocosos salientes, se desarrolla bajo un acantilado rocoso sobre el que predomina el bosque mediterráneo con alternancia de campos de cultivo dispersos.

Cuenta con 5.300 m² de superficie, 300 m de longitud y 15 m de anchura. Desde Sant Carles, se accede por carretera asfaltada a través del desvío señalizado y desde la Cala de Sant Vicent, se accede por una carretera panorámica que sigue paralela al litoral del nordeste.

Los fondos son de arenas medias salpicados con afloramientos rocosos, desarrollándose praderas de Posidonia a partir de los 150 m de la línea de playa. Todo el ámbito marino de la playa se localiza dentro de la ZEPA ES0000517 "Espacio marino del levante de Ibiza". (Ver figuras 33 y 34).

Las instalaciones temporales que se solicitan en esta playa son las siguientes:

IT Nº	DIMENSIONES	INSTALACIONES A SOLICITAR TEMPORADA 2019-2022	
41- S'AIGUA BLANCA			
1	31x8m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
2	20m ² kiosco (5x4)+ 30m ² terraza (6x5) + 5m ² módulo instalaciones y WC	1	Kiosco
		1	Sombrajo
		8	Mesas
		32	Sillas
		1	Módulo instalaciones
		1	Módulo WC
3	25x8m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
4	25x7m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
6	25x8m	40	Hamacas
		20	Sombrillas
		20	Mesitas
8	10x5m	6	Piraguas
		1	Canal balizamiento
ELEMENTOS MUNICIPALES			
9		1	Cartel informativo
		1	Duchas



Figura 33. Vista aérea de la playa de Aiguas Blancas con las instalaciones de temporada, la cobertura de praderas de *Posidonia oceanica* y la delimitación de los espacios protegidos existentes.

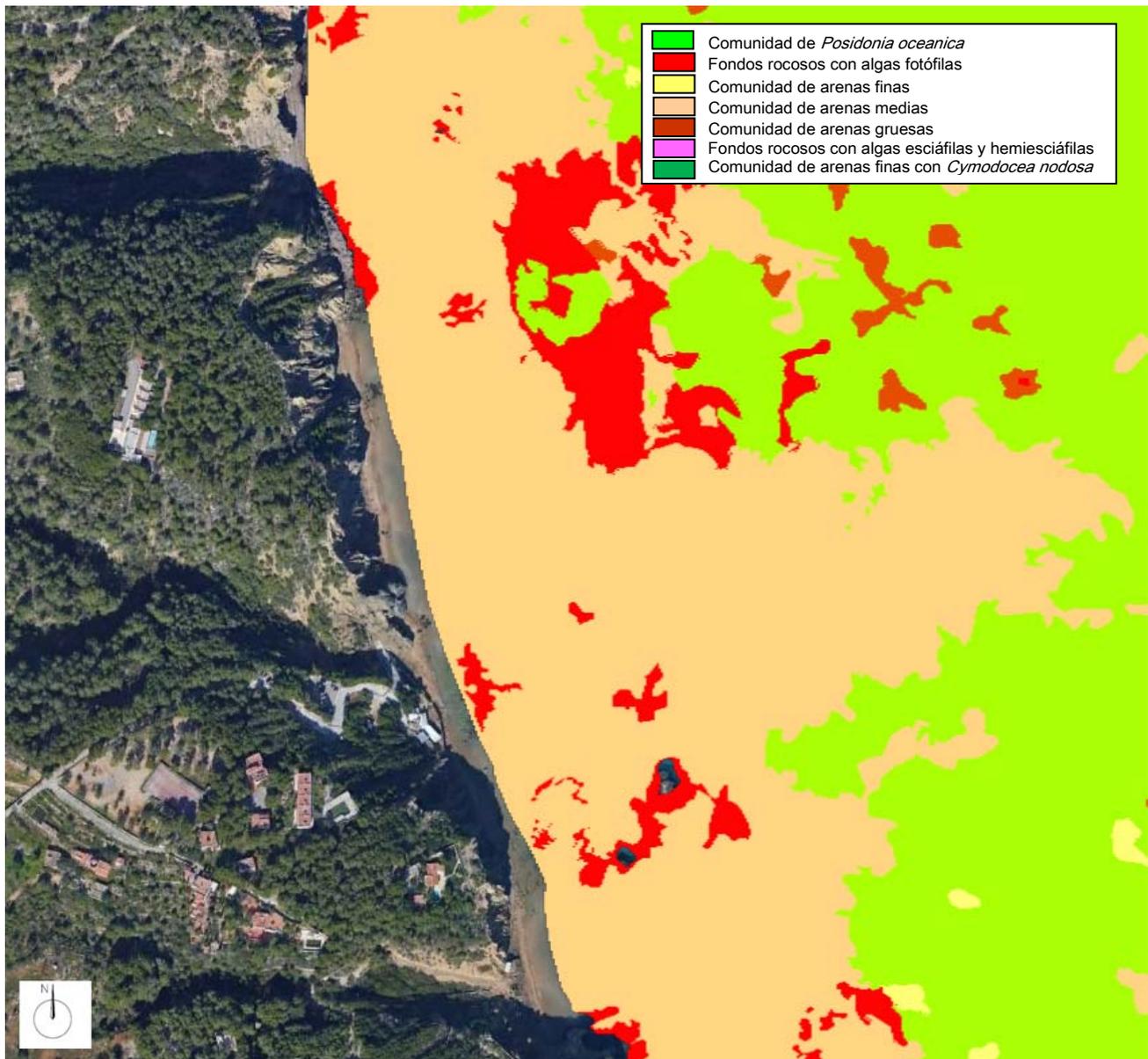


Figura 34. Cartografía bionómica del área de estudio. Fuente: Elaboración propia sobre datos del Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. MAGRAMA.

4.20.2 Identificación de los espacios protegidos y hábitats existentes

El ámbito marino de esta playa se encuentra dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”.

Presencia del hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) de carácter prioritario, 1120 *Praderas de Posidonia (Posidonion oceanicae)*.

4.20.3 Descripción de las acciones con posibilidad de generar impacto.

Las instalaciones que se ubican en el ámbito marino son:

- IT8, que cuenta con: 6 piraguas y 1 canal balizado.

De tal manera que las afecciones que pueden darse en esta playa son:

- La instalación de los canales de navegación.
- Uso de embarcaciones sin motor.

5 ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES

A continuación, se realiza la identificación y valoración de los impactos potenciales producidos por las actuaciones a realizar para la instalación de los elementos descritos en el medio marino (canales balizados y circuitos de motonáutica) y el desarrollo de las distintas actividades ofertadas (alquiler de embarcaciones con y sin motor), para lo que se ha considerado la relación de los factores ambientales que pueden verse afectados y el conjunto de las acciones del proyecto susceptibles de provocar efectos sobre los mismos, en las fases de instalación y explotación. En la siguiente tabla, se resumen dichas instalaciones:

PLAYA / Espacio Red Natura 2000 / Hábitats	IT Nº	Instalaciones a solicitar temporada 2019-2022 en ámbito marino	
CALA LLONGA ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).	1	7	Velomares
		4	Embarcaciones a motor
		2	Canal de balizamiento
	8	7	Velomares
		1	Canal de balizamiento
ES RIU DE SANTA EULÀRIA ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).	10	1	Esquí náutico
		1	Esquí bus
		3	Motos acuáticas
		2	Velomares
		2	Canal de balizamiento
		3	Embarcaciones a motor
		1	Esquí paracaídas
		1	Circuito de motonáutica
PLATJA DE SANTA EULÀRIA Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).	1	6	Velomares
		4	Embarcaciones vela ligera
		6	Piraguas
		6	Tablas de paddle surf
		1	Canal de balizamiento
	3	2	Embarcaciones a motor
		2	Embarcaciones neumáticas
		1	Esquí bus
		1	Embarcación de salvamento
	7	1	Canal de balizamiento
7	1	Balizamiento adaptado para PMR	
PLATJA DES NIU BLAU ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".	5	5	Velomares
		1	Canal de balizamiento
CALA PADA ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).	1	4	Embarcaciones a vela
		3	Velomares
		2	Embarcaciones a motor
		1	Lancha salvamento
		2	Canal de balizamiento
	9	1	Esquí náutico
		1	Esquí bus
		1	Canal de balizamiento



PLAYA / Espacio Red Natura 2000 / Hábitats	IT Nº	Instalaciones a solicitar temporada 2019-2022 en ámbito marino
<p>SARGAMASSA</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).</p>	1	3 Velomares
		2 Piraguas
		1 Canal de balizamiento
	4	1 Lancha de esquí
		1 Esquí bus
		1 Esquí paracaídas
		1 Canal de balizamiento
	5	1 Embarcación a motor
		3 Motos acuáticas
		1 Canal de balizamiento
		1 Circuito de motonáutica
	<p>CANA MARTINA</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).</p>	4
4 Embarcaciones a vela		
4 Piraguas		
1 Lancha salvamento		
1 Canal de balizamiento		
7		4 Velomares
		1 Canal de balizamiento
<p>ES CANAR</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).</p>	5	9 Velomares
		1 Canal de balizamiento
	6	1 Lancha de esquí
		1 Lancha paracaídas
		1 Esquí bus
		1 Canal de balizamiento
	18	10 Velomares
		4 Piraguas
		1 Canal de balizamiento
		1 Pádel surf
<p>CALA LLENYA</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000). Hábitat 1110 Praderas de Cymodocea (sin protección RN 2000).</p>	1	5 Velomares
		3 Piraguas
		1 Canal balizamiento
<p>PLATJA DES FIGUERAL</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).</p>	6	2 Velomares
		1 Canal de balizamiento
	14	12 Piraguas
		6 Tablas de paddle surf
		1 Canal de balizamiento
<p>S'AIGUA BLANCA</p> <p>ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza". Hábitat 1120* Praderas de Posidonia (sin protección RN 2000).</p>	8	6 Piraguas
		1 Canal balizamiento

Tabla 7. Instalaciones temporales en el ámbito marino, con posibilidad de generar impactos.

Dado que las actuaciones y elementos a instalar se repiten en numerosas playas, se han agrupado las acciones del proyecto con posibilidad de generar impactos en 3 grupos principales:



- Instalación de canales balizados y circuitos de motonáutica. Ambas instalaciones constan de los mismos elementos: anclajes, trenes de fondeo y sistema de balizamiento.
- Uso de embarcaciones a motor.
- Uso de embarcaciones sin motor.

Una vez analizado el proyecto, y teniendo en cuenta las acciones que se derivan de la ejecución del mismo, cabe considerar que las actuaciones contempladas pueden agruparse en las siguientes acciones concretas susceptibles de generar impacto:

Fase	Actividad
Fase de instalación	Obtención, acopio y uso de materiales de obra.
	Empleo de maquinaria, vehículos y embarcaciones.
	Colocación de anclajes, elementos de fondeo y balizas.
	Generación de residuos.
Fase de funcionamiento y mantenimiento	Presencia y actividad de embarcaciones en el espejo de agua.
	Presencia de carteles informativos en playa.
	Presencia de sistemas de balizamiento en espejo de agua.
	Mantenimiento y reparación.
	Generación y gestión de residuos.

Tabla 8. Fases y actividades consideradas en el proyecto.

Por otra parte, los factores ambientales que van a considerarse a efectos del análisis de interacciones, son los siguientes:

Medio	Factores
Medio físico	Calidad del aire.
	Ambiente sonoro.
	Ocupación de lecho marino y dinámica litoral.
	Calidad de las aguas.
	Paisaje.
Medio biótico	Comunidades marinas.
	Espacios protegidos de la Red Natura 2000.
Medio socioeconómico	Actividad económica y empleo.
	Tránsito marítimo.

Tabla 9. Factores ambientales considerados.

Una vez identificadas las acciones susceptibles de provocar impactos y los factores ambientales susceptibles de recibirlos, se realiza la valoración de los impactos en base a diversos atributos, atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Signo (positivo, negativo).
- Relación causa efecto (directo, indirecto).
- Duración (temporal, permanente).
- Acumulación (simple, acumulativo, sinérgico).
- Reversibilidad (reversible, irreversible).



- Recuperabilidad (recuperable, irrecuperable).
- Periodicidad (periódico, irregular).
- Continuidad (continuo, discontinuo).

Siendo el resultado de la valoración de impactos el siguiente:

- **COMPATIBLE:** Aquel impacto cuya recuperación se prevé inmediata una vez finalizada la actividad que lo produce, y por el que no se precisará ningún tipo de práctica protectora o correctora especial.
- **MODERADO:** Aquel impacto cuya recuperación no precisa de prácticas correctoras o protectoras intensivas, aunque se precisará de un cierto tiempo para la recuperación de las condiciones ambientales iniciales.
- **SEVERO:** Aquel impacto cuya recuperación exige prácticas correctoras o protectoras intensivas, y aun con esas medidas la recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable y se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras intensivas.

5.1 INSTALACIÓN DE CANALES BALIZADOS Y CIRCUITOS DE MOTOS NÁUTICAS

Comprende la instalación del balizamiento que delimitará los canales de acceso a las playas y los circuitos de motos mediante boyas ancladas al fondo marino con anclajes ecológicos de acero galvanizado de tipología helicoidal, manta ray o equivalente y cabos elásticos de amarre entre los anclajes y las balizas.

Los anclajes ecológicos sólo se instalarán al inicio de la primera temporada, mientras que las boyas, grilletes y cabuyería se instalarán al inicio y final de cada temporada.

5.1.1 Impacto sobre la calidad del aire

a) En fase de instalación

La calidad del aire se verá afectada en la zona marina de trabajo y tránsito por las emisiones gaseosas a la atmósfera de las embarcaciones y maquinaria necesarias para la instalación de los anclajes y elementos de fondeo de los canales de navegación y circuitos balizados. De la misma forma, se podrán emitir partículas de polvo en suspensión durante la carga y descarga de materiales, y zonas de tránsito rodado.

Dichas actuaciones se ejecutarán antes del inicio de la temporada turística, y con una duración de una semana.

Se trata de un impacto negativo, directo, con presencia irregular, discontinuo, de duración determinada y reversible debido a la dispersión aérea una vez finalizada cada actividad que lo produce, que no precisará de ningún tipo de práctica protectora o correctora especial. Se valora por tanto como **COMPATIBLE**.

b) En fase de explotación

Una vez instalados los elementos de fondeo y balizamiento, únicamente se podrán producir emisiones gaseosas a la atmósfera de las embarcaciones y maquinaria necesarias para los trabajos de mantenimiento o reparación, así como de montaje y desmontaje de las balizas al inicio y final de cada temporada, tratándose en ambos casos de trabajos muy puntuales y de escasa cuantía que, sumado a la dispersión aérea inmediata de los gases emitidos a la atmósfera abierta, no serán significativas.

Puede considerarse, por tanto, de un impacto negativo, directo, temporal, localizado, discontinuo, reversible debido a la dispersión en una zona abierta y expuesta a brisas, recuperable e irregular, que se valora como **COMPATIBLE**.



5.1.2 Impacto sobre el ambiente sonoro

a) En fase de instalación

Durante la instalación de los elementos que integran el balizamiento de los canales y circuitos de motonáutica, debido al uso de maquinaria y embarcaciones, se producirá el incremento de los niveles de ruido y/o vibraciones generando un impacto negativo sobre el ambiente sonoro local, en concreto, en la zona marina de trabajo y tránsito, zona de carga y descarga de materiales y viales de tránsito de vehículos. Esta afección se dará de manera muy discontinua, siempre en horario diurno y limitada a duración de las obras (1 semana).

El impacto se caracteriza como negativo, directo, temporal, discontinuo, irregular, reversible y recuperable dado que finaliza en el momento en que finalizan las obras, resultando su valoración como **COMPATIBLE**.

b) En fase de explotación

Al igual que en el caso de la calidad del aire, una vez instalados los elementos de fondeo y balizamiento, únicamente se producirá incremento de los niveles de ruido y/o vibraciones durante la realización de las labores de mantenimiento o reparación, así como de montaje y desmontaje de las balizas al inicio y final de cada temporada, trabajos muy puntuales y de escasa duración que, a priori, no será significativo. En cualquier caso, no se prevén efectos significativos sobre el nivel de ruido preexistente derivado de la actual actividad náutica, especialmente durante la temporada estival.

Puede considerarse, por tanto, un impacto negativo, directo, temporal, localizado, discontinuo, reversible debido a la dispersión en una zona abierta y expuesta a brisas, recuperable e irregular, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.1.3 Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral

a) En fase de instalación

La instalación de los anclajes ecológicos supone una ocupación muy reducida de la superficie del fondo marino. Haciendo un cálculo al alza, puede atribuirse a cada anclaje ecológico de tipología helicoidal, manta ray o equivalente, y taco químico (en caso de encontrar roca en el sustrato), una ocupación de fondo de 0,2 x 0,2 m, es decir, 0,04 m².

En total se van a instalar 23 canales balizados y 2 circuitos de motonáutica.

En el caso de los circuitos de motos, se precisa la colocación de 4 anclajes ecológicos (uno en cada vértice del cuadrilátero que define el circuito), por lo que la ocupación de lecho marino sería de 0,16 m² por circuito (0,32 m² en total). En caso de que se observara presencia de Posidonia o Cymodocea, se optará por colocar los anclajes en claros arenosos dentro de la pradera, para minimizar su afección.

Para los canales balizados, a la hora de valorar los impactos, se considera que todos van a tener una longitud de 200 m (en muchos casos es menor, ya que la zona de baño se reduce a 50 – 60 m de la costa, por lo que los canales alcanzan únicamente esa distancia), y una anchura de 10 m; dado que las boyas se colocan cada 25 m, resulta que se tienen 8 boyas por cada lateral del canal, y como cada canal tiene 2 laterales hacen un total de 16 boyas, para las que resulta necesaria la colocación de 16 anclajes. Al final se obtiene que la ocupación de lecho marino por cada canal es de 0,64 m² (16 anclajes x 0,04 m²/anclaje), con lo que para los 23 canales a instalar se obtiene una ocupación de 14,72 m².

Esta afección negativa, de magnitud baja, permanente, localizada e irreversible, se considera **COMPATIBLE**.

La ocupación permanente de 15,04 m² de lecho marino, y la instalación de las 192 boyas para la delimitación todos los canales y circuitos de motonáutica, tienen un orden de magnitud despreciable en relación a las dimensiones del tramo costero de todo el litoral del municipio de Santa Eulària des Riu y a las características del oleaje de la zona y, por lo tanto, no afectan a la dinámica litoral de forma apreciable, tratándose de un impacto irrelevante.



b) En fase de explotación

Una vez colocados los elementos de fondeo y balizamiento, no existen afecciones a los fondos marinos.

En el caso de la dinámica litoral, tal y como se ha descrito en el punto anterior, las instalaciones propuestas tienen un orden de magnitud despreciable en relación a las dimensiones del tramo costero y a las características del oleaje de la zona y, por lo tanto, no afectan a la dinámica litoral de forma apreciable, tratándose de un impacto irrelevante.

5.1.4 Impacto sobre la calidad de las aguas

A) En fase de instalación

Durante los trabajos de instalación de los anclajes ecológicos de las boyas de los canales y circuitos, se pueden ocasionar posibles vertidos accidentales de aceites e hidrocarburos o restos de materiales procedentes de las embarcaciones y maquinaria utilizadas, que pueden afectar a la calidad de las aguas, si bien este aspecto es poco probable. De igual forma, en caso de caída accidental de algún material de obra no flotante, se puede generar cierta turbidez muy localizada que, en cualquier caso, no será mayor que la que se produce de forma natural en un episodio de fuerte oleaje, o por el mismo tráfico de embarcaciones.

Este impacto se caracteriza por ser negativo, directo, temporal (1 semana), reversible y recuperable, valorándose como **COMPATIBLE**.

B) En fase de explotación

Una vez colocados los elementos de fondeo y balizamiento, su presencia no supondrá impacto alguno sobre la calidad de las aguas.

5.1.5 Impacto sobre el paisaje

A) En fase de instalación

En la fase de ejecución el paisaje del ámbito de estudio observado desde la franja litoral se verá modificado debido a la presencia de embarcaciones, vehículos y maquinaria. Esta afección se limitará a la duración de las obras (1 semana). Se realizará la adecuada limpieza de la zona de obras y gestión de los residuos generados.

Se trata por tanto de un impacto negativo, directo, temporal, discontinuo, reversible y recuperable una vez que finalicen las obras, que se valora como **COMPATIBLE**.

B) En fase de explotación

El entorno de los emplazamientos en los que se pretende ubicar las distintas instalaciones del proyecto, presenta en la actualidad tráfico intenso de embarcaciones, así como balizamiento de las zonas de baño durante la temporada estival.

La fragilidad visual frente a la presencia de las distintas balizas (el número máximo de boyas se da en el entorno de s'Argamassa, que cuenta con 3 canales balizados y 1 circuito de motos), puede considerarse baja, ya que la presencia de embarcaciones en temporada estival es un hecho afianzado del paisaje en el litoral de las playas de Santa Eulària des Riu (destacar que en las playas naturales no existen instalaciones en el ámbito marino). Dicha presencia tampoco supone pérdida alguna de permeabilidad visual a baja cota, ni pérdida de vistas hacia el horizonte visual desde la playa, ni desde ningún otro punto de la costa colindante.

Por tanto, este impacto, de carácter negativo, directo, temporal, reversible y recuperable (finaliza al finalizar la temporada, cuando se desmontan las balizas), se valora como **COMPATIBLE**.



5.1.6 Impactos sobre las comunidades marinas

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con los recursos naturales vivos del medio acuático.

Impacto sobre comunidades naturales marinas (bentónicas y pelágicas)

A) En fase de instalación

En los distintos emplazamientos de los 23 canales balizados, encontramos fondos arenosos no vegetados, fondos rocosos con algas fotófilas mixtas y fondos blandos arenosos con presencia de praderas de Posidonia (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Cala Pada, S'Argamassa, Cana Martina, Es Canar y Cala Llonga). Los 2 circuitos de motonáutica previstos en el entorno de Es Riu de Santa Eulària y S'Argamassa, se localizan sobre praderas de Posidonia. El espejo de agua delimitado por cada circuito balizado para la práctica de navegación en motos náuticas es de 62.500 m² (250x250m) mientras que en el caso de los canales es de 2.000 m² (200x10m).

El hincado de los anclajes ecológicos de las balizas en el lecho del fondo marino, supone la desaparición permanente del bentos en la superficie directamente afectada, si bien, se instalarán sobre fondos no vegetados. En caso de detectarse presencia de posidonia, se instalarán en claros arenosos dentro de la pradera. Suponiendo una ocupación del fondo al alza de 0,04 m² por anclaje y, considerando la instalación de 23 canales balizados y 2 circuitos, la superficie marina total afectada, sería de 15,04 m² (14,72 m² para los canales y 0,64 m² para los circuitos). Esta afección negativa, de magnitud baja, directa, permanente e irreversible, resulta **COMPATIBLE**.

En cuanto a la turbidez generada durante la colocación de los anclajes mediante sistema hidráulico de hincado, es mínima, temporal y muy localizada, no considerándose una afección significativa sobre las comunidades marinas, no generándose en ningún caso turbidez mayor que la que se puede producir de forma natural en un episodio de fuerte oleaje, o por el mismo tráfico de embarcaciones.

En cuanto a las comunidades pelágicas, pueden verse afectadas por una migración hacia aguas alejadas de la zona de actividad durante el tiempo que dure la obra, debido al ruido, vibraciones y movimientos de elementos bajo el agua. El hincado de los anclajes ecológicos será la actividad que pueda provocar estos desplazamientos, si bien, dada su escasa duración, en ningún caso se prevé que lleguen a influir sobre las especies pelágicas asociadas a la pradera de posidonia. Además, el grado de afección de la actuación en las especies pelágicas es mucho menor que en las bentónicas, debido a su poder de escapatoria. Las especies que migran hacia zonas cercanas vuelven a utilizar estos fondos y aguas en cuanto cesan las actividades molestas. Por tanto, este impacto resulta negativo, directo, temporal, discontinuo, reversible y recuperable con una valoración global de **COMPATIBLE**.

B) Fase de explotación

Los impactos que se van a producir durante la fase de explotación tanto de circuitos como de canales son originados por las embarcaciones que los van a usar y no por los propios sistemas de balizamiento. Por ello no se considera afección alguna en la fase de explotación. Los impactos generados por las embarcaciones serán evaluados en el apartado correspondiente a las embarcaciones.

5.1.7 Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000

En el ámbito marino de las playas de Santa Eulària des Riu existen tres espacios protegidos:

- LIC ES5310108 "Área marina del Cap Martinet".
- ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza".
- LIC ES5310107 "Área marina de Tagomago".



Sin embargo, tal y como se detalla en la tabla 7, las instalaciones temporales que se solicitan en el ámbito marino únicamente pueden afectar a la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”, puesto que en los otros dos espacios no se prevé ninguna instalación de temporada.

Las principales presiones y amenazas sobre las aves marinas objeto de conservación de este espacio protegido son la pesca, las actividades náuticas recreativas, el elevado tráfico marítimo y la urbanización de la costa.

Del apartado 3.3 se desprende que el espacio de la Red Natura 2000 en cuestión no cuenta con hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) objeto de conservación. No obstante, tal y como se viene indicando a lo largo del presente documento, en algunas playas se puede encontrar el hábitat prioritario *Praderas de Posidonia*, impacto valorado convenientemente en los puntos 5.1.3. y 5.1.6 como **COMPATIBLE**. Además, los anclajes ecológicos, tanto de canales como de circuitos, se emplazarán sobre fondos libres de vegetación, y, en cualquier caso, en claros arenosos en caso de detectarse presencia de *Posidonia*, por lo que la afección al hábitat es despreciable.

En relación a la posible afección a las especies de avifauna marina objeto de conservación presentes en la ZEPA (taxones clave de conservación prioritaria, pardela balear, paíño europeo, cormorán moñudo y gaviota de Audouin), cabe indicar que estas especies están habituadas a la presencia de tráfico marítimo intenso y a la presión turística general durante la temporada estival, siendo especialmente sensibles las colonias de cría. En este sentido, destacar que las zonas de nidificación de las especies objeto de conservación de la ZEPA contrastadas según el documento “*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*” y consultado el documento “*Análisis y diagnóstico de los islotes del municipio de Santa Eulària des Riu*”, realizado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el año 2014, se localizan en los islotes del litoral del municipio, destacando las colonias de pardela balear en la isla de Tagomago, las de paíño en los islotes de Es Canar y Santa Eulària, las de gaviota de Audouin en la Illa de Santa Eulària, criando el cormorán moñudo en todas las islas e islotes del litoral de Santa Eulària. A este respecto, cabe indicar que los canales balizados de acceso a playa de Cana Martina, y el circuito de motonáutica frente a S’Argamassa, se ubican a más de 1,5 km de distancia de la isla de Santa Eulària, quedando la playa de Es Canar a 1 km de distancia del islote de Es Canar.

En el caso concreto del ruido emitido a la atmósfera durante la instalación de los anclajes, elementos de fondeo y boyas, tal y como se ha descrito en el apartado 5.1.2, no se prevén efectos significativos sobre el nivel de ruido preexistente derivado de la actual actividad náutica, no suponiendo la fase de instalación ni la de mantenimiento o reparación, incrementos apreciables sobre el ambiente sonoro local.

Los efectos del ruido en la avifauna pueden causar el abandono frecuente del nido y una menor supervivencia de pollos. No obstante, dada la distancia mínima de 1 km a los islotes de cría, la duración de las obras (1 semana), y la escasa entidad de los trabajos de mantenimiento y reparación durante la fase de explotación, este impacto se valora como **COMPATIBLE**.

Por otra parte, las aguas de la ZEPA pueden ser área de alimentación de las especies de avifauna objeto de protección, no obstante, la ejecución de las obras previstas para la instalación de los anclajes ecológicos y las boyas, así como la presencia de dichos elementos en fase de explotación, no suponen pérdida de superficie, ya que, considerando el intenso tráfico marítimo existente en la zona y su reducida superficie en comparación con la extensión del área, se considera una afección no significativa.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el impacto global previsto en la biodiversidad de hábitats y aves nidificantes en la ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”, consecuencia de la instalación de los canales balizados y los circuitos de motonáutica que se solicitan, no se considera significativo, por lo que se valora como **COMPATIBLE**.



5.1.8 Impacto sobre el medio socioeconómico

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con el medio socioeconómico (sobre la actividad económica y el empleo y el tránsito marítimo). Dada la pequeña envergadura de la obra, su ubicación, en muchos casos, lejos de núcleos de población y la escasa duración de los trabajos, no se considera que exista afección sobre la población. Debido a la inexistencia de elementos patrimoniales en el ámbito del proyecto, tampoco se valora la afección al patrimonio histórico.

Impacto sobre la actividad económica y el empleo

A) Fase de instalación

La instalación de los anclajes ecológicos para el balizamiento de canales y circuitos de motos, incidirá directamente sobre la ocupación laboral por la necesidad de personal de obra e indirectamente en los recursos económicos de la zona, por el incremento en la demanda de maquinaria, equipos, productos varios y materiales de construcción y por el consumo en comercios y restaurantes de la zona por los trabajadores de la obra.

El impacto sobre los recursos económicos y el empleo es de carácter positivo y directo, pero tiene una incidencia mínima, ya que tanto la necesidad de mano de obra como su duración (1 semana y 5 trabajadores) es muy reducida. La valoración del impacto es **COMPATIBLE**.

B) En fase de explotación

Una vez instalados los elementos de fondeo y balizamiento, la realización de trabajos puntuales de mantenimiento o reparación, así como de montaje y desmontaje de las balizas al inicio y final de cada temporada, requerirá de personal para su ejecución, si bien, aunque se trate de un impacto positivo, no se considera significativo dada su escasa entidad, y, por tanto, **COMPATIBLE**.

Impacto sobre el tránsito marítimo

A) Fase de instalación

Durante la ejecución de las obras, será necesario el uso de una embarcación de pequeña-mediana eslora, no alterando en ningún caso la intensidad de tráfico marítimo habitual en la zona. Además, la duración de los trabajos de una semana, hacen que este impacto se considere no significativo, y, por tanto, **COMPATIBLE**.

B) En fase de explotación

El emplazamiento de los canales balizados para acceso de embarcaciones con y sin motor a las playas, así como los 2 circuitos de motonáutica, no interfieren con líneas marítimas comerciales, a la vez que, ordena y limita el uso de los espacios próximo a la costa. Además, cuenta con el visto bueno de la Capitanía Marítima de Eivissa y Formentera.

Se trata por tanto de un impacto positivo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable, dado que finaliza una vez que se desmontan las balizas al final de temporada, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.2 ACTIVIDADES CON EMBARCACIONES A MOTOR

Las embarcaciones con motor no precisan de instalación alguna, en todo caso una puesta a punto ó reparación que deberá realizarse fuera de la playa, en talleres ó servicios técnicos autorizados. Por ello, la valoración de impactos que se realiza a continuación se va a hacer exclusivamente para la fase de explotación ó de desarrollo de la actividad náutica con embarcaciones a motor (esquí náutico, esquí bus, esquí paracaídas, motos acuáticas en circuito balizado, alquiler de embarcaciones a motor). Dicha fase, comprende los meses de mayo a octubre incluidos, si bien, dado que únicamente se podrá desarrollar cada actividad en condiciones óptimas de clima marítimo, se considerará una media de 120 hábiles por temporada.



5.2.1 Impacto sobre la calidad del aire

En la fase de explotación la calidad del aire se verá afectada por las emisiones gaseosas (CO₂, CO, NO_x y HC) procedentes de la combustión de la mezcla de aceite y gasolina de los motores de las distintas embarcaciones. La mayoría de las embarcaciones disponen de motores de 4 tiempos que destacan por su menor liberación de hidrocarburos en comparación con los motores de 2 tiempos, y todas las embarcaciones cumplen con el Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

Esta afección se dará de manera irregular en función de la clientela y del clima marítimo que permita el uso de las distintas instalaciones y el desarrollo de las diversas actividades náuticas, tratándose en todo caso de servicios que se darán en horario diurno, hasta el ocaso del sol, cumpliendo con los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Santa Eulària.

Se trata pues de un impacto negativo, directo, temporal, discontinuo, reversible debido a la dispersión aérea inmediata de los gases emitidos a la atmósfera en una zona abierta y expuesta a brisas, recuperable e irregular, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.2.2 Impacto sobre el ambiente sonoro

Al igual que la calidad del aire, en la fase de explotación, el aumento de los niveles de ruido y/o vibraciones se deben a la propia actividad náutica relacionada con el uso de los motores de las embarcaciones. De la misma forma ocurre durante las operaciones de mantenimiento fuera de temporada y durante el montaje y desmontaje del balizamiento al inicio/final de la temporada.

Se espera que con las limitaciones de velocidad fijadas en cada actividad y los tiempos de duración que se establecen para cada actividad, se reduzcan las emisiones acústicas. En cualquier caso, no se prevén efectos significativos sobre el nivel de ruido preexistente derivado de la actual actividad náutica, no suponiendo el desarrollo de las actividades propuestas incrementos apreciables sobre el ambiente sonoro local. Todas las embarcaciones a motor cumplirán con el Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

Se trata por tanto de un impacto negativo, localizado, discontinuo, temporal, reversible y recuperable, con una valoración de **COMPATIBLE**

5.2.3 Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral

Una vez colocados los elementos de fondeo y balizamiento, no se prevé afección alguna sobre los fondos marinos. La conducción de las diferentes embarcaciones ya sea en los circuitos balizados ó en mar abierto, en condiciones de clima marítimo óptimas, no supondrá impactos significativos sobre la naturaleza de los fondos y dinámica litoral, considerándose un impacto irrelevante.

5.2.4 Impacto sobre la calidad de las aguas

El desarrollo de las distintas actividades náuticas, bajo una operativa basada en un código de buenas prácticas, incluye el almacenamiento en las propias embarcaciones de los residuos asimilables a urbanos (envoltorios, envases plásticos, papel, etc.), que puedan generarse durante el servicio, la recogida de residuos flotantes avistados durante la navegación, así como la gestión de dichos residuos mediante su depósito por tipología en los contenedores municipales dispuestos al efecto en las distintas playas. Asimismo, se controlará que los clientes no realicen ningún tipo de vertido al mar, y se realizará el correcto mantenimiento de las embarcaciones, evitando posibles vertidos de aceites e hidrocarburos al medio marino. Las labores de mantenimiento y repostaje se realizarán en zonas portuarias autorizadas para ello, nunca en mar abierto.



En caso de que se produzca un vertido accidental de aceite o hidrocarburos, así como en caso de detección de un vertido de esta tipología, se seguirá un protocolo de actuación en caso de vertidos contaminantes.

Se trata por tanto de un impacto negativo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable, valorándose como **COMPATIBLE**. La recogida de residuos flotantes detectados durante la navegación, mejorará en cualquier caso la calidad de las aguas en el entorno del litoral del levante de la isla de Ibiza, traducándose el balance global respecto a la situación actual en un impacto positivo.

5.2.5 Impacto sobre el paisaje

El entorno de los distintos emplazamientos en los que se pretende desarrollar las distintas actividades náuticas contempladas en el proyecto, presentan en la actualidad tráfico intenso de embarcaciones durante la temporada estival.

La fragilidad visual frente a la presencia de embarcaciones a motor circulando en mar abierto o en el interior de los circuitos balizados (todas ellas de reducidas dimensiones), puede considerarse baja, ya que la presencia de embarcaciones en temporada estival es un hecho afianzado del paisaje en el litoral ibicenco. Dicha presencia no supone pérdida alguna de permeabilidad visual a baja cota, ni pérdida de vistas hacia el horizonte visual desde las diferentes playas donde está previsto el desarrollo de actividades náuticas con embarcaciones a motor (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Cala Pada, S'Argamassa, Cana Martina y Es Canar), ni desde ningún otro punto de la costa colindante.

Por tanto, este impacto, de carácter negativo, directo, temporal, reversible y recuperable (finaliza al finalizar la temporada, cuando se desmontan las balizas y finalizan las actividades náuticas), se valora como **COMPATIBLE**.

5.2.6 Impactos sobre las comunidades marinas

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con los recursos naturales vivos del medio acuático.

Impacto sobre comunidades naturales marinas (bentónicas y pelágicas)

Durante la temporada de utilización de los circuitos de motos y canales de navegación, y coincidiendo con el periodo de mayor iluminación natural tanto en intensidad como en horas diarias de luz, las embarcaciones que se fondeen, así como las que hagan de base flotante móvil durante las prácticas de motos en circuito balizado, pueden generar un efecto sombrero sobre el bentos. No obstante, dada la pequeña eslora de las embarcaciones a utilizar (5,2 m), el efecto sombrero que puedan generar resulta muy bajo, por lo que no puede afirmarse que este efecto tenga una incidencia significativa, resultando un impacto negativo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable (se elimina cada vez que la embarcación vuelve al canal de navegación de acceso a playa, o se pone en movimiento), que se valora como **COMPATIBLE**.

La circulación de las embarcaciones a utilizar, de pequeña eslora y de potencia limitada, podrán generar cierta turbidez a escasa cota batimétrica que, en cualquier caso, no será mayor que la que se produce de forma natural en un episodio de fuerte oleaje, por lo que en ningún caso se afectará a las comunidades bentónicas. Además, la actividad náutica a desarrollar no supondrá un incremento significativo de generación de molestias en las comunidades ícticas que utilizan el ámbito de estudio como zona de paso, alimento, cobijo o reproducción, ya que están habituadas a la presencia de tráfico marítimo intenso y a la presión turística general durante la temporada estival, por lo que este impacto se valora como **COMPATIBLE**. Asimismo, los protocolos de actuación en caso de avistamientos de fauna marina reducirán en cualquier caso las posibilidades de colisión. De la misma forma, dado que las motos acuáticas carecen de hélice externa, sino que funcionan propulsadas por una turbina, resulta muy improbable dañar a cualquier especie.



5.2.7 Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000

Tal y como se ha descrito anteriormente, el ámbito marino de las playas donde se van ofrecer actividades náuticas con embarcaciones a motor (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Cala Pada, S'Argamassa, Cana Martina y Es Canar), se localiza dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 denominado ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza", actualmente sin Plan de Gestión aprobado conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las principales presiones y amenazas sobre las aves marinas objeto de conservación de este espacio protegido son la pesca, las actividades náuticas recreativas, el elevado tráfico marítimo y la urbanización de la costa.

En relación a la posible afección a las especies de avifauna marina objeto de conservación presentes en la ZEPA (taxones clave de conservación prioritaria, pardela balear, paíño europeo, cormorán moñudo y gaviota de Audouin), cabe indicar que estas especies están habituadas a la presencia de tráfico marítimo intenso y a la presión turística general durante la temporada estival, siendo especialmente sensibles las colonias de cría. En este sentido, destacar que las zonas de nidificación de las especies objeto de conservación de la ZEPA contrastadas según el documento "*Directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA ES0000517 Espacio marino del levante de Ibiza*" y consultado el documento "*Análisis y diagnóstico de los islotes del municipio de Santa Eulària des Riu*", realizado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el año 2014, se localizan en los islotes del litoral del municipio, destacando las colonias de pardela balear en la isla de Tagomago, las de paíño en los islotes de Es Canar y Santa Eulària, las de gaviota de Audouin en la Illa de Santa Eulària, criando el cormorán moñudo en todas las islas e islotes del litoral de Santa Eulària.

Las playas con oferta de actividades náuticas a motor más cercanas a estos islotes son Cana Martina y S'Argamassa, que se ubican a más de 1,5 km de distancia de la isla de Santa Eulària, quedando la playa de Es Canar a 1 km de distancia del islote de Es Canar. En cualquier caso, las embarcaciones utilizadas en las actividades náuticas de todo el municipio no se aproximarán a ningún islote, guardando una distancia mínima de seguridad de 100 m. Asimismo, se limitará la velocidad de aproximación a la costa.

En el caso concreto del ruido emitido a la atmósfera durante el desarrollo de las actividades náuticas, tal y como se ha descrito en el apartado 5.2.2, no se prevén efectos significativos sobre el nivel de ruido preexistente derivado de la actual actividad náutica, no suponiendo el desarrollo de las actividades propuestas incrementos apreciables sobre el ambiente sonoro local.

Los efectos del ruido en la avifauna pueden causar el abandono frecuente del nido y una menor supervivencia de pollos. No obstante, dada la distancia mínima de 1 km a los islotes de cría, y las limitaciones de velocidad y de aproximación a los islotes en la operativa prevista, este impacto se valora como **COMPATIBLE**.

Por otra parte, las aguas de la ZEPA pueden ser área de alimentación de las especies de avifauna objeto de protección, no obstante, el desarrollo de las actividades propuestas no se considera que aumente significativamente el tráfico marítimo existente en el litoral ibicenco durante la temporada estival y, dadas las limitaciones en cuanto a las zonas donde desarrollar las distintas actividades (esquí náutico, esquí bus, esquí paracaídas), de reducida superficie en comparación con la extensión del área, se considera una afección no significativa.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el impacto global previsto en la biodiversidad de hábitats y aves nidificantes en la ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza", consecuencia del desarrollo de las actividades náuticas que se solicitan, bajo una operativa sostenible que busca alcanzar el equilibrio entre el uso lúdico y la conservación de los valores naturales del espacio protegido, no se considera significativo, por lo que se valora como **COMPATIBLE**.

5.2.8 Impacto sobre el medio socioeconómico

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con el medio socioeconómico (sobre la actividad económica y el empleo y el tránsito marítimo).



Impacto sobre la actividad económica y el empleo

El desarrollo de las distintas actividades náuticas durante la temporada estival generará nuevos puestos de trabajo para llevar a cabo la administración de venta de tickets, instrucción a los clientes, navegación, traslados a circuitos y control de las prácticas de navegación. De la misma forma, las actividades náuticas a desarrollar revertirán en los ingresos de la economía local, por lo que su presencia generará un impacto positivo, directo, temporal, periódico, reversible y recuperable que se valora como **COMPATIBLE**.

Impacto sobre el tránsito marítimo

El desarrollo de las actividades náuticas lúdico recreativas, no interfiere con líneas marítimas comerciales, a la vez que ordena y limita el uso de los espacios próximos a la costa.

Se trata por tanto de un impacto positivo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.3 ACTIVIDADES CON EMBARCACIONES SIN MOTOR

Al igual que ocurre con las embarcaciones a motor, las embarcaciones sin motor no precisan de instalación alguna, en todo caso una puesta a punto ó reparación que deberá realizarse fuera de la playa, en talleres ó servicios técnicos autorizados. Por ello, la valoración de impactos que se realiza a continuación se va a hacer exclusivamente para la fase de funcionamiento ó de desarrollo de la actividad (alquiler de velomares, embarcaciones a vela, piraguas y pádel surf). Dicha fase, comprende los meses de mayo a octubre incluidos, si bien, dado que únicamente se podrá desarrollar cada actividad en condiciones óptimas de clima marítimo, se considerará una media de 120 hábiles por temporada.

5.3.1 Impacto sobre la calidad del aire

Dado que no existen emisiones gaseosas ni de ningún otro tipo, no puede hablarse de afección a la calidad del aire, por tanto, no hay impactos que valorar.

5.3.2 Impacto sobre el ambiente sonoro.

Al no existir motores, no se van a producir más ruidos o vibraciones que los que puedan generar los propios usuarios. Se trata por tanto de un impacto irrelevante.

5.3.3 Impacto sobre los fondos y la dinámica litoral

Una vez colocados los elementos de fondeo y balizamiento, no se prevé afección alguna sobre los fondos marinos. La conducción de las diferentes embarcaciones o elementos náuticos sin motor, no supondrá impactos significativos sobre la naturaleza de los fondos y dinámica litoral, considerándose un impacto irrelevante.

5.3.4 Impacto sobre la calidad de las aguas

El desarrollo de las distintas actividades náuticas, bajo la operativa prevista basada en un código de buenas prácticas, incluye el almacenamiento en las propias embarcaciones de los residuos asimilables a urbanos (envoltorios, envases plásticos, papel, etc.), que puedan generarse durante el servicio, la recogida de residuos flotantes avistados durante la navegación, así como la gestión de dichos residuos mediante su depósito por tipología en los contenedores municipales dispuestos al efecto en las distintas playas.

Se trata por tanto de un impacto negativo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable, valorándose como **COMPATIBLE**. La recogida de residuos flotantes detectados durante la navegación, mejorará en cualquier caso la calidad de las aguas en el entorno del litoral del levante de la isla de Ibiza, traduciéndose el balance global respecto a la situación actual en un impacto positivo.



5.3.5 Impacto sobre el paisaje

El entorno de los distintos emplazamientos en los que se pretende desarrollar las distintas actividades náuticas contempladas en el proyecto, presentan en la actualidad tráfico intenso de embarcaciones, así como balizamiento de las zonas de baño durante la temporada estival.

La fragilidad visual frente a la presencia de embarcaciones o elementos náuticos sin motor (todos ellos de reducidas dimensiones), circulando en el entorno próximo del litoral costero, puede considerarse baja, ya que la presencia de embarcaciones en general en temporada estival es un hecho afianzado del paisaje en el litoral ibicenco. Dicha presencia no supone pérdida alguna de permeabilidad visual a baja cota, ni pérdida de vistas hacia el horizonte visual desde la playa, ni desde ningún otro punto de la costa colindante.

Por tanto, este impacto, de carácter negativo, directo, temporal, reversible y recuperable (finaliza al finalizar la temporada, cuando se desmontan las balizas y finalizan las actividades náuticas), se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.6 Impactos sobre las comunidades marinas

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con los recursos naturales vivos del medio acuático.

Impacto sobre comunidades naturales marinas (bentónicas y pelágicas)

Durante la temporada de utilización de los canales de navegación, y coincidiendo con el periodo de mayor iluminación natural tanto en intensidad como en horas diarias de luz, las embarcaciones o elementos náuticos sin motor que se fondeen pueden generar un efecto sombrero sobre el bentos. No obstante, dadas sus reducidas dimensiones, el efecto sombrero que puedan generar resulta muy bajo, por lo que no puede afirmarse que este efecto tenga una incidencia significativa, resultando un impacto negativo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable (se elimina cada vez que la embarcación vuelve al canal de navegación de acceso a playa, o se pone en movimiento), que se valora como **COMPATIBLE**.

La turbidez generada por el desplazamiento de las embarcaciones o elementos náuticos sin motor es despreciable. Además, la actividad náutica a desarrollar no supondrá un incremento significativo de generación de molestias en las comunidades ícticas que utilizan el ámbito de estudio como zona de paso, alimento, cobijo o reproducción, ya que están habituadas a la presencia de tráfico marítimo intenso y a la presión turística general durante la temporada estival, por lo que este impacto se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.7 Impactos sobre los hábitats y las especies del espacio protegido Red Natura 2000

El ámbito marino de las playas donde se van ofrecer actividades náuticas con embarcaciones sin motor (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Es Niu Blau, Cala Pada, S'Argamassa, Cana Martina, Es Canar, Cala Llenya, Es Figueral y Aguas Blancas), se localiza dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 denominado ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza", actualmente sin Plan de Gestión aprobado conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En relación a la posible afección a colonias de cría de las especies de avifauna marina objeto de conservación presentes en la ZEPA (taxones clave de conservación prioritaria: pardela balear, paíño europeo, cormorán moñudo y gaviota de Audouin), existentes en los islotes de levante (islas de Tagomago, de Es Canar y de Santa Eulària principalmente), se prohibirá el desembarco en los mismos (excepto en Tagomago donde no está prohibido), y la aproximación se realizará de forma respetuosa, sin generar ruidos o movimientos bruscos que pudieran asustar a las crías.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el impacto global previsto en la biodiversidad de hábitats y aves nidificantes en la ZEPA ES0000517 "Espacio marino del Levante de Ibiza", consecuencia del desarrollo de las actividades náuticas se solicitan, bajo una operativa sostenible que busca alcanzar el



equilibrio entre el uso lúdico y la conservación de los valores naturales del espacio protegido, no se considera significativo, por lo que se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.8 Impacto sobre el medio socioeconómico

Se caracterizan y valoran a continuación los impactos sobre los factores relacionados con el medio socioeconómico (sobre la actividad económica y el empleo y el tránsito marítimo).

Impacto sobre la actividad económica y el empleo

El desarrollo de las distintas actividades náuticas de durante la temporada estival generará nuevos puestos de trabajo para llevar a cabo la administración de venta de tickets, instrucción a los clientes, navegación y control de las prácticas de navegación. De la misma forma, las actividades náuticas a desarrollar revertirán en los ingresos de la economía local, por lo que su presencia generará un impacto positivo, directo, temporal, periódico, reversible y recuperable que se valora como **COMPATIBLE**.

Impacto sobre el tránsito marítimo

El desarrollo de las actividades náuticas lúdico recreativas, no interfiere con líneas marítimas comerciales, a la vez que ordena y limita el uso de los espacios próximos a la costa.

Se trata por tanto de un impacto positivo, directo, temporal, irregular, reversible y recuperable, que se valora como **COMPATIBLE**.

6 MEDIDAS CORRECTORAS

A continuación, se proponen diversas medidas que, según el momento de su aplicación serán protectoras (si poseen carácter cautelar o preventivo) o correctoras (si pretenden eliminar las consecuencias de una acción ya llevada a cabo), para conseguir la reducción de los impactos más significativos.

El principio de prevención de repercusiones ha sido aplicado desde la fase de diseño, partiendo de la elección del emplazamiento de canales y circuitos a una distancia mínima de 1 km de los islotes donde pueden existir colonias de cría, y de la instalación de anclajes ecológicos de mínima ocupación del fondo marino sobre claros arenosos en la pradera de posidonia. Estas medidas serán las siguientes:

6.1 Medidas protectoras generales

Se establecerán previamente al inicio de la ejecución de las actuaciones previstas, las condiciones que deberán cumplir las embarcaciones, los vehículos y la maquinaria a emplear en las obras, así como las condiciones de funcionamiento y operación en la obra, con el objetivo de minimizar las molestias por ruido, gases y polvo, los riesgos de vertidos contaminantes, la incidencia sobre el tránsito peatonal y rodado en rutas de transporte de materiales y reducir el riesgo de accidentes a causa del trasiego de vehículos y maquinaria de obra.

En concreto se establecerán las siguientes medidas:

Uso de equipos y materiales

Se rechazará cualquier vehículo, máquina o embarcación que presente emisiones sonoras anormalmente altas, pérdidas de aceites o combustibles, o cualquier otro defecto que produzca contaminación.

Se comprobará periódicamente que todos los vehículos, máquinas y embarcaciones cumplan las debidas condiciones técnicas y revisiones, antes y durante las obras.

Los horarios y el calendario de obra serán los que reduzcan en mayor medida el impacto sonoro. Se respetarán horarios y calendario de trabajo y ordenanzas municipales al respecto. Se evitarán los trabajos nocturnos.



- Se dará información a los clientes sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 existentes en el entorno, así como de los hábitats y especies de interés comunitario que son objeto de protección, y del código de buenas prácticas ambientales a tener en cuenta durante el desarrollo de la actividad (documento de referencia *“Guía de buenas prácticas en las Zonas Especiales de Conservación de ámbito marino de Canarias”*. MAGRAMA. 2013).
- Almacenamiento de los residuos asimilables a urbanos (restos orgánicos, envoltorios, envases plásticos, papel, etc.), que puedan generarse por los clientes durante el desarrollo de las actividades náuticas y prohibición de realizar ningún tipo de vertido al mar. Recogida de residuos flotantes detectados durante la navegación de vuelta a la playa. Depósito de los residuos recogidos por tipología en los contenedores municipales dispuestos al efecto.
- Correcto mantenimiento de las embarcaciones, evitando posibles vertidos de aceites e hidrocarburos al medio marino. Las labores de mantenimiento y repostaje se realizarán en zonas portuarias autorizadas para ello, nunca en mar abierto.
- Definición de protocolos de actuación en caso de vertidos accidentales (comunicación al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo y Lucha contra la Contaminación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino”). Se actuará de la misma forma en caso de avistamiento de un vertido contaminante procedente de otras embarcaciones.
- Denuncia ante la administración competente de la aparición de nuevos lastres y boyas de fondeo no autorizadas, así como de embarcaciones fondeadas sobre praderas de posidonia.
- En caso de colisión o hallazgo de un ejemplar de cetáceo o tortuga marina herido o muerto, se deberá avisar, a la mayor brevedad e indicando la posición, las condiciones en las que fue hallado y si el ejemplar en cuestión puede suponer además un peligro para la navegación, al Servicio Marítimo de la Guardia Civil. En caso de encuentros o avistamientos de fauna marina durante el desarrollo de la actividad, los monitores darán aviso a los usuarios para que reduzcan la velocidad de navegación hasta detenerse completamente en caso de que se aproximen a las embarcaciones.
- Se repartirán folletos de la Red Natura 2000 elaborados por la Consellería de Medio Ambiente / Consell de Eivissa, sobre los valores naturales de estos espacios, sensibilizando a los clientes.
- En caso de observar embarcaciones próximas a los islotes se les advertirá de la prohibición de desembarco, así como de la necesidad de respetar a la avifauna nidificante y evitar molestias a las mismas.

Con estas medidas se pretende ordenar las actividades náuticas recreativas del municipio de forma que se minimice la presión sobre determinadas especies de aves sensibles a este tipo de actividades. Limitando la velocidad se garantiza que los niveles de ruido submarino no generen impactos significativos en la biodiversidad marina. Limitando la distancia de aproximación a los islotes se evitan molestias a la avifauna nidificante. Difundiendo los valores de los espacios de la Red Natura y el código de buenas prácticas en caso de avistamiento de fauna marina, se invierte en la sensibilización ciudadana con los mismos. Instalando anclajes ecológicos para el balizamiento de los canales y circuitos, se favorece la conservación de las praderas de posidonia. Se promueve, por tanto, una actividad náutica recreativa ordenada y compatible con la conservación de los hábitats y especies objeto de protección, adaptada a los espacios Red Natura 2000, que favorece la reducción de los impactos acumulativos de este tipo de actividades.



7 VALORACIÓN AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO

Aplicando el principio de prevención de repercusiones desde la fase de diseño, partiendo de la elección de los emplazamientos de las instalaciones a una distancia mínima de 1 km de los islotes donde pueden existir colonias de cría, de la instalación de sistemas de balizamiento con anclajes ecológicos de mínima ocupación del fondo marino sobre claros arenosos libres de posidonia, y de la implantación de un código de buenas prácticas en la operativa prevista, se consigue compatibilizar la actividades náuticas propuestas con la consecución de los objetivos de conservación del Espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica el ámbito del proyecto (ZEPA ES0000517 “Espacio marino del Levante de Ibiza”), promoviendo actividades náuticas recreativas sostenibles con el medio, que pueden ser una referencia a seguir por otras empresas similares, traduciéndose por tanto, en un impacto positivo para la el turismo náutico sostenible en general.

Con la aplicación de las medidas propuestas, la totalidad de los impactos negativos generados por las actividades propuestas resultan no significativos, valorándose como compatibles.

Por todo lo expuesto en la presente memoria, se puede concluir que las instalaciones temporales solicitadas en el ámbito marino del litoral de Santa Eulària son **ambientalmente viables**.

En Eivissa, noviembre de 2018

El equipo redactor,

Fdo.: Olaya Pina Pérez
Ingeniera Técnica Agrícola, COITAIB nº 389

Fdo. Magín Yago Yago
Ingeniero Técnico Agrícola, COITA nº 1.320

ANEJOS

Anejo nº1.- Tabla resumen de elementos solicitados.

CUADRO RESUMEN DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA PROPUESTAS EN LAS PLAYAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA TEMPORADA 2019-2022.

PLAYAS	HAMACAS	HAMACAS DOBLES	SONBRILLAS	MESTITAS	VELOMARES	QUIOSCO-BAR	SONBRAJO	PIRAGUAS	EMBARCACIONES MOTOR	EMBARCACIONES MOTOR NEUMÁTICAS	EMBARCACIONES VELA	PADDLE SURF	ESTANTE T.D.V.	T.D.V.	EMBARCACION SALVAMENTO	VOLEY-PLAYA	MÓDULO SALVAMENTO - CRUZ ROJA	TORRE VIGILANCIA	MÓDULO-VESTUARIO-ASEO ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	ZONA SOMBRA PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	MÓDULO WC	PASARELA PLAYA ADAPTADA A PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	ZONA BALIZAMIENTO DE 16M X 30M	BALIZAMIENTO GENERAL	CIRCUITO BALIZADO PARA MOTOS NAUTICAS	ESQUI-NAUTICO	ESQUI-BUS	ESQUI-PARACAIAS	PASARELA PARA EMBARCACIONES AUXILIARES	MESAS	SILLAS	MÓDULO INSTALACIONES	MOTOS NAUTICAS	CARTEL INFORMATIVO	MÓDULO GESTIÓN RESIDUOS	Duchas	ARCÓN	BASE NAUTICA	VALOR MATERIAL DE LAS INSTALACIONES EUROS	CANON (TASA 065) EUROS					
PUNTA DES ANDREUS	16		8	8		1	1													1																					10.696,80	1.283,12			
PLATJA DE S'ESTANYOL	30		15	15																																							4.360,25	504,84	
CALA ESPART																																											0,00	0,00	
CALA OLIVERA	14		7	7		1	1														1																						11.579,45	1.211,05	
SOL D'EN SERRA																																											0,00	0,00	
CALA LLONGA	560		280	120	14															1	1	1																					139.521,00	14.370,28	
PLATJA ES RECO DE S'ALGA	40		20	20		1	1														1																						14.905,00	2.675,89	
PLATJA RIU DE SANTA EULARIA	300		150	150	2															1		1	1	3		2	1	1	1	1														140.355,50	18.338,17
PLATJA SANTA EULARIA	80		48		6		1	6	2	2	4	6			1					1	1	1	1	3	1	2																	94.569,40	7.540,02	
COSTA FRENTE A PLATJA DE S. EULARIA																																											0,00	0,00	
PLATJA DE SES ESTAQUES																																												0,00	0,00
SA CALETA	40		20	20																																								4.347,00	696,40
PLATJA DES NIU BLAU	150	5	75	40	5																	1																						28.733,25	3.238,20
PLATJA CALA PADA	120		60	60	3		1		2		4				1							1		3		1	1																	89.441,00	5.248,19
PLATJA S'ARGAMASA	40		20	20	3			2	1															3	1	1	1	1																83.358,00	8.137,95
COSTA FRENTE A S'ARGAMASSA																																											0,00	0,00	
PLATJA CA NA MARTINA	200		100	100	4			4			4		2	12	1							1		2		2																	62.187,00	5.679,94	
PLATJA DES CANAR	460		230	230	19			4				1										1		2		3		1	1	1														133.241,50	17.540,91
PLATJA DE CALA NOVA	300		150	150		1	1															2		1	1	2					8	32	1										50.360,50	6.451,92	
PLATJA CALA LLENYA	240		120	114	5	1	1	3								0						1		1		1					8	32	1										54.621,20	6.278,70	
CALA MASTELLA	0		0	0		1	1																								8	32	1										10.058,00	991,92	
PLATJA CALA BOIX	60		30	30			1																																				7.991,30	1.059,91	
PLATJA DES CANAL DEN MARTI	14		14	0		1	1																								8	32	1										11.860,50	1.319,24	
PLATJA DES FIGUERAL	440		220	220	2			12				6	2			1						2		2		2																	77.895,00	9.671,78	
S'AIGUA BLANCA	160		80	80		1	1	6																							8	32	1										34.803,00	4.274,54	
TOTAL	3.264	5	1.647	1.384	63	8	11	37	12	2	12	13	4	12	3	1	0	9	4	8	11	20	1	23	2	4	5	3	0	64	256	8	6	24	42	24	0	1		1.064.684,65	116.512,97				